PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
P R E S E N T E

Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 56, fracción I y 77 fracción VI, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 19 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, tengo a bien someter a la consideración de esa Legislatura, por su digno conducto, la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro del Programa de Gobierno en su Actualización 2016-2018[1], como parte de su estrategia transversal denominada «Impulso al Buen Gobierno», se prevé el proyecto estratégico «PE-VI.5 Gobierno eficiente y austero», el cual tiene como objetivo incrementar la eficiencia en la administración y gestión de los recursos e ingresos públicos en la atención de las prioridades y demandas ciudadanas. De este último deriva el proyecto específico denominado «VI.5.2 Gestión de los Ingresos Públicos», cuya finalidad es que la Administración Pública del Estado cuente con los ingresos disponibles conforme a lo proyectado, el cual contempla en sus acciones el contar con un sistema tributario unificado y que los trámites tributarios sean realizados y relacionados con los ingresos establecidos en la propia Ley de Ingresos.

Así, para el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en el Programa de Gobierno, se presentan en esta Iniciativa de Ley de Ingresos, los conceptos de cobro y tarifas que rigen la materia fiscal en nuestro Estado, toda vez que es indispensable allegarse de recursos económicos que permitan afrontar los retos y compromisos de las tareas de gobierno.

[1] Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 188, Tercera Parte de fecha 24 de noviembre de 2015, con una Fe de Erratas, publicada en ese mismo medio oficial en su edición número 196, Quinta Parte, del 8 de diciembre de 2015.

Para el ejercicio fiscal de 2018 se mantiene el rumbo del Estado en su crecimiento y desarrollo, basados en la firme convicción legal y compromiso para generar las condiciones y presupuestos que tutelen la calidad de vida de los guanajuatenses.

Esta Iniciativa se formula conforme a lo establecido en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; por lo que guarda la debida relación con los contenidos presupuestales y sus consideraciones que se encuentran descritos en la propia Iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018.

En primer lugar, se presenta el entorno económico desde los ámbitos internacional, nacional y estatal que se observa al momento de formular la presente iniciativa; seguido de diversos apartados donde se explican las modificaciones a la estructura del cuerpo de la Ley de Ingresos en relación al ordenamiento legal vigente; la justificación del incremento tarifario propuesto; las adecuaciones a los conceptos de cobro; los beneficios fiscales contenidos en disposiciones transitorias; la política de ingresos y la metodología utilizada para obtener las proyecciones de los mismos, así como el apartado para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Entorno Económico Internacional

De acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI), en su informe de Perspectivas de la Economía Mundial a Octubre[2], la actividad económica mundial registró una recuperación durante 2017, tras haber experimentado una fase de desaceleración en años previos. En países avanzados, la economía de Estados Unidos creció a un ritmo moderado durante la segunda mitad de 2016, y se recuperó significativamente en el tercer trimestre de este año, al registrar un 3 por ciento de crecimiento, impulsada principalmente por el desempeño del consumo privado. Por otra parte, el mercado laboral se fortaleció, lo cual permitió que

[2] Perspectivas de la Economía Mundial, Octubre 2017. Disponible en la página del Fondo Monetario Internacional en la siguiente liga: https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2017/09/19/world-economic-outlook-october-2017

la Reserva Federal de este país (FED) continuara con la normalización de su política monetaria en este periodo.

En la Zona del Euro, la economía evolucionó de manera estable en la segunda mitad de 2016; y en el segundo trimestre de 2017 ha mostrado una aceleración moderada en su ritmo de crecimiento. Además, la inflación comienza a mostrar señales de recuperación, a pesar de mantenerse por debajo del objetivo del Banco Central Europeo (BCE). En este contexto, el BCE ha reducido el monto mensual de compra de activos enmarcado en su programa de estímulos monetarios, aunque extendió la vigencia del programa hasta diciembre de 2017. Por su parte, la economía japonesa se ha recuperado de manera significativa, impulsada por una buena dinámica del mercado interno. Dado el desempeño que se ha registrado en economías avanzadas, es importante señalar que existe una percepción en el mercado de que los principales bancos centrales en economías avanzadas comenzarán a implementar políticas monetarias más restrictivas.

Por su parte, las economías emergentes han mostrado una recuperación importante durante la primera mitad de 2017, aunque se observa un comportamiento desigual entre países. Destaca que la economía China ha mostrado un crecimiento ligeramente mayor al esperado este año, lo cual generó que el FMI revisara al alza sus pronósticos de crecimiento para 2017 y 2018 de esta economía en su última estimación.

En los mercados financieros se ha observado una tendencia a la baja en la volatilidad desde la segunda mitad de 2016 a la fecha. Sin embargo, este periodo no ha estado exento de episodios de elevada incertidumbre que han afectado al desempeño de los mercados. Resalta la volatilidad asociada al proceso electoral en Estados Unidos, las negociaciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, las negociaciones entre el Reino Unido y la Unión Europea, así como las tensiones geopolíticas en Medio Oriente y Corea del Norte.

Por último, los precios del petróleo han registrado un comportamiento estable durante este año, tras haberse recuperado en la segunda mitad de 2016. Esto se debe principalmente a las acciones de los miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), quienes se han apegado al acuerdo de recorte de producción de crudo. La dinámica también estuvo apoyada por las importantes

disminuciones registradas en los inventarios de crudo en Estados Unidos, así como por la inclusión de Nigeria al acuerdo de la OPEP y una reducción adicional en las exportaciones de crudo por parte de Arabia Saudita.

Perspectivas del Entorno Económico Internacional 2018

De acuerdo con el FMI, se espera que el crecimiento global se acelere en 2017 y permanezca sólido en 2018. En particular, se anticipa que la economía global crezca 3.6 por ciento en 2017, 0.4 puntos porcentuales por arriba de lo registrado en 2016, y que el ritmo de crecimiento se acelere ligeramente en 2018, para llegar a un crecimiento mundial de 3.7 por ciento.

En su actualización de octubre a los pronósticos de crecimiento de la economía mundial, el FMI realizó una revisión al desempeño esperado de las economías avanzadas y emergentes en 2017 y 2018, lo que implicó modificaciones al alza para las expectativas globales de crecimiento para dichos años presentadas previamente en su informe de abril. El panorama global indica que los riesgos para el crecimiento económico mundial parecen estar balanceados en el corto plazo, pero permanecen inclinados a la baja en el mediano plazo.

Economías avanzadas

Para 2017, se espera que las economías avanzadas incrementen su ritmo de crecimiento respecto a 2016, aunque para algunas de ellas se registraron revisiones a la baja.

La expectativa de crecimiento en 2017 y 2018 para Estados Unidos se redujo, principalmente anticipando que la política fiscal en aquel país sea menos expansiva de lo que se suponía anteriormente. Por otro lado, la debilidad de los datos de actividad de Reino Unido derivó en ajustes a la baja en su crecimiento estimado para 2017. En contraste, para las economías de la Zona del Euro y Japón, los pronósticos fueron revisados al alza, reflejando un mejor desempeño del consumo privado, la inversión y la demanda externa. En este

contexto, el pronóstico de crecimiento de las economías avanzadas para 2017 permaneció sin cambios en 2.0 por ciento, mientras que para 2018 fue revisado marginalmente a la baja, de 2.0 a 1.9 por ciento.

Economías emergentes

Se espera que el crecimiento de las economías emergentes sea robusto en la mayoría de los países. En particular, se anticipa que el ritmo de expansión de China permanezca sólido gracias a un aumento de la demanda interna. En India, el crecimiento perdió impulso debido al impacto de una política monetaria de canje de moneda y a nuevos tributos. En Brasil, la fortaleza de las exportaciones permitió a la economía registrar su primer crecimiento económico positivo en 2017, luego de 8 trimestres de contracción en la actividad económica. El FMI estima que las economías emergentes pasen de crecer a un ritmo anual de 4.3 por ciento en 2016 a 4.6 por ciento en 2017 y 4.9 por ciento en 2018.

Perspectivas del mercado petrolero

Dado que nuestro país es un productor de petróleo, cobran relevancia las previsiones que se tengan para este mercado, pues aún y cuando ha disminuido el peso relativo de los ingresos petroleros en el total de los ingresos del Gobierno Federal, aún son relevantes para cubrir el gasto público; además de que parte de la renta petrolera se traduce en ingresos de Entidades Federativas y Municipios a través del esquema de participaciones federales; por lo que los movimientos en la renta inciden directamente en las arcas de las Haciendas Públicas Subnacionales.

La Administración de Información Energética de Estados Unidos (EIA, por sus siglas en inglés)[3] estima que la oferta global de petróleo y otros hidrocarburos líquidos se incremente en 0.8 y 2.1 millones de barriles diarios (Mbd) en términos anuales, ubicándose en 98.0 Mbd y 100.1 Mbd en 2017 y 2018, respectivamente. En lo referente a la demanda, se espera que el consumo global sea de 98.3 y 99.9 Mbd en promedio para 2017 y 2018, en ese orden, cifras que implicarían aumentos anuales de 1.3 y 1.6 Mbd, respectivamente.

[3] Perspectivas Energéticas de Corto Plazo de la Administración de Información Energética de Estados Unidos, Short-term Energy Outlook, disponible en: https://www.eia.gov/outlooks/steo/report/global_oil.cfm

En balance, aunque se espera que la oferta crezca de forma importante en 2017 y 2018, estos incrementos serán mayormente contrarrestados por la fortaleza de la demanda. De esta forma, los inventarios de petróleo y otros líquidos a nivel global permanecerán relativamente estables en promedio durante 2017 y mostrarán un ligero incremento en 2018. En cuanto a los precios y ante la incertidumbre sobre las perspectivas económicas y los diversos riesgos económicos y geopolíticos, la trayectoria de los precios del petróleo continúa siendo incierta, al registrar una caída de febrero a agosto y una recuperación de entonces a la fecha, lo cual se observa en la evolución de los precios implícitos de los contratos futuros.

Entorno Económico Nacional

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, señala que las iniciativas de leyes de ingresos de las entidades federativas deben estar alineadas al escenario macroeconómico que se presente en los Criterios Generales de Política Económica del Gobierno Federal; por tanto, para dar cumplimiento al mandato citado, a continuación se presenta un extracto de las perspectivas de cierre 2017 y las proyecciones hasta el año 2023 que el Gobierno Federal presentó ante el Honorable Congreso de la Unión conforme al mandato constitucional. Solo en aquellas secciones que así se señale, se hará referencia a los últimos datos oficiales publicados.

Producto Interno Bruto

La economía de México ha registrado un desempeño positivo durante 2017 debido al fortalecimiento de su mercado interno; así como a una mejora en el mercado externo, particularmente por la aceleración reciente de la producción de manufacturas en la economía norteamericana.

El consumo privado y la inversión en maquinaria y equipo, han sido los motores de crecimiento del mercado interno, mostrando crecimientos anuales de 3.4 y 2.7 por ciento, respectivamente, durante el primer semestre de 2017. Asimismo, se ha observado una expansión de 5.9 por ciento real anual en el crédito

vigente otorgado por la banca comercial al sector privado en julio de 2017; y una baja tasa de desocupación, que en julio de 2017 se ubicó en 3.2 por ciento con cifras desestacionalizadas.

En cuanto al mercado externo, la demanda se ha incrementado, pues hasta el mes de julio de 2017 las exportaciones no petroleras tuvieron un incremento anual de 9.2 por ciento, apoyadas por la aceleración gradual de la producción de manufacturas en Estados Unidos.

En línea con lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) estima que durante 2017 el Producto Interno Bruto (PIB) de México registrará un crecimiento real dentro de un rango de 2.0 y 2.6 por ciento, proyección que mejora la presentada a principios del año en el documento «Pre-Criterios» pero que toma en cuenta los riesgos a la baja que persisten para la economía mexicana. La estimación oportuna del crecimiento económico de México al tercer trimestre de 2017, dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señala que se tuvo un crecimiento de 1.6 por ciento con cifras originales, respecto al mismo período de 2016.

La SHCP prevé que el comportamiento favorable tanto del mercado interno como externo continúe durante el ejercicio fiscal 2018; destacando que las exportaciones no petroleras de México registren una aceleración respecto a 2017. Asimismo, se anticipa que la plataforma de producción de petróleo en 2018 comience a recuperarse de la tendencia decreciente. En cuanto a la demanda interna, se proyecta estable y no se prevén caídas, apoyada en la expansión del crédito y la convergencia de la inflación al objetivo del Banco de México de 3.0 por ciento con un rango de un punto porcentual, una mejoría paulatina de la confianza de los consumidores y las empresas.

Considerando los factores anteriores y los efectos asociados a las Reformas Estructurales, se estima que durante 2018 el valor real del PIB de México registre un crecimiento anual de entre 2.0 y 3.0 por ciento. Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para 2018 de 2.5 por ciento.

Inflación

A lo largo de 2017, la inflación general anual observó incrementos con respecto a los niveles observados el año previo, principalmente debido a la dinámica del componente no subyacente, asociada a su vez al efecto transitorio de la liberalización de los precios de las gasolinas. Por lo anterior, la inflación general anual fue de 6.37 por ciento durante octubre del presente año, nivel superior al observado al cierre de 2016 (3.36 por ciento).

Para 2017, las expectativas inflacionarias reflejan el aumento temporal en la inflación; el cual se anticipa que irá disminuyendo durante el último trimestre del año y en el ejercicio fiscal 2018. Por lo anterior, se proyecta que para el cierre de 2017, la inflación general se ubique en 5.8 por ciento.

El escenario económico para 2018 considera una inflación general consistente con el objetivo del Banco de México (3 por ciento +/- 1 punto porcentual).

Tipo de Cambio

Durante 2017, el peso mexicano ha registrado un desempeño positivo significativo, revirtiendo parcialmente la tendencia de los últimos años. Lo anterior ha sido consecuencia en primer término del incremento en la percepción de que el escenario central para la actualización del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) consiste en una renegociación positiva, así como por el mejor crecimiento esperado que ha registrado la economía este año.

Adicionalmente, las acciones oportunas de la Comisión de Cambios, la cual instruyó al Banco de México a implementar un programa de coberturas cambiarias entregables en moneda nacional en el mes de febrero de 2017, contribuyeron al buen funcionamiento del mercado. Estos factores han contribuido a que el tipo de cambio registre un nivel de 17.81 pesos por dólar al 1 de septiembre de 2017, una variación de -14.0 por ciento respecto al cierre de 2016 (20.62 pesos por dólar).

Lo anterior, ha llevado a que la SHCP considere un nivel de 18.7 pesos por dólar al cierre del presente ejercicio fiscal; y que dado la moderación de las renegociaciones del TLCAN, el fortalecimiento de la economía mexicana y a una estabilidad financiera en los mercados, el tipo de cambio para 2018 se ubique en 18.1 pesos por divisa americana. Sin embargo, la Cámara de Diputados consideró modificar esta variable, de manera que el escenario con el que se hicieron las estimaciones de finanzas públicas considera que el tipo de cambio se ubique en 18.4 pesos por dólar para 2018.

Política Monetaria y Tasas de Interés

Del 29 de septiembre de 2016 al 7 de agosto de 2017, el Banco de México se reunió en ocho ocasiones, incrementado la tasa de referencia en siete de éstas. En las reuniones del 29 de septiembre y el 17 de noviembre de 2016, el Banco de México incrementó su tasa de referencia en 50 puntos base (pb) a 4.75 por ciento y 5.25 por ciento respectivamente, destacando la volatilidad generada en los mercados financieros por el proceso electoral en Estados Unidos. Asimismo, se mencionó que estas acciones se realizaban con el objetivo de contrarrestar las presiones inflacionarias y mantener ancladas las expectativas de inflación.

En la reunión del 15 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno del Banco Central aumentó en 50 pb su tasa de referencia a 5.75 por ciento, principalmente en respuesta al incremento de la tasa de fondos federales de la FED. Posteriormente, el 9 de febrero de 2017 la Junta de Gobierno decidió incrementar la tasa interés de referencia en 50 pb a un nivel de 6.25 por ciento, al tiempo que destacó la recuperación de la economía global y señaló que la volatilidad en los mercados financieros internacionales había disminuido.

En las reuniones del 30 de marzo, 18 de mayo y 22 de junio de 2017, el Banco de México decidió aumentar la tasa de referencia en un menor ritmo que en sesiones previas, elevándola 25 pb en cada una para culminar en un nivel de 7.00 por ciento. Estas acciones se basaron nuevamente en el incremento de la tasa de fondos federales de la FED, así como para contrarrestar los choques inflacionarios que se consideraron de naturaleza transitoria.

Finalmente, en la reunión del 10 de agosto de 2017, el Banco de México mantuvo la tasa de referencia sin cambios por primera vez desde su reunión del 11 de agosto de 2016. Las tasas de interés de los bonos a tasa fija mantuvieron una tendencia al alza en el corto plazo como resultado de las acciones del Banco de México y en sintonía con la dinámica de los mercados internacionales, mientras que las de largo plazo han disminuido.

Al 31 de agosto de 2017, la curva de tasas de interés de los valores gubernamentales en el mercado secundario promedió 6.99 por ciento, 8 puntos base arriba del promedio al cierre de 2016 (6.91 por ciento). Asimismo, la tasa de Cetes a 28 días se encuentra en 6.94 por ciento, 116 puntos base por arriba del 5.78 por ciento al cierre del año pasado, mientras que la tasa a 10 años se sitúa en un nivel de 6.83 por ciento, 73 puntos base por debajo del 7.56 por ciento observado al cierre de 2016.

Mercado de Petróleo

Con base en lo establecido en el artículo 15 del reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), para realizar el cálculo del precio de referencia en 2018 de la mezcla mexicana de petróleo de exportación se empleó información de precios y futuros del periodo que abarca del 8 de marzo al 7 de julio de 2017. Al aplicar la fórmula en el periodo establecido, se obtiene lo siguiente:

El Componente I resulta en 59.9 dólares por barril (dpb):

- La media de los últimos diez años del precio de la mezcla mexicana de exportación a lo largo del periodo mencionado fue 73.6 dpb.

- La cotización promedio de los contratos de los futuros del WTI con vencimiento de al menos tres años en el periodo mencionado es de 51.8 dpb y el precio de la mezcla mexicana esperado resultó 46.1 dpb.

El Componente II resulta en 37.2 dpb:

- La cotización promedio de los contratos de los futuros del WTI con fecha de entrega entre diciembre de 2017 y noviembre de 2018 en el periodo mencionado es de 49.8 dpb. Este valor se ajusta con el diferencial proporcional antes empleado para obtener un precio de la mezcla asociado de 44.3 dpb y con el factor de 84 por ciento.

El precio de referencia resultante para la mezcla mexicana de crudo de exportación en 2018 es de 48.5 dpb y la LFPRH establece que el valor que se utilice en la formulación de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) no deberá superar al mismo. En consecuencia, la SHCP planteó al Congreso de la Unión utilizar un precio de 46 dpb, cifra que considera la evolución reciente del mercado petrolero y las cotizaciones en los mercados de futuros. Sin embargo, y ante la reciente recuperación del precio del hidrocarburo, la Cámara de Diputados decidió utilizar un precio de 48.5 dpb, que consideró consiste con este cálculo y que se encuentra respaldado por el Fondo de Estabilización de Ingresos Presupuestarios.

Se espera que en 2018 las plataformas de producción y exportación de crudo sean de 1,983 mbd y 888 mbd, respectivamente. La estimación de la plataforma de producción de petróleo toma en cuenta la proyección para la producción de Petróleos Mexicanos (PEMEX) aprobada por su Consejo de Administración, así como estimaciones prudentes para la producción derivada de las Rondas.

La producción esperada para 2018 representa una plataforma superior en 39 mbd respecto al promedio estimado por PEMEX para 2017. Para el mediano plazo se anticipa que la producción se incremente aún más, como resultado del aprovechamiento de las oportunidades que brinda la Reforma Energética y la recuperación y mayor estabilidad en los precios del petróleo.

Riesgos al escenario macroeconómico 2018

El entorno macroeconómico previsto para 2018 se encuentra sujeto a riesgos a la baja que podrían modificar las estimaciones anteriores, donde destacan los siguientes:

- Una postergación de la renegociación del TLCAN o bien que se abandone el tratado por parte de alguno de los miembros;
- Un menor dinamismo de la economía de Estados Unidos de América;
- Un debilitamiento de la economía mundial;
- Una elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales;
- Una plataforma de producción de petróleo menor a lo prevista; y
- Un incremento de las tensiones geopolíticas.

Entorno Económico Estatal

El Estado de Guanajuato es una de las principales economías del país; al registrar tasas superiores respecto al resto de las entidades federativas; logrando consolidarse como una de las economías que inciden directamente en el sostenimiento del crecimiento económico del país.

Producto Interno Bruto Estatal

Con base en las cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2015 el Producto Interno Bruto de la Entidad (PIBE) creció a una tasa real anual de 6.2 por ciento anual, en Guanajuato, con lo que se ubicó como la cuarta Entidad Federativa con la mayor tasa de crecimiento económico en el país; lo que a su vez representa alrededor de 2 veces más a la observada a nivel nacional.

Asimismo, el valor real de la economía del estado de Guanajuato para 2015 fue de $661,819 millones de pesos a precios de 2013, lo que coloca al Estado en la sexta posición a nivel nacional, lugar que no se había observado en la historia del Estado y representa el 4.0 por ciento del valor total de la economía.

La tasa de crecimiento de Guanajuato de 6.2 por ciento real anual, toma mayor relevancia si se considera el tamaño de la economía, pues las Entidades Federativas que tienen un tamaño superior a la economía de Guanajuato, tienen tasas de crecimiento desde 1.5 por ciento como es el caso de Veracruz que es la quinta economía del país hasta 4.5 por ciento que corresponde a Jalisco que es la cuarta economía del país; mientras que la Ciudad de México que es la economía de mayor cuantía creció 2.5 por ciento real anual.

Finalmente, y para hacer notar la relevancia del crecimiento económico del estado de Guanajuato, pero sobre todo su contribución al crecimiento económico del país, se menciona que el valor de la economía de Guanajuato durante 2015 creció en $38,635 millones de pesos a precios de 2013, solo por detrás de Ciudad de México que creció $105,762 millones de pesos; Nuevo León en $49,149 millones de pesos; y Jalisco en $47,639 millones de pesos, todos a precios de 2013.

Actividad Económica reciente

Ahora bien, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publica de manera trimestral el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE); el cual es un indicador de coyuntura que muestra el desempeño anticipado de la Actividad Económica de los Estados.

La información más reciente publicada por INEGI son las cifras al segundo trimestre de 2017, de la cual se desprende que:

- La economía del Estado creció en 4.1 por ciento en el segundo trimestre de 2017 respecto al mismo periodo de 2016.

- La tasa de 4.1 por ciento coloca al Estado como el quinto con la mayor tasa de crecimiento en el país.

- El estado de Guanajuato ocupa el sexto lugar nacional en la contribución al crecimiento de la actividad económica nacional con 0.16 por ciento.

- En cifras desestacionalizadas, el estado de Guanajuato creció en 5.3 por ciento respecto al año anterior y 0.8 por ciento respecto al primer trimestre de 2017.

Empleo y Salarios

Gracias a la consolidación del crecimiento económico, finanzas públicas sanas y una ubicación geográfica estratégica en el centro del país; el estado de Guanajuato refleja mayores empleos formales, lo que se traduce en mejores condiciones de vida de la población.

Es así que, con cifras del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al mes de septiembre del 2017 en el estado de Guanajuato se tienen 953,187 trabajadores asegurados al IMSS, lo que implica que de la cifra al cierre de 2016 al mes de septiembre del presente, el empleo se ha incrementado en 7.3 por ciento, cifra 290 puntos base superior a la observada a nivel nacional que en esta misma métrica presenta un incremento de 4.4 por ciento. Esta dinámica en la creación de empleo, ubica a Guanajuato como la cuarta Entidad con el mayor número de empleos creados en lo que va de 2017 en todo el país.

En cuanto al salario diario asociado de los trabajadores asegurados en el IMSS, al mes de septiembre del presente asciende a $280.80 pesos por día lo que implica un incremento en 5.5 por ciento respecto del nivel de cierre de 2016, en términos monetarios es equivalente a un incremento de $14.52 pesos por día. Para el mismo periodo, a nivel nacional el incremento ha sido de $13.74 pesos por día o un 4.3 por ciento, un incremento menor al registrado en el estado de Guanajuato.

Nivel de Precios

Inmerso en el contexto nacional, el estado de Guanajuato no ha estado exento del efecto generado en la dinámica de precios proveniente del incremento en el precio de las gasolinas y diésel en el país. Lo anterior, se obtiene al analizar los precios observados en la ciudad de León, la cual forma parte del Índice nacional de precios al consumidor por ciudad representativa, que publica mensualmente el INEGI, y cuyos precios pueden considerarse como una referencia del movimiento de los precios en el estado de Guanajuato.

La inflación general anual en Guanajuato fue de 7.1 por ciento durante octubre del presente año, con lo que ha promediado una variación anualizada de 6.8 por ciento en 2017, influenciada por la dinámica de precios observada a nivel nacional.

Estructura de Ley de Ingresos

Por lo que se refiere al artículo 1 se continúa dando cumplimiento a lo establecido en la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de abril de 2013, así como el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Clasificador por Rubros de Ingresos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Diciembre de 2009, además de lo establecido en los artículos 2, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato y 49, 50, 53, 54, 55, 56, 58, 60, 76, 83 y 86 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.

No obstante lo anterior, se realizó una armonización en la nomenclatura de los conceptos establecidos en el artículo 1, con las correlativas en el resto de la Ley de Ingresos, como lo son los epígrafes, títulos, capítulos y demás apartados, con la finalidad de que haya correspondencia entre los conceptos de cobro y los importes a obtener por los mismos.

En el propio artículo 1, fracción VI., Aprovechamientos en su inciso a) De tipo Corriente numeral 1. Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, numeral 2.1)

Multas estatales fiscales, invirtiendo las dos últimas palabras para que tengan correlación con el subnumeral 2.2) Multas estatales no fiscales; por otra parte, se deja de contemplar el numeral 1.7) Expedición de cédulas turísticas, previsto en la Ley de Ingresos vigente, en razón de que los servicios del Registro Nacional de Turismo son actualmente gratuitos, en virtud de su eliminación de cobro a nivel federal.

Asimismo, en la fracción VII. Ingresos por venta de bienes y servicios, aprovechamientos y productos de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos, inciso a) Organismos descentralizados, el actual numeral 27. Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra, se modifica, en virtud de que es el nombre establecido en el Decreto de creación de dicho organismo.[4]

Ahora bien, en la referida fracción VII., se adiciona al inciso c) Fideicomisos públicos el numeral 2. Fideicomiso de Bordería e Infraestructura Rural para el Estado de Guanajuato.

Para la fracción VIII. Participaciones y Aportaciones inciso c) Convenios, se actualiza el listado, conforme a la operación y gestión de recursos esperada para el ejercicio fiscal 2018; además de modificar algunos nombres conforme a los últimos ordenamientos que dan vida a los programas y proyectos.

Por otra parte, en el Título Octavo se propone una denominación diferente a la establecida en la Ley vigente, para quedar como «RECURSOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN», ello a efecto de comprender a los diversos recursos que pueden provenir de la federación, tales como participaciones, aportaciones y convenios de descentralización, reasignación y subsidios para la sujeción de programas y proyectos con la federación, así como de cualquier otro ingreso con fuente de recursos federales, tal y como se precisa en el artículo 41 de la presente iniciativa. Asimismo, se adiciona un artículo 42 para que las dependencias y entidades que celebren convenios con la Federación e impliquen ingresos para la hacienda pública estatal, lo notifiquen a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, por ser esta la dependencia

[4] Decreto Gubernativo Número 118, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 134, Segunda Parte, de fecha 21 de agosto del 2009.

responsable de los caudales públicos del Estado, así como para ejercer control sobre dichos recursos y transparentar su ejercicio.

Actualización de las Tarifas

Se propone ante esa Honorable Legislatura que el incremento de las tarifas de los servicios a cargo del Estado contenidos en la presente Iniciativa de Ley, se actualicen en promedio en 5 por ciento; asimismo, se consideró lo establecido por el último párrafo del artículo 32 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato[5].

La propuesta no representa una carga para la economía familiar, ni vulnera el poder adquisitivo de las familias guanajuatenses; toda vez que a nivel nacional se ha observado una dinámica de precios superior al 5 por ciento propuesto.

Conceptos de cobro

A continuación se presenta el análisis de las propuestas de actualización a los distintos conceptos de cobro que señala la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato.

Impuestos

La Iniciativa de Ley de Ingresos que se presenta, no incluye nuevos impuestos ni se modifican las tasas de los ya existentes.

Con relación al impuesto generado por la adquisición de vehículos de motor usados, cuya tasa se establece en la fracción II del artículo 2, se mantiene en el artículo segundo transitorio de esta iniciativa, el

[5] La disposición aludida refiere que: ...*«Para determinar las contribuciones se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante lo anterior, dicho monto se ajustará para que las cantidades de $0.01 a $0.50 en exceso de un peso, se ajusten al peso inmediato anterior y de $0.51 a $0.99 en exceso de un peso, se ajusten al peso inmediato superior.»*

otorgamiento del estímulo fiscal consistente en el cobro de un solo supuesto de causación de dicho tributo, no considerando así, la presencia de más actos de enajenación-adquisición de cada vehículo. Dicho estimulo tiene por objeto incentivar a los propietarios de vehículos a regularizar la situación respecto de la inscripción de sus unidades en el padrón estatal vehicular, a fin de mantenerlo actualizado.

Para los contribuyentes del Impuesto Cedular que en el año 2014 optaron por tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) en términos de los artículos 26 y 27 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, mediante el artículo tercero transitorio queda expresamente reconocido que para el ejercicio fiscal 2018 se les aplicará el porcentaje de reducción establecido para el cuarto año de tributación contenido en la tabla que se indica en el artículo 27 de la citada Ley de Hacienda.

Derechos

A continuación se presentan las principales propuestas en materia de derechos en relación a la vigente Ley de Ingresos, así como las razones que lo sustentan.

Por uso de carreteras y puentes estatales de cuota

En el capítulo de los derechos por uso de carreteras y puentes estatales de cuota en el último párrafo de la fracción I, del artículo 4, se adiciona una reducción a los residentes del Municipio de Guanajuato a fin de que gocen de un 30 por ciento de descuento sobre el cobro de los derechos de la misma a través de los mecanismos que para tal efecto establezca la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Por servicios en materia de catastro

En el capítulo de trabajos catastrales en el artículo 5 se elimina la fracción II «Por la expedición de copias heliográficas de planos». Ello obedece a que la expedición de este tipo de documentos catastrales no se lleva a cabo ante la evolución de la tecnología en materia de impresión, dado que el equipo e insumos necesarios se han vuelto obsoletos, aunado a que la cartografía empleada para la generación de dichos

productos corresponde a los municipios del Estado, por ser los facultados para mantener actualizada la información catastral, en base a lo establecido en el Capítulo VI denominado «Información en materia territorial», Sección Primera, Catastro, artículos 192 y 211 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Por expedición de licencias para conducir vehículos

En el artículo 8 que establece los derechos por expedición de licencias para conducir vehículos de motor, se modifica la estructura de los conceptos a fin de armonizar el orden que se ha adoptado como criterio en la redacción de los artículos, fracciones e incisos. Sin que sufra cambios de fondo en su contenido. Lo cual abona a la lógica jurídica y funcional en la aplicación e interpretación de la norma.

Por servicios en materia de movilidad

Con el fin de continuar con los esfuerzos realizados en ejercicios anteriores para contar con un ordenamiento fiscal armónico y congruente, se propone la modificación a los capítulos de servicios de movilidad en materia de tránsito y transporte, con el objeto de concentrar los conceptos de ingresos contenidos en el mencionado capítulo de acuerdo al servicio o acto que da origen a cada contribución, originando con ello una reestructura en la numeración del articulado en comparación con la Ley vigente.

Bajo este tenor, los derechos por servicios de movilidad en materia de tránsito se establecen de la siguiente manera: el artículo 6 «por la ministración de placas metálicas y tarjeta de circulación»; el artículo 7 «por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación»; el artículo 8 «por expedición de licencias para conducir vehículos»; el artículo 9 «por permisos de movilidad en materia de tránsito»; el artículo 10 «expedición de constancias de movilidad en materia de tránsito»; finalmente el artículo 11 concentra «otros servicios de movilidad en materia de tránsito».

De igual forma, los derechos por servicios de movilidad en materia de transporte, se organizan con la siguiente estructura: artículo 12 «otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de

transporte en las vías terrestres de jurisdicción estatal»; artículo 13 «prórroga o por refrendo anual de concesiones para la explotación del servicio público de transporte»; artículo 14 «Porcentaje para aplicar tarifas por concesión de transporte»; artículo 15 «permisos de movilidad en materia de transporte»; y por último el artículo 16 «por otros servicios de movilidad en materia de transporte».

Asimismo, se propone la adición de un concepto nuevo de ingreso en el capítulo de servicios de movilidad en materia de transporte, contenido en el artículo 16 como fracción XXII de la presente Iniciativa de Ley. El concepto aludido, se denomina «Modificación o duplicado del permiso del servicio especial de transporte ejecutivo», y deriva del trámite que efectúan los permisionarios del servicio especial de transporte ejecutivo ante el Instituto de Movilidad del Estado, a fin de brindarles la posibilidad de solicitar el duplicado o modificación del permiso ya otorgado previamente, en los casos de extravío, robo o destrucción, así como por modificación a la plataforma tecnológica que brinda soporte para la prestación del servicio, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, o bien, que por razones que manifieste el permisionario y que considere el Instituto de Movilidad del Estado de Guanajuato, son factibles para acceder al cambio, las cuales siempre deberán estar apegadas a que se ofrezca un mejor servicio a la sociedad, debiendo de atender al orden público e interés general.

Además, se propone la modificación de tres conceptos de ingresos contenidos en el mismo artículo 16; el primero corresponde al servicio de la fracción VIII, que indica «Actualización de estatus de empresa transportista» para quedar como: «Actualización de estatus de organización transportista»[6]; el segundo se encuentra en la fracción X bajo la denominación: «Reconocimiento de certificados de garantía por

[6] De conformidad con los artículos 129 segundo párrafo de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios y 499 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios:

«Artículo 129. Cuando los concesionarios...

Cuando los concesionarios y permisionarios se constituyan en cualquiera de las formas permitidas por la legislación aplicable, ***podrán ser registrados como organizaciones de transportistas*** *ante la autoridad competente...».*
«Artículo 499. El Instituto, llevará a cabo la inscripción de las ***organizaciones y asociaciones de transportistas*** *que, de acuerdo con la legislación aplicable, se reúnan con el propósito de eficientar y optimizar el servicio público y especial de transporte».*

accidente» para quedar como: «Reconocimiento de certificados de garantía»[7]; y por último, el contenido en la fracción XV denominado: «Por el estudio técnico para la determinación de tarifas del servicio público de transporte de personas en las modalidades de foráneo y turístico, de carga en la modalidad de grúa» adecuándolo como: «Por el estudio técnico para la determinación de tarifas del servicio público de transporte de personas en las modalidades de intermunicipal de autotransporte, turístico y de carga en la modalidad de grúa»[8]. Dichas precisiones se realizan a efecto de guardar congruencia y armonía en la terminología utilizada en la Ley de Movilidad para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Por servicios del Registro Civil

Con motivo de los compromisos asumidos en el Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea, celebrado entre el Gobierno del Estado y la Secretaría de Gobernación[9], en agosto de este año se formuló ante esa Legislatura una iniciativa de Decreto a fin de adicionar en la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017, la tarifa correspondiente al derecho que habrá de pagarse por la prestación del servicio de expedición de actas de nacimiento en línea, ello con el fin de acercar y facilitar a los ciudadanos los servicios de gobierno en materia del estado civil, permitiendo así garantizar el derecho humano a la identidad[10].

En ese tenor, se reiteran en la presente los argumentos de la exposición de motivos de la Iniciativa en comento, proponiéndose incorporar en el artículo 17, fracción IX, inciso a), numeral 3 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2018, los derechos por expedición de los servicios de actas de nacimiento en línea.

[7] Según lo establecido en el artículo 325 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.
[8] De conformidad con los artículos 122 fracción I inciso c), 145 fracción I, 147 y 149 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, 364 fracción I y 369 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.
[9] Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de mayo de 2016, en su edición matutina.
[10] Consultable en: http://www.congresogto.gob.mx/uploads/archivo/archivo/9576/63360.pdf

Por otra parte, considerando que el estado de Guanajuato se encuentra conformado por una población migrante y con el objeto de impulsar la articulación de las acciones gubernamentales enfocadas a la atención de los mismos, cuya estrategia principal es fortalecer los esquemas que les otorgan certeza jurídica incluyendo a sus familias y su patrimonio, es de interés público facilitar los servicios del Registro Civil por la expedición de documentos de mayor necesidad para ellos.

Cabe mencionar que el Registro Civil ha intensificado sus esfuerzos para integrar a toda persona a la sociedad mediante el registro oportuno de su nacimiento, la actualización de su estado civil, abatiendo el nivel de registro tardío. Esta institución en coordinación con las Casas Guanajuato que se encuentran en los Estados Unidos de América y con el Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias[11], ha establecido campañas de regularización para personas guanajuatenses que radican en ese país vecino, por considerarse como una parte de la población vulnerable.

En tal virtud, el actual artículo 15, fracción V, de la Ley de Ingresos vigente, prevé una exención por la expedición de actas de nacimiento a favor de los migrantes guanajuatenses, proponiéndose para el siguiente ejercicio fiscal ampliar este beneficio para que también queden exentos los servicios correspondiente a las anotaciones a los libros del registro civil, misma que se ve reflejada en el artículo 18, fracción V, de esta iniciativa. Con esto se garantiza la gratuidad a fin de generalizar el beneficio de la exención a favor de los migrantes.

Por servicios del Registro Público, de la Propiedad, del Comercio y Notarías

En razón de la entrada en vigor del Decreto mediante el cual, se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Guanajuato[12], los mandatos otorgados en escritura pública deben ser inscritos en el Registro Público de la Propiedad. Lo anterior, en el entendimiento de que los procesos que se manejan actualmente son los mismos que se utilizan para una inscripción en general. Este

[11] Creado a través del Decreto Gubernativo Número 1, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 174, Segunda Parte, de fecha 30 de octubre del 2012.
[12] Decreto Legislativo Número 190, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 84, Tercera Parte de fecha 26 de mayo del 2017.

hecho, implica la utilización de herramientas electrónicas y recursos humanos en las oficinas en la misma medida para realizar la inscripción de cualquier documento registrable; por lo que es necesario realizar una modificación para generar una unidad básica registral nueva, es decir, capturar por completo un nuevo folio electrónico, el cual puede estar relacionado con varias solicitudes y generar un historial registral.

Por lo que se propone dividir el actual artículo 16 fracción VI de Ley de Ingresos vigente, mismo que señala: «Tratándose de otorgamiento o revocación de poderes, escrituras rectificatorias y actas complementarias», para quedar como dos fracciones en dos conceptos específicos del artículo 19 de esta Iniciativa de la forma siguiente: «VI. Tratándose de escritura rectificatorias o acta complementarias» y «XXII. Por inscripción del otorgamiento, revocación, renuncia de mandato o poder o la sustitución de las partes».

Por servicios en materia de expedición de certificados, certificaciones y constancias

En atención a las políticas económicas implementadas por esta Administración Pública Estatal en favor de la ciudadanía, se propone eliminar el cobro por la expedición de la «Constancia de situación en materia de obligaciones fiscales estatales» que se encuentra en el actual artículo 19 como fracción VII, por lo que la prestación de este servicio se hará de forma gratuita a partir del ejercicio fiscal 2018. Lo anterior, se establece brindando un beneficio a la sociedad que requiera de esta constancia; lo cual queda reconocido de forma expresa en el último párrafo del artículo 22 de la iniciativa.

Por servicios en materia de educación

En materia de educación, los servicios educativos que se brindan se encuentran los correspondientes a la autorización y por otra al reconocimiento de validez oficial, entre otros.

La autorización se lleva a cabo para los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria y normales, mientras que a su vez el reconocimiento de validez oficial de estudios (RVOE) es aplicable para el nivel superior, de forma unívoca se llevan a cabo mediante la ejecución de dos etapas. La primera etapa

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

comprende el análisis, mismo que implica un dictamen de infraestructura física, la validación del proyecto pedagógico además de la revisión de otros requisitos. La segunda etapa de acuerdo a la procedencia de su vialidad es la emisión del dictamen propiamente dicho. Esto conlleva finalmente que en caso de resultar positivo, en la emisión del acuerdo secretarial para el reconocimiento y validez oficial de estudios.

Por tales razones, se propone la incorporación de tres nuevos conceptos de ingreso los cuales comprenden: «Por cada análisis y revisión de proyecto pedagógico»; «Por análisis de la solicitud para el otorgamiento para el refrendo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) o autorización»; y «Por el otorgamiento del refrendo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) o Autorización». Tales conceptos se encuentran contenidos en el artículo 24 fracciones XVII, XX y XXI, respectivamente.

Respecto del servicio educativo que comprende la validación de proyectos pedagógicos, resulta sustantiva su incorporación a la presente Iniciativa de Ley, toda vez que se trata de un requisito primordial para la obtención del Reconocimiento para la Validez de Estudios (RVOE) por parte de los particulares interesados en prestar el servicio educativo en el estado. Dicho trabajo implica una tarea especializada con una gran experiencia en materia docente, pedagógica y educativa. Cabe señalar que el mismo no significa la autorización de hecho *per se*. Por lo que puede suceder que un particular interesado ingrese tal cantidad de veces que le resulte necesario hasta lograr la pertinencia esperada conforme a las observaciones que le son formuladas para cada proyecto en particular que ingresa al multicitado análisis de validación.

Lo anterior, en base a lo señalado en el artículo 142 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato[13] y el artículo 15 del Reglamento para la Prestación del Servicio Educativo por los Particulares del Estado de Guanajuato[14], los cuales establecen que los interesados deberán cumplir con todos los requisitos

[13] *«Artículo 142. Los particulares solicitarán a la Secretaría la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios...*
... El procedimiento se integrará de las siguientes etapas y plazos:
I. Análisis de la documentación e información que acredite el cumplimiento de los requisitos;
II. Dictamen por parte de la unidad administrativa que señale el Reglamento Interior de la Secretaría; y
III. *Emisión del acuerdo secretarial.»...*

[14] *«Artículo 15. Los interesados deberán acompañar a su solicitud:*
...VI. El proyecto pedagógico validado por la unidad administrativa competente de la Secretaría...»

establecidos, en los que se encuentra contar con el proyecto pedagógico de la Institución validado previamente por la unidad administrativa designada por la Secretaría de Educación de Guanajuato.

Bajo el mismo tenor, se propone la inserción de los conceptos «Por análisis de la solicitud para el otorgamiento para el refrendo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) o autorización»; y «Por el otorgamiento del refrendo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) o Autorización», toda vez que los particulares que cuenten con la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, están obligados a solicitar el refrendo correspondiente, tal y como lo establecen los artículos 151 y tercero transitorio de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato[15].

Es por ello, que la presente Iniciativa de Ley se armoniza para el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia con la inclusión de los conceptos señalados en líneas arriba, brindando mayor certeza jurídica a los particulares interesados en prestar el servicio educativo en el estado de Guanajuato, así como los que ya cuentan con el mismo.

Por otra parte, de la estrategia transversal «Impulso al Buen Gobierno», contemplada en el Programa de Gobierno en su Actualización 2016-2018, destaca el proyecto específico «PE-VI.6 Gobierno electrónico y moderno», el cual pretende incorporar las tecnologías de la información y las comunicaciones a las tareas de Gobierno, para hacer más eficiente su operación y brindar un servicio innovador al ciudadano. Bajo tales directrices, así como para promover la simplificación administrativa y optimizar los recursos, la Secretaría de Educación de Guanajuato implementó a partir del ciclo escolar 2016-2017, la emisión de certificados de

---

15 *«Artículo 151. La Secretaría podrá refrendar la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios.*
El refrendo de la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios deberá realizarse por el particular cada siete años de conformidad con lo siguiente:

I. Automáticamente cuando el particular, durante los seis meses previos al periodo para refrendar el acuerdo de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, acredite el cumplimiento de lo señalado en el artículo 147 y en los términos establecidos por la Secretaría; y

II. Cuando no se acredite el supuesto establecido en la fracción anterior; el particular deberá atender a las determinaciones que establezca la Secretaria en los términos del reglamento respectivo.»...

«...ARTÍCULO TERCERO. Los particulares que a la entrada en vigor de esta Ley cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, deberán solicitar el refrendo en el año 2018.»...

manera electrónica y con firma electrónica para los alumnos de las instituciones educativas de los tipos medio superior y superior incorporadas a dicha dependencia. Por lo que se propone que en el artículo 24 fracción II último párrafo, quede establecida sin costo la emisión o reposición de los certificados de estudios cuando éstos se otorguen en formato electrónico por parte de las instituciones educativas oficiales y particulares incorporadas a la Secretaría de Educación de Guanajuato en los niveles de educación básica, media superior y superior.

Con motivo del Decreto Legislativo Número 183, aprobado por esa Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, con el objetivo principal de establecer la gratuidad por el otorgamiento de la autorización provisional para el ejercicio profesional.

En cumplimiento del artículo cuarto transitorio del citado Decreto, en agosto de este año se presentó una iniciativa para derogar el artículo 21, fracción XII, de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2017, a efecto de eliminar el derecho por la autorización provisional para el ejercicio profesional, razón por la cual dicho concepto tampoco se considera en la presente iniciativa.

Además, en atención a las facultades de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración establecidas en los artículos 24, fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 13 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, dicha dependencia es la encargada de administrar la recaudación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales que correspondan al Estado, así como de recaudar y concentrar los ingresos para hacer frente al gasto establecido en los presupuestos de egresos. Por lo cual, para el próximo ejercicio fiscal se propone la eliminación del penúltimo párrafo del artículo 22 de la Ley de Ingresos vigente, para que los ingresos por derechos en materia educativa que se proponen en el artículo 25 de esta Iniciativa, se recauden y concentren por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

De igual forma, y en congruencia con la expedición de los certificados de estudios que se realizan de forma gratuita establecida en el artículo 24 de esta Iniciativa de Ley, se reproduce como un último párrafo del artículo 25 de la iniciativa a fin de que la emisión o reposición de certificado electrónico de estudios no tenga costo para los alumnos de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón, Universidad Virtual del Estado de Guanajuato (UVEG) y el Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato (SABES). Con dicha medida se impulsa la educación del Nivel Medio Superior y de quienes por las facilidades que representa el estudiar en línea optan por esa opción con la finalidad además de optimizar el ahorro de costos y trámites.

Finalmente, en el propio artículo 25 se propone la modificación a la redacción del concepto contenido en la fracción I, inciso e) que actualmente se denomina «Por recurse de materias», para quedar como «Por recurse de materias de licenciatura». Lo anterior, obedece a precisar el nivel educativo al cual está referido el servicio.

Por servicios de salud y atención médica

A 17 años de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 102, Segunda Parte de fecha 22 de diciembre del 2000, en la que se dio a conocer la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2001, que incluyó el Tabulador de Servicios y Atención Médica, y toda vez que el mismo no ha sido actualizado ni ha sufrido modificaciones sustanciales, a más de tres lustros los Servicios de Salud y Atención Médica han ido evolucionando, se han especializado y modernizado.

Por tal razón la Comisión Nacional de Protección Social emite el Catálogo Universal de Servicios de Salud 2016 y continúa vigente[16], para coordinar que las acciones que se lleven a cabo por el sistema a través del régimen estatal en Guanajuato sean llevadas a cabo conforme a los estándares determinados por las Guías de Práctica Clínica –Nomenclatura-, las claves de codificación acordes a la CIE-9-MC y CIE-10 que además

[16] Aún vigente y de aplicación general. Catálogo Universal de Servicios de Salud 2016 que emite la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Recuperado de: http://www.seguro-popular.gob.mx/images/Contenidos/gestion/CAUSES%202016.pdf

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

han permitido profesionalizar los servicios de salud a través de la clasificación por intervenciones, grupos de enfermedades, medicamentos, insumos, auxiliares de diagnóstico y la ubicación para determinar acorde al lugar y momento conforme a las urgencias, hospitalización, terapia intensiva, valoración prequirúrgica y quirófano entre otros. La misma comprende desde su organización de acuerdo al abordaje anatómico, inclusión de conceptos en paquetes integrales, desglose de conceptos más específicos a partir de los generales que se tenían dada la complejidad de los mismos, y modificación conceptual en virtud de diversos criterios técnicos médicos –por el procedimiento, por la técnica, por la zona anatómica de atención, por el material y equipo- a partir de las premisas que aquí se han expresado.

Por lo que se propone realizar ésta primera actualización en su artículo 26, en la estructura del tabulador de salud propuesto para 2018, se mantuvieron todos los servicios que contiene el tabulador vigente 2017. Sin embargo fueron modificados en cuanto su nombre, otros reagrupados y algunos más desglosados, sin que represente incremento en ninguna tarifa. Esto fortalecerá la certeza y seguridad jurídica tributaria en materia de salud. De tal manera que los conceptos de cada uno de los servicios presenten la congruencia suficiente con el campo de trabajo, que de manera efectiva, se está llevando en el estado de Guanajuato de conformidad con el Catálogo Universal de Servicios de Salud vigente.

Por otra parte, debido al fortalecimiento de los servicios de forma integral en la detección oportuna de diversas afecciones en el artículo 27 de esta iniciativa, se adicionan como supuestos de exención los incisos «c) Diagnóstico y Tratamiento de Hiperplasia Prostática: incluye valoración en consultorio, estudios de laboratorio, tratamiento médico o quirúrgico, estancia hospitalaria y análisis patológico de la pieza extraída.» a la fracción XIV; «c) Reconstrucción Mamaria con Expansor e Implante Mamario» y «d) Atención integral de neoplasia benigna de mama» a la fracción XX; así como las fracciones «XXIV. Potenciales Evocados Auditivos en los menores de 5 años, en enfermedades del oído, hipoacusia neurosensorial bilateral (prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)» y «XXV. Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal, como son: Atención integral de asfixia neonatal, Atención integral de síndrome de dificultad respiratoria del recién nacido, Atención integral de sepsis del recién nacido y Atención integral de taquipnea transitoria del recién nacido».

Derechos en materia de licencias de alcoholes

En cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo transitorio del Decreto Número 228[17], por el que se reforma el artículo 9 de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, se contemplan los derechos por la expedición de la licencia de funcionamiento para el nuevo giro denominado «Productor de bebidas alcohólicas artesanales», mediante la adición en esta Iniciativa de Ley de una fracción XIX al artículo 29.

Cabe señalar que de la propia definición de este nuevo giro, prevista en la citada Ley de Alcoholes, se desprende que tales establecimientos pueden producir bebidas de alto y bajo contenido alcohólico, razón por la cual se contemplan los derechos de cobro de las licencias de funcionamiento para cada modalidad, previéndose que en caso de producir bebidas para ambas graduaciones, únicamente se estará obligado a pagar la de alto contenido alcohólico.

Por lo que se refiere a los derechos en materia de alcoholes se conservan los mismos beneficios que se encuentran previstos en los artículos tercero y sexto transitorio de la Ley de Ingresos vigente, para quedar comprendidos en los artículos cuarto y quinto transitorios de la presente iniciativa de Ley. Se eliminan las fracciones I y II del actual artículo sexto transitorio a fin de que la misma se encuentre contenida en el artículo quinto transitorio propuesto sin que se modifique el resultado del mismo.

Recursos provenientes de la federación

Se modifica el actual nombre del Título Octavo «TRANSFERENCIAS FEDERALES» para quedar como «RECURSOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN»; así como el del Capítulo Único «TRANSFERENCIAS FEDERALES» para quedar como «RECURSOS FEDERALES», ambos en congruencia con la debida semántica que se ha utilizado para los mismos en el apartado respectivo del propio artículo primero y para evitar con ello que se confundan los términos comúnmente empleados en materia de contabilidad gubernamental que son atribuibles de forma distinta al concepto de transferencias cuya connotación es distinta a la

[17] Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 194, Segunda Parte, de fecha 8 de noviembre del 2017.

establecida para el tema en particular que aquí se presenta. Aunado a que se remiten los mismos a la normatividad específica en la materia del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y los convenios.

En este mismo sentido a fin de fortalecer el control y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos federales, se adiciona el artículo 42 por el que se obliga a las dependencias y entidades a informar a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración los ingresos que perciban durante el ejercicio fiscal con motivo de la celebración de convenios con dependencias federales.

Artículos Transitorios

Se conservan los artículos transitorios de la norma vigente en el presente ejercicio fiscal, a fin de mantener los mismos beneficios. Únicamente se reordenan para presentar una estructura lógico funcional acorde a los contenidos de las categorías en materia de impuestos, derechos y deuda pública respectivamente.

Política de Ingresos y Metodología de Pronóstico

Política de Ingresos 2018

Confirmando el compromiso asumido por esta administración, la presente Iniciativa no contempla la creación de nuevos impuestos, ni propone incrementar las tasas vigentes para los mismos.

Para el cobro de los Derechos Estatales que están relacionados con el cobro de una tarifa, la proyección de ingresos considera un incremento base de 5 por ciento respecto de las tarifas vigentes en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017.

Para fomentar una recaudación más equitativa e incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en el Estado, que a su vez generen condiciones de desarrollo pleno de las actividades productivas en la Entidad, es necesario establecer una serie de estrategias que tengan por objetivo hacer más eficiente la recaudación de las contribuciones a través de esquemas de cumplimiento atractivos para el ciudadano, sin

afectar su patrimonio y el desarrollo del Estado; todo esto sin crear nuevos impuestos ni aumentar sus tarifas vigentes.

Metodología de Pronóstico de Ingresos

El pronóstico de ingresos contenido en esta Iniciativa, es resultado de los trabajos coordinados entre dependencias, entidades, organismos autónomos y poderes del Estado de Guanajuato, con la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración como integrador y regulador entre las propuestas de cobros y montos proyectados por cada uno de los entes.

Asimismo, los pronósticos contenidos en esta iniciativa contemplan la situación económica en el país y en el ámbito internacional; a través de las estimaciones de los ingresos que por concepto de participaciones y aportaciones recibirán el Estado y los Municipios.

Impuestos

Para realizar las proyecciones correspondientes de los ingresos tributarios, se consideró el comportamiento individual de los contribuyentes que conforman el padrón para cada uno de los impuestos, así como la evolución en sus respectivos pagos, la probabilidad de pago de cada contribuyente y los cambios porcentuales a lo largo del tiempo; esto con la finalidad de identificar el impacto de las variables económicas y las políticas fiscales sobre los ingresos en cuestión.

Aunado a lo anterior, se realizó una revisión de la recaudación mensual histórica desde el 2005 al mes de agosto del 2017; en virtud de tener los efectos estacionales y comportamiento histórico de la recaudación ante efectos económicos como los periodos de recesión que se presentaron en el año 2009 y el periodo de la inclusión de los impuestos cedulares y sobre nóminas a partir de 2005; lo que modificó el importe de recaudación.

Derechos

Para la estimación del pronóstico de ingresos de cada concepto dentro de los derechos, las dependencias y entidades que prestan servicios a la ciudadanía, fueron quienes brindaron sus proyecciones de ingresos en cada concepto; tomando como base de cálculo el valor de la tarifa y el número de trámites que estiman realizar por cada una de las prestaciones de servicios.

Es resumen, las proyecciones de ingresos consideran las tarifas propuestas, el número de trámites y/o servicios que cada Dependencia o Entidad espera prestar durante 2018, así como las posibles condonaciones, descuentos o programas de apoyo y la evolución de cada concepto de ingreso.

Para el caso de los derechos por refrendo de placas metálicas y tarjeta de circulación, refrendo de concesión del servicio público y de licencia en materia de alcoholes; de manera similar a lo realizado para el caso de los impuestos, se analizaron los padrones respectivos que se tienen en los Registros Estatales Vehiculares y de Alcoholes, considerando la probabilidad de pago de cada contribuyente y las tarifas propuestas.

Productos

En la estimación para el rubro de productos, sobresale el concepto de capitales y valores del Estado, cuya estimación se determinó con base a la proyección de los flujos de entrada y salida en los portafolios de inversión, las tasas de interés que se prevén estén vigentes durante el año que se proyecta, y las políticas de inversión que sigue el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Cabe señalar que el resto de los productos se estimó de manera conjunta con las áreas responsables de cada concepto, tal y como se realizó en el apartado de los derechos, por lo que las proyecciones consideran la evolución de la recaudación y las posibles contingencias que se pudieran presentar en cada caso.

Aprovechamientos

Las proyecciones correspondientes al rubro de aprovechamientos, se realizaron con base en las características particulares de cada grupo de ingresos de este rubro.

En primer lugar, se estimaron los incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado el 2 de junio de 2015 con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Estos recursos dependen en gran medida de las acciones que se lleven a cabo entre las instancias gubernamentales del Estado, en coordinación con la Federación y con los Municipios de la entidad; por lo que la estimación internaliza el impacto recaudatorio de las políticas y estrategias que se pretenden llevar a cabo para el ejercicio fiscal 2018, así como el comportamiento histórico observado para cada una de las contribuciones federales.

Para el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se calculó aplicando el porcentaje que le corresponde al Estado descrito en la propia Ley de la materia donde se da vida a este Fondo de Compensación sobre el importe del Fondo que se tiene destinado a nivel nacional.

Finalmente, el resto de los conceptos de aprovechamientos de tipo corriente se componen de ingresos no recurrentes o derivados de eventos extraordinarios por lo que se mantiene una estimación conservadora; proporcionada por dependencias y entidades bajo los importes que en promedio han recibido en años anteriores.

Recursos Provenientes de la Federación

La estimación de los recursos que provendrán por concepto de participaciones, aportaciones y convenios con la Federación, consideran el complicado escenario de las finanzas públicas planteado en la aprobada Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2018.

Dentro de dicho ordenamiento, la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión estima que los ingresos federales totales para el ejercicio fiscal de 2018 asciendan a 5 billones 279 mil 667.0 millones de pesos, los cuales son superiores en 3.1 por ciento real al monto aprobado para 2017; conformados de la siguiente manera:

- Los ingresos provenientes del Gobierno Federal se estiman en 3 billones 584 mil 918.4 millones de pesos, con un crecimiento real anual de 4.8 por ciento;

- Los ingresos propios de los organismos y empresas se prevén en 1 billón 193 mil 373.1 millones de pesos con un crecimiento real anual de 3.8 por ciento; y

- Los ingresos derivados de financiamiento se prevén 501 mil 375.5 millones de pesos; con lo cual con este importe el Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público (SHRFSP) alcanzarán el 47.3 por ciento del total del Producto Interno Bruto (PIB) del país en 2018.

En cuanto a la Recaudación Federal Participable (RFP) que considera la recaudación de impuestos no petroleros y las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo; se espera que ascienda a 2 billones 902 mil 721.9 millones de pesos lo que implica un crecimiento real anual de 3.9 por ciento.

Participaciones

La estimación de las participaciones al estado de Guanajuato considera el importe de la Recaudación Federal Participable (RFP), realizando la distribución de cada fondo conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal. De acuerdo con la citada legislación, los coeficientes de distribución toman como variables de cálculo:

- El Producto Interno Bruto por entidad federativa de los años 2014 y 2015.

- La población de cada entidad federativa al segundo trimestre de 2017.

- La recaudación de impuestos y derechos estatales y contribuciones municipales por impuesto predial y derechos por servicios de agua de los ejercicios 2013 a 2016.

- El valor de la mercancía embargada, cifras virtuales y el monto de participaciones e incentivos económicos que cada entidad federativa recibió en el ejercicio fiscal de 2016.

Siguiendo los criterios establecidos en la citada Ley, una vez definidas las variables anteriores, se obtiene la participación porcentual del Estado respecto al total de la recaudación de cada variable, ponderado por población y con ello se obtiene el coeficiente de participación del Estado en cada fondo; esta mecánica de cálculo es específica para determinar las proyecciones de los fondos referenciados a la RFP como son: el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y el Fondo de Fiscalización y Recaudación.

Para el caso de las participaciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de bebidas alcohólicas, cerveza y tabacos labrados, se tomó en consideración el importe de enajenación a nivel nacional y por cada entidad federativa durante el año 2016 que registra la Hacienda Pública Federal.

En cuanto al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de gasolinas y diésel, las estimaciones se realizaron tomando como base el importe estimado en el Dictamen aprobado de la Ley de Ingresos de la Federación 2018 y el porcentaje promedio de participación que le ha correspondido al Estado en el presente año.

Finalmente, se continúa considerando los ingresos por el Impuesto Sobre la Renta Participable de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, y del cual se participará a las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en un 100 por ciento de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que

el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Para 2018, se estima sean similares a los niveles recibidos en 2017, en virtud de que se han tomado las acciones necesarias que le permitan al Estado y los Municipios implementar mejoras en los timbrados, enteros y declaraciones para la participación correspondiente al Estado y a los Municipios por sus correspondientes entes públicos.

Aportaciones

La estimación de los fondos del Ramo General 33 se realizó mediante el análisis de los tomos y anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2018, además de considerar las modificaciones planteadas por el Honorable Congreso de la Unión en el Dictamen aprobado de la Ley de Ingresos de la Federación 2018.

Para el caso de los fondos de aportación no distribuibles geográficamente por parte de la Federación, se tomó el total del fondo a nivel nacional y se ponderó por el porcentaje que le correspondió al Estado en el Presupuesto de Egresos aprobado para 2017 multiplicado por el importe nacional a distribuir.

Convenios

La estimación de este rubro se realizó a partir de un trabajo conjunto con los ejecutores de gasto y la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración (SFIA); con lo cual se realizó un análisis de los convenios celebrados en esta anualidad por parte de la Secretaría y enviados a cada ejecutor, con la finalidad de que estos últimos incorporaran nuevos convenios, los refrendaran o informaran que ya no se recibirán durante el ejercicio fiscal 2018.

Dada la incertidumbre y variabilidad que existe en los convenios que se celebran, se optó por la no inclusión de aquellos convenios cuyo objeto se refiera a los siguientes tipos de gasto federalizado:

- Sujetos a concurso.
- Recibidos de manera extraordinaria.
- Que no se reciban a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Como resultado de dicho análisis para este rubro de ingreso, se hace una desagregación de aquellos convenios de los cuales el estado de Guanajuato estima obtener recursos para el ejercicio fiscal 2018; con lo cual se fortalece aún más la transparencia y rendición de cuentas sobre los recursos que se reciben del gobierno federal y se atiende a las recomendaciones formuladas por entes revisores en esta materia.

Cabe mencionar que el importe para cada convenio fue determinado por cada ejecutor o receptor del recurso, con base en el histórico que han recibido de cada convenio por parte de la Federación y tomando como referencia lo aprobado para el ejercicio fiscal de 2017. Para el caso de convenios o programas cuyos importes se consignan de manera específica en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, se tomó en consideración el importe reflejado en dicho documento.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas

En 2015 el gobierno federal anunció un esquema de emisión de bonos para infraestructura educativa, por un valor de 50 mil millones de pesos para los próximos 3 años al cual se le denominó «Escuelas al CIEN». El esquema permitió a las Entidades Federativas potencializar los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) en términos de la Ley de Coordinación Fiscal. En el caso de la Entidad, ello se logró a través de la autorización otorgada por el Congreso del Estado a través del Decreto Legislativo Número 1[18], mediante el cual se autorizó al Ejecutivo del Estado a afectar como fuente de pago de obligaciones, ingresos presentes y futuros del Fondo de Aportaciones Múltiples que le correspondan al Estado de Guanajuato.

[18] Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 170, Cuarta Parte, del 23 de octubre de 2015.

Para 2018, se anticipa que los recursos que le corresponden a Guanajuato por dicho esquema ascienden a 616.3 millones de pesos, de un potencial de 2 mil 363 millones de pesos que se espera genere el programa durante el trienio que cumple en este 2018.

Estos recursos, sin embargo son operados y administrados directamente por el Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato (INIFEG).

Ingresos derivados de Financiamiento

Cabe recordar que durante el ejercicio fiscal 2015, mediante Decreto Número 307, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 146, segunda parte de fecha 11 de septiembre de 2015, se autorizó al Ejecutivo del Estado para gestionar y contratar empréstitos para financiar proyectos de inversión pública productiva por un monto de hasta $4,240,000,000.00 (Cuatro mil doscientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), con vigencia de dicha autorización hasta el 30 de junio de 2018.

Derivado de dicha autorización, durante el ejercicio 2015 no se contrataron créditos con base en el Decreto citado, sin embargo para el ejercicio fiscal 2016 se contrataron $2,152,000,000.00 (Dos mil ciento cincuenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales se dispusieron en su totalidad.

Durante el ejercicio fiscal 2017, se contempló dentro de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2017 la contratación de financiamiento por un monto de $1,811,500,769.00 (Mil ochocientos once millones quinientos mil setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), sin embargo, se decidió no realizar la disposición de la deuda prevista para este año; gracias al fortalecimiento de la recaudación de ingresos locales y del crecimiento económico (Producto Interno Bruto Estatal), señalados en secciones anteriores; que han derivado en fortalecer los coeficientes de distribución de participaciones federales.

No obstante lo anterior, para el ejercicio fiscal 2018, se ha observado una disminución en diferentes programas federales de proyectos de inversión; los cuales se verán contrarrestados por una mayor participación estatal; tomando en cuenta lo anterior, la presente administración considera dentro de los planes de endeudamiento, contratar el monto de $2,088,000,000.00 (Dos mil ochenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.) que forma parte de lo ya autorizado en el año 2015 por el Congreso del Estado.

Cabe señalar que esta disposición cumple con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios; ya que conforme a los resultados publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el estado de Guanajuato obtuvo un nivel de endeudamiento sostenible;[19] lo que le permite contar con un techo de financiamiento equivalente al 15 por ciento de sus ingresos de libre disposición, de acuerdo con lo señalado en el artículo 46 fracción I de la citada Ley.

Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios

Conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la iniciativa de la Ley de Ingresos debe presentar proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica del Gobierno Federal, por un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes; así como también se deben de presentar los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión. En cumplimiento a lo anterior, se presenta cada una de las fracciones que señala el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y su respectiva explicación que sustenta cada una de las fracciones:

[19] Información disponible en la siguiente liga: http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Entidades_Federativas_2016

Cumplimiento al Artículo 5, fracción I. Objetivos anuales, estrategias y metas

Objetivos anuales

- Recaudar los ingresos previstos en el pronóstico de ingresos para el ejercicio fiscal 2018.
- Brindar una mejor atención al ciudadano.
- Fortalecer la recaudación de los ingresos estatales.
- Fortalecer la coordinación fiscal entre los distintos órdenes de gobierno.

Estrategias

- Simplificación administrativa para el pago de las contribuciones estatales y federales coordinadas, a través de una mejor atención al ciudadano, mayores facilidades en trámites; automatización de pagos de contribuciones y un número mayor de puntos de pago.
- Ampliación de la base de contribuyentes mediante el cruce de sistemas de información con programas de trabajo en campo, fortaleciendo las estrategias de presencia fiscal.
- Continuar con el fortalecimiento de las acciones coordinadas con los distintos órdenes de gobierno, mediante la celebración de convenios.
- Adecuación oportuna de los ordenamientos legales, para brindar incentivos y certeza jurídica a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones.

Metas

- Implementar facilidades administrativas para trámites.

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

- Fomentar el uso de medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de las contribuciones.
- Difundir la información para el ciudadano.
- Implementar medidas de presencia fiscal y eficiencia recaudatoria.
- Fortalecer la colaboración administrativa en materia fiscal federal y con los municipios.

Cumplimiento al Artículo 5, fracción II. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica

Para dar cumplimiento a lo anterior, se presenta inicialmente la proyección de los ingresos del Gobierno Federal que presenta en sus Criterios Generales de Política Económica e Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018; con la finalidad de tomarlos como base para las proyecciones del Estado en materia de recursos federales; y los criterios de política económica (descritos en secciones anteriores) para tener un referente de la proyección de los ingresos estatales:

Tabla 1. Pronóstico de ingresos presupuestarios del Sector Público Federal 2017-2023
(Porcentajes del PIB)

Conceptos	2017 p_/	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Total 1_/	22.7	20.7	20.7	20.7	20.8	20.9	20.9
Petrolero	3.9	3.7	3.5	3.6	3.6	3.6	3.7
Gobierno Federal	2.0	1.8	1.8	1.8	1.8	1.8	1.9
PEMEX	1.9	1.8	1.8	1.8	1.8	1.8	1.8
No Petrolero	18.8	17.1	17.1	17.2	17.2	17.3	17.3
Gobierno Federal	15.4	13.7	13.8	13.8	13.8	13.9	13.9
Tributarios	13.0	13.0	13.0	13.1	13.1	13.1	13.1
No Tributarios	2.4	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7
Organismos y Empresas	3.4	3.4	3.4	3.4	3.4	3.4	3.4
Participaciones	3.6	3.5	3.5	3.5	3.5	3.6	3.6

p_/ Pronóstico de cierre.
1_/ No incluye ingresos derivados de financiamiento.
Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.
FUENTE: Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018 (pág. VIII) y Criterios Generales de Política Económica 2018 (pág. 91).

Con base en el escenario macroeconómico y de finanzas públicas establecido en los Criterios Generales de Política Económica del Gobierno Federal, se presenta la proyección de ingresos para los ejercicios

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

fiscales de 2018 a 2023, conforme a los «Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios»[20]:

Tabla 2. Proyecciones de Ingresos 2018 – 2023
(cifras nominales en pesos)

Concepto (b)	2018	2019	2020	2021	2022	2023
1.Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**41,603,495,857**	**44,097,383,855**	**47,192,789,996**	**50,440,148,060**	**55,192,444,964**	**59,038,100,617**
A. Impuestos	3,500,615,472	3,844,214,304	4,223,214,304	4,638,585,043	5,095,608,910	5,598,483,046
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,092,633,250	2,200,722,279	2,317,705,527	2,437,735,109	2,564,840,315	2,699,402,657
E. Productos	813,698,477	722,712,300	659,116,730	638,620,566	628,922,846	630,024,504
F. Aprovechamientos	15,830,271	16,305,180	16,794,335	17,298,165	17,817,111	18,351,624
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	33,332,850,282	35,316,586,352	37,838,796,270	40,423,378,670	44,424,976,085	47,458,716,960
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,847,868,105	1,968,505,309	2,105,990,886	2,250,241,369	2,422,561,645	2,591,631,969
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2.Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**37,544,658,440**	**38,292,442,341**	**39,822,201,808**	**41,394,391,480**	**43,362,634,617**	**45,106,563,397**
A. Aportaciones	28,089,552,738	29,188,472,468	30,445,112,839	31,735,989,842	33,414,480,931	34,859,965,100
B. Convenios	8,838,805,702	9,103,969,873	9,377,088,969	9,658,401,638	9,948,153,686	10,246,598,297
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	616,300,000	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3.Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**2,088,000,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	2,088,000,000	0	0	0	0	0
4.Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**81,236,154,297**	**82,361,488,065**	**86,983,819,860**	**91,800,250,402**	**98,517,361,529**	**104,103,174,157**
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	2,088,000,000	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	**2,088,000,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

La estructura de los ingresos se presenta conforme los criterios emitidos por la SHCP publicados en el DOF el 11 de octubre 2016.
Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.
FUENTE: Elaborado por la Dirección de Política de Ingresos.

Cabe señalar que las proyecciones de los ingresos se realizaron en línea con las estimaciones de los Criterios Generales de Política Económica para 2018 y por lo tanto, están sujetas a limitaciones, pues no consideran cambios en la política fiscal durante el periodo proyectado y las variables macroeconómicas

[20] Criterios publicados en el Diario Oficial de la Federación, primera sección de fecha 11 de octubre de 2016, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 171, Segunda Parte de fecha 25 de octubre de 2016.

pierden su comportamiento volátil. Por tanto, no representan pronósticos, sino meramente proyecciones que mantienen parámetros y estructuras determinadas a través del tiempo.

Cumplimiento al Artículo 5, fracción III. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos

Riesgos relevantes

- **Un menor ritmo de crecimiento de la economía mexicana.** Existe una relación directa entre la actividad económica del país y los ingresos federales tributarios, por lo que un menor dinamismo en la economía se traduce en menores ingresos federales lo que se traslada directamente en una reducción de los ingresos que reciben las Entidades Federativas vía Participaciones Federales (Ramo 28).

- **Precios internacionales del petróleo deprimidos o un bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo.** Es el mismo caso que el ritmo de la economía mexicana; una afectación negativa en estas variables impactan adversamente el nivel de ingresos federales petroleros, generando presiones a las finanzas públicas, lo que se traduce en menores ingresos que perciban las entidades federativas.

- **Recortes Presupuestales del Gobierno Federal.** Este riesgo se ha estado materializando desde 2014, afectando principalmente los recursos que operan las entidades federativas a través de la firma de convenios de colaboración con la Federación; no obstante, sigue estando latente ante la volatilidad observada en los mercados financieros que ha generado presiones en las finanzas públicas nacionales.

Por otra parte, la estrategia principal con la que cuenta Gobierno del Estado para enfrentar los riesgos identificados, es el fortalecimiento de los ingresos propios que dependen directamente de su accionar, el cual es congruente con la política de ingresos que se mencionó en su respectivo apartado.

Asimismo, se plantea como estrategia el fortalecimiento del trabajo conjunto con los órdenes de gobierno federal y municipal, con la finalidad de implementar acciones que permitan incrementar los ingresos de las Haciendas Públicas.

No obstante, este accionar se basa en hacer más eficiente el quehacer fiscal del Estado, a través de brindar las condiciones óptimas para el debido cumplimiento de las obligaciones del ciudadano, ampliando la base de contribuyentes; logrando con ello potenciar la recaudación para la atención de necesidades y preservación de la economía de las familias guanajuatenses.

Respecto a los montos de deuda contingente, se hace el señalamiento que con base a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios define la Deuda Contingente como cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.

Con base en dicha definición se determina que actualmente el Gobierno del Estado no tiene registrada Deuda Contingente, si bien es cierto que el Estado es garante subsidiario de los créditos contratados por la mayoría de los municipios, éstos cuentan con una fuente o garantía de pago definida que no representa un riesgo para la entidad.

No obstante lo anterior, se debe señalar que todos los financiamientos y obligaciones del Estado y sus municipios se encuentran inscritos en el Registro Estatal de Deuda Pública, así como en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas, por lo cual tanto el Estado como la Federación dan puntual seguimiento a cada uno de los créditos inscritos.

Adicionalmente, a continuación se presentan los riesgos generales que se pueden presentar al Estado en materia de deuda pública y calidad crediticia:

Incremento en las tasas de interés. Los créditos vigentes contratados por Gobierno del Estado y que constituyen la deuda pública estatal, en su mayoría se pactaron en tasa de interés variable. Derivado de esto, un incremento considerable en las tasas de interés pudiera provocar que el presupuesto estimado para cubrir el costo financiero de la deuda pública no sea suficiente. Este riesgo se clasifica como externo y sobre el cual el Gobierno del Estado no puede incidir de manera directa, por lo tanto las acciones para la mitigación del riesgo que se consideran son las siguientes:

- Monitorear el comportamiento de las tasas de interés.

- Dejar un margen razonable en la estimación del presupuesto con base en las proyecciones de las tasas de referencia.

- Contratar cobertura. Los especialistas coinciden en que lo único constante en los mercados es y seguirá siendo la volatilidad, y una manera de hacerle frente es tomando coberturas. Básicamente lo que pretende el mercado de derivados es controlar el riesgo que implica una transacción que depende de las condiciones del mercado actual.

- Como última opción se solicitaría ampliar el presupuesto a fin de hacer frente a las obligaciones de pago.

En el escenario para la contratación de nuevos financiamientos. Un aumento en las tasas implicaría que los créditos que se pactaran, representarían un costo financiero más elevado al estimado. Entre las acciones para mitigar este riesgo se consideran las siguientes:

- Evaluar la necesidad de la contratación de nuevos financiamientos.

- Monitorear el mercado, para buscar el momento más adecuado para llevar a cabo una contratación.

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

- Establecer un proceso competitivo a fin de buscar las mejores condiciones de mercado.

Baja de la calificación soberana. Si bien la entidad cuenta con excelentes calificaciones en materia de calidad crediticia, éstas se vinculan en gran medida con la calificación soberana; esto significa que una baja en la calificación del país puede afectar, de manera inmediata, a la baja las calificaciones de todas las entidades federativas. Al igual que el riesgo anterior, éste se clasifica como un riesgo externo. Con base en lo señalado, la medida para mitigar este escenario de riesgo es: monitorear los indicadores que toman en cuenta las calificadoras a fin de aminorar la posibilidad de una baja de calificación.

Cumplimiento al Artículo 5, fracción IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión

Para dar cumplimiento a este punto, se muestran los resultados de las finanzas públicas que ha tenido el Estado de Guanajuato en los últimos 5 años y se presenta una proyección de cierre para el ejercicio fiscal 2017, conforme a los formatos de los «Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios»:

Tabla 3. Resultados de Ingresos 2012 – 2017
(cifras nominales en pesos)

Concepto	2012	2013	2014	2015	2016	2017 P/
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	24,128,767,823	26,859,784,939	29,536,790,048	32,251,016,706	36,370,415,107	40,237,303,951
A. Impuestos	2,077,807,354	2,265,801,922	2,453,652,581	2,706,376,519	2,952,209,355	3,231,417,762

B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	1,219,928,173	1,240,667,005	1,575,774,945	1,571,559,293	1,771,853,365	1,969,623,206
E. Productos	137,439,150	229,419,088	324,694,557	394,374,740	507,565,817	961,440,622
F. Aprovechamientos	307,549,058	1,006,635,570	963,457,906	344,472,239	124,029,051	110,342,505
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	19,566,381,003	21,057,814,138	23,271,276,951	25,444,173,911	29,093,235,044	32,042,039,979
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	819,663,084	1,059,447,216	947,933,107	1,272,583,675	1,442,649,801	1,784,389,573
J. Transferencias	0	0	0	517,476,329	478,872,674	138,050,304
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas(2=A+B+C+D+E)	**30,555,761,793**	**35,442,093,458**	**40,706,947,650**	**38,217,738,904**	**39,676,863,297**	**36,998,833,307**
A. Aportaciones	21,857,003,942	23,366,000,932	24,445,755,579	25,443,783,439	25,811,277,901	26,908,231,695
B. Convenios	8,698,757,851	12,076,092,526	16,261,192,071	12,767,455,465	13,171,210,147	9,448,864,228
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	6,500,000	685,304,323	638,239,593
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	9,070,926	3,497,791
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**310,689,998**	**1,329,950,160**	**0**	**0**	**2,152,000,000**	**0**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	310,689,998	1,329,950,160	0	0	2,152,000,000	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	**54,995,219,614**	**63,631,828,557**	**70,243,737,698**	**70,468,755,610**	**78,199,278,404**	**77,236,137,258**
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	310,689,998	1,329,950,160	0	0	2,152,000,000	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	**310,689,998**	**1,329,950,160**	**0**	**0**	**2,152,000,000**	**0**

p/ Pronóstico de cierre.
No se consideran aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.
Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.
FUENTE: Elaborado por la Dirección de Política de Ingresos.

Cumplimiento al Artículo 5, fracción V. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, se presentan los resultados del estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores en el estado de Guanajuato. Con esta herramienta es posible conocer el costo actual y futuro de las obligaciones por las prestaciones económicas que se tiene en la entidad al propio tiempo que permite determinar la suficiencia de las reservas que se deben de tener para cumplir con estas obligaciones.

El Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato (ISSEG), es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la administración de los seguros y prestaciones que la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato (LSSEG) expresa.

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

El Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato representa un sistema de seguridad social de beneficio definido, que opera con un fondo solidario, es decir, establece las pensiones de forma predeterminada y las contribuciones de los trabajadores activos sustentan el pago de los pensionados actuales. Dicho fondo está integrado por las cuotas de los trabajadores y las aportaciones de los patrones, así como por los rendimientos generados de las inversiones financieras, comerciales e inmobiliarias del mismo.

Anualmente, se realiza una valuación actuarial al fondo de pensiones del Instituto por parte del despacho Valuaciones Actuariales del Norte, la cual consiste en un estudio que, mediante hipótesis biométricas y financieras, proyecta los ingresos y egresos del sistema durante los próximos 170 años. Esto permite conocer el costo actual y futuro de las obligaciones por las prestaciones económicas y determina la suficiencia de las reservas del fondo.

El estudio actuarial con cifras al 31 de diciembre de 2016, se elaboró considerando hipótesis demográficas propias de la población derechohabiente. El resultado del estudio fue presentado en agosto de 2017 y supone escenarios financieros de 3%, 4% y 5% de rendimiento real, considera una reserva actuarial de $19 mil 627 millones 526 mil 404 pesos y una población derechohabiente de 59,701 afiliados activos y 14,147 jubilados y pensionados, los resultados se muestran en la tabla siguiente:

Tabla 4. Escenarios años de descapitalización

Cuota –aportación actual - 2017*	Escenario tasa de rendimiento real anual	Año de descapitalización
39.20%	3%	2044
	4%	2051
	5%	2081

*La cuota- aportación llegará a 40.25% en 2018

FUENTE: Elaborado por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato.

Respecto a la población derechohabiente, la edad promedio de los afiliados activos es de 41.06 años, mientras que la edad promedio de los jubilados y pensionados es de 62.71 años.

Un tema que debe cuidar todo instituto de pensiones que opere como fondo solidario es la tasa de dependencia, la cual señala el número de afiliados activos respecto de los jubilados y pensionados, con cifras al cierre de 2015 el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato tiene una tasa de 4.2.

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Tabla 5. Balance del Estudio Actuarial 2016

	Escenario 3%	Escenario 4%	Escenario 5%
Reserva	$19,627,526,404	$19,627,526,404	$19,627,526,404
Valor presente de las aportaciones futuras	$175,032,835,510	$129,505,411,931	$102,743,336,424
Pasivo contingente	$204,327,764,283	$140,673,270,924	$105,106,649,734
Déficit actuarial	**-$29,294,928,774**	**-$11,167,858,994**	**-$2,363,313,310**

FUENTE: Elaborado por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato.

En base al artículo 5 de la LSSEG, el régimen de seguridad social comprende los siguientes seguros y prestaciones:

- Seguro de riesgos de trabajo: En caso de muerte del afiliado, los beneficiarios recibirán una pensión equivalente al cien por ciento del salario base del trabajador a la fecha de su fallecimiento.

- Seguro de invalidez: Se otorga una pensión de acuerdo a lo que señala la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, por enfermedad o accidente no profesional, se requiere cinco años de cotización y cubre incapacidad parcial o total.

- Seguro de vejez: Otorga una pensión parcial al cumplir los requisitos mínimos de 55 años de edad y 15 años de cotización.

- Seguro por jubilación: Otorga una pensión a las personas con 65 años de edad, y 28 años cotización para mujeres y 30 años para los hombres.

- Seguro por muerte: A los que tengan menos de 15 años de cotización se les regresa las cuotas y los que tengan más de 15 años, se les otorga una pensión de acuerdo a las reglas que establece la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato.

- Seguro de vida: Se paga un seguro de 2,000 días de salario mínimo vigente en el estado de Guanajuato en caso de fallecimiento.

- Seguro de retiro: Se paga por única vez al solicitar la pensión y equivale a 7.5 veces el salario mínimo mensual vigente en el estado de Guanajuato.

- Préstamos a corto plazo: Se otorgan préstamos de corto plazo, el monto del préstamo se determina considerando la antigüedad laboral y el tabulador salarial, con un plazo de entre 1.5 y 3 años.

- Préstamos hipotecarios: Se otorgan préstamos entre $260 mil pesos hasta $1 un millón 200 mil pesos, lo anterior considerando el tabulador salarial y plazo, los cuales van desde 10, 15 o 20 años.

Exenciones de cobro

Las exenciones de cobros sometidas a su consideración; no representan un impacto presupuestal a cargo de los ingresos del Estado que modifique su tendencia positiva de los últimos años. Lo anterior en virtud de que el artículo 18 de la presente iniciativa, señala como exención las anotaciones a los libros de registro para la población migrante y durante los tres primeros trimestres del año 2017, se han realizado 161 anotaciones a libros de registros, las cuales tienen una tarifa de $46.00 (cuarenta y seis pesos 00/100 MN); lo que implica un impacto total de $7,406.00 (siete mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N).

Por otra parte, al eliminarse el cobro por la expedición de la «Constancia de situación en materia de obligaciones fiscales estatales» que se encuentra en el actual artículo 19 como fracción VII, implica en el periodo comprendido de enero a septiembre de 2017 la recaudación de $561,467.00 (Quinientos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) por los 4,421 trámites que se han prestado en este lapso de tiempo con una tarifa de $127.00 (ciento veintisiete pesos 00/100 M.N.).

Impactos de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato

Finalmente, a efecto de satisfacer lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, relativo a la evaluación –*ex ante*– del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta por lo que hace a:

- **Impacto jurídico:** Por una parte, con la presente iniciativa se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 77 fracción VI y 102 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como 19 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos, de los cuales se desprende la facultad exclusiva del titular del Poder Ejecutivo de presentar al Congreso del Estado la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado, a más tardar el 25 de noviembre de cada anualidad.

  Asimismo, con la aprobación de esta Ley se da sustento jurídico a la función recaudatoria del Estado, que le permite allegarse de recursos suficientes a fin de sufragar los gastos públicos que requiere para desarrollar sus actividades y cumplir sus fines. En efecto, el sostenimiento del Estado para solventar el gasto de su actividad, exige necesariamente la previa captación de fondos y recursos económicos, los cuales de conformidad con el artículo 19 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, deben estar previstos en la Ley de Ingresos correspondiente, so pena de no poder exigir pago alguno;

- **Impacto administrativo:** La presente iniciativa no tiene una implicación administrativa directa, en tanto que con ella no se modifica la estructura de la administración pública estatal. No obstante, dado que con esta Ley se justifican los ingresos del Estado para sostener su actividad, es obvio que la misma es indispensable para allegarse de los recursos públicos que necesita la administración para desarrollar con eficiencia sus funciones y así proporcionar los bienes y servicios públicos que demanda la comunidad;

- **Impacto presupuestario:** Como ya se ha dicho, la Ley de Ingresos es fundamental para sustentar la actividad recaudatoria del Estado a través de la cual obtiene los recursos para hacer frente al gasto público, de ahí su impacto en relación con el presupuesto de egresos;

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

- **Impacto social:** La presente iniciativa implica garantizar los ingresos suficientes del Estado para atender necesidades públicas. Es decir, conlleva la captación de recursos que servirán para ejecutar los programas del presupuesto de egresos, a través de los cuales el Gobierno del Estado interviene con los objetivos propuestos en su Programa de Gobierno 2016-2018, en temas de alimentación, salud, educación, justicia, protección de derechos de niños, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, inmigrantes, entre otros.

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esa Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018

TÍTULO PRIMERO
INGRESOS DEL ESTADO

CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS ESTATALES

Pronóstico de ingresos estatales

Artículo 1. Los ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018 provendrán de los siguientes conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO		**$**	81,236,154,297.00
RECURSOS FISCALES		**$**	8,270,645,575.00
I.	**Impuestos**	**$**	3,500,615,472.00
a)	Impuestos sobre los ingresos:	$	207,071,834.00
1	Impuestos cedulares sobre los ingresos de las personas físicas:	$	207,071,834.00
1.1)	Por la prestación de servicios profesionales	$	50,754,426.00

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

	1.2) Por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles	$	63,376,827.00
	1.3) Por la realización de actividades empresariales	$	92,940,581.00
b)	Impuesto sobre el patrimonio:	$	196,904,570.00
	1 Impuesto por adquisición de vehículos de motor usados	$	196,904,570.00
c)	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones:	$	85,033,573.00
	1 Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos	$	12,307,602.00
	2 Impuesto por servicios de hospedaje	$	72,725,971.00
d)	Impuesto sobre nóminas y asimilables:	$	2,985,129,164.00
	1 Impuesto sobre nóminas	$	2,985,129,164.00
e)	Accesorios	$	26,476,331.00
f)	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	$	0.00
II.	**Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social**	**$**	**0.00**
a)	Aportaciones para fondos de vivienda	$	0.00
b)	Cuotas para el seguro social	$	0.00

c)	Cuotas de ahorro para el retiro	$	0.00
d)	Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social:	$	0.00
1	Contribuciones no clasificables	$	0.00
e)	Accesorios	$	0.00
III.	**Contribuciones de mejoras**	**$**	**0.00**
a)	Contribuciones de mejoras por obras públicas:	$	0.00
1	Las que se determinen de conformidad con lo dispuesto por el Título Tercero, Capítulo Único de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato	$	0.00
b)	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	$	0.00
IV.	**Derechos**	**$**	2,092,633,250.00
a)	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público:	$	202,119,368.00
1	Derechos por uso de carreteras y puentes estatales de cuota	$	202,119,368.00
b)	Derechos por prestación de servicios:	$	1,777,114,158.00
1	Derechos por trabajos catastrales	$	0.00

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

2	Derechos por servicios de movilidad en materia de tránsito:	$	978,612,279.00
2.1)	Por ministración de placas metálicas y tarjeta de circulación	$	278,924,966.00
2.2)	Por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación	$	577,451,998.00
2.3)	Por expedición de licencias para conducir vehículos	$	75,663,675.00
2.4)	Por otros servicios de movilidad en materia de tránsito	$	46,571,640.00
3	Derechos por servicios de movilidad en materia de transporte:	$	32,475,913.00
3.1)	Por el otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte	$	4,292,049.00
3.2)	Por prórroga o refrendo de concesiones para la explotación del servicio público de transporte	$	13,985,885.00
3.3)	Por la transmisión de derechos de concesión para la explotación del servicio público de transporte	$	3,878,998.00
3.4)	Por servicios asociados a los permisos de servicio especial de transporte ejecutivo	$	4,437,160.00
3.5)	Por otros servicios asociados a permisos especiales de transporte	$	181,850.00
3.6)	Por otros servicios de movilidad en materia de transporte	$	5,699,971.00

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

4	Derechos por servicios del Registro Civil	$	171,922,245.00
5	Derechos por servicios del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Notarías:	$	191,517,722.00
5.1)	Por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio	$	182,472,919.00
5.2)	Por servicios de la Dirección de Notarías	$	9,044,803.00
6	Derechos por servicios en materia de expedición de certificados, certificaciones y constancias	$	54,474,505.00
7	Derechos por expedición y legalización de firmas y documentos	$	3,553,982.00
8	Derechos por servicios en materia de educación:	$	236,841,558.00
8.1)	Por los servicios educativos que brinde el sector central	$	60,715,571.00
8.2.)	Por los servicios que brinden los organismos descentralizados del sector educativo:	$	176,125,987.00
8.2.1)	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guanajuato	$	440,165.00
8.2.2)	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato	$	3,545,041.00
8.2.3)	Escuela Preparatoria Regional del Rincón	$	298,200.00
8.2.4)	Instituto Tecnológico Superior de Abasolo	$	4,318,610.00

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

8.2.5)	Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato	$	2,265,900.00
8.2.6)	Instituto Tecnológico Superior de Irapuato	$	24,170,257.00
8.2.7)	Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón	$	3,235,390.00
8.2.8)	Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra	$	2,445,210.00
8.2.9)	Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato	$	6,476,890.00
8.2.10)	Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato	$	25,987,217.00
8.2.11)	Universidad Politécnica de Guanajuato	$	13,710,590.00
8.2.12)	Universidad Politécnica de Juventino Rosas	$	4,732,470.00
8.2.13)	Universidad Politécnica de Pénjamo	$	4,977,740.00
8.2.14)	Universidad Politécnica del Bicentenario	$	4,673,024.00
8.2.15)	Universidad Tecnológica de León	$	22,233,350.00
8.2.16)	Universidad Tecnológica de Salamanca	$	8,335,370.00
8.2.17)	Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende	$	5,168,500.00
8.2.18)	Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato	$	10,945,170.00

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

8.2.19)	Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato	$	10,089,550.00
8.2.20)	Universidad Tecnológica Laja Bajío	$	1,125,375.00
8.2.21)	Universidad Virtual del Estado de Guanajuato	$	16,951,968.00
9	Derechos por servicios de salud y atención médica	$	41,220,386.00
10	Derechos por licencias de funcionamiento para la producción, almacenamiento, distribución y enajenación de bebidas alcohólicas:	$	65,059,398.00
10.1.)	Derechos por expedición de licencias de funcionamiento para la producción, almacenamiento, distribución y enajenación de bebidas alcohólicas	$	26,150,193.00
10.2.)	Derechos por refrendo de licencias de funcionamiento para la producción, almacenamiento, distribución y enajenación de bebidas alcohólicas	$	38,909,205.00
11	Derechos por servicios en materia ambiental	$	518,058.00
12	Derechos por servicios en materia de certificación y administración de firma electrónica	$	756,816.00
13	Derechos por el otorgamiento de permisos para la construcción de obras e instalaciones dentro del derecho de vía de carreteras y puentes de jurisdicción estatal	$	161,296.00
c)	Otros derechos	$	0.00

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

d)	Accesorios	$	113,399,724.00
e)	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	$	0.00
V.	**Productos**	**$**	813,698,477.00
a)	De tipo corriente:	$	813,698,477.00
1	Fianzas	$	9,101,235.00
2	Por arrendamiento, explotación, uso o enajenación de bienes propiedad del Estado	$	7,877,078.00
3	Capitales y valores del Estado y sus intereses	$	753,710,319.00
4	Formas valoradas	$	4,741,642.00
5	Del Periódico Oficial	$	10,627,224.00
6	De cualquier otro producto	$	27,640,979.00
b)	De capital	$	0.00
c)	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	$	0.00
VI.	**Aprovechamientos**	**$**	1,863,698,376.00

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

a)	De tipo corriente:		$	1,863,698,376.00
1	Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal:		$	1,847,868,105.00
	1.1)	Impuesto sobre automóviles nuevos	$	449,900,241.00
	1.2)	Fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos	$	79,736,244.00
	1.3)	Actos de administración fiscal de contribuciones coordinadas	$	566,051,213.00
	1.4)	Impuesto sobre la renta de enajenación de inmuebles	$	238,860,624.00
	1.5)	Retenciones uno al millar	$	780,000.00
	1.6)	Multas federales no fiscales	$	4,967,833.00
	1.7)	Recuperación de créditos fiscales	$	0.00
	1.8)	Régimen de Incorporación Fiscal (Anexo 19)	$	376,423,335.00
	1.9)	Fondo de compensación del régimen de pequeños contribuyentes y del régimen intermedio	$	61,509,952.00
	1.10)	Verificación al comercio exterior	$	8,783,921.00
	1.11)	Honorarios de notificación	$	801,498.00
	1.12)	Accesorios de los incentivos	$	60,053,244.00

1.13)	Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	$	0.00
2	Multas y Sanciones:	$	8,311,995.00
2.1)	Multas estatales fiscales	$	1,038,244.00
2.2)	Multas estatales no fiscales	$	6,623,751.00
2.3)	Sanciones por incumplimiento de obligaciones	$	650,000.00
3	Subsidios, herencias y legados	$	106,000.00
4	Accesorios	$	141,230.00
5	Otros aprovechamientos	$	7,271,046.00
b)	Aprovechamientos de capital	$	0.00
c)	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	$	0.00
INGRESOS PROPIOS DE LAS ENTIDADES		**$**	8,828,610,088.00
VII.	**Ingresos por venta de bienes y servicios, aprovechamientos y productos de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos**	**$**	8,828,610,088.00

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

a)	Organismos descentralizados:	$	8,444,436,436.00
1	Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato	$	11,500,000.00
2	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guanajuato	$	79,829,026.00
3	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato	$	71,077,232.00
4	Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato	$	89,245,190.00
5	Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico	$	0.00
6	Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte	$	31,006,908.00
7	Comisión Estatal del Agua	$	3,580,000.00
8	Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior	$	3,039,464.00
9	Escuela Preparatoria Regional del Rincón	$	3,506,540.00
10	Forum Cultural Guanajuato	$	15,840,000.00
11	Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato	$	530,604.00
12	Instituto de Ecología del Estado	$	53,705,891.00
13	Instituto de Financiamiento e Información para la Educación	$	75,966,346.00

14	Instituto de Infraestructura Física y Educativa de Guanajuato	$	411,000.00
15	Instituto de la Juventud Guanajuatense	$	0.00
16	Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato	$	4,106,118.00
17	Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato	$	7,512,245,190.00
18	Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias	$	0.00
19	Instituto Estatal de Capacitación	$	50,459,025.00
20	Instituto Estatal de la Cultura	$	17,429,200.00
21	Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad	$	7,111,608.00
22	Instituto para las Mujeres Guanajuatenses	$	0.00
23	Instituto Tecnológico Superior de Abasolo	$	1,017,670.00
24	Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato	$	311,590.00
25	Instituto Tecnológico Superior de Irapuato	$	10,281,434.00
26	Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón	$	428,090.00
27	Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra	$	377,830.00
28	Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato	$	3,755,431.00

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

29	Museo Iconográfico del Quijote	$	1,745,550.00
30	Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato	$	120,600.00
31	Régimen de Protección Social en Salud del Estado de Guanajuato	$	12,235,311.00
32	Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato	$	77,261,932.00
33	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	$	221,939,386.00
34	Unidad de Televisión de Guanajuato	$	9,600,000.00
35	Universidad Politécnica de Guanajuato	$	4,030,680.00
36	Universidad Politécnica de Juventino Rosas	$	1,244,500.00
37	Universidad Politécnica de Pénjamo	$	1,006,230.00
38	Universidad Politécnica del Bicentenario	$	799,891.00
39	Universidad Tecnológica de León	$	28,818,171.00
40	Universidad Tecnológica de Salamanca	$	4,161,800.00
41	Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende	$	2,400,878.00
42	Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato	$	7,731,917.00

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

43	Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato	$	6,606,270.00
44	Universidad Tecnológica Laja Bajío	$	28,264.00
45	Universidad Virtual del Estado de Guanajuato	$	17,943,669.00
b)	Empresas de Participación Estatal Mayoritaria:	$	318,982,763.00
1	Guanajuato Puerto Interior, S.A. de C.V.	$	265,813,963.00
2	Parque Agro Tecnológico Xonotli, S.A. de C.V.	$	53,168,800.00
c)	Fideicomisos públicos:	$	65,190,889.00
1	Fideicomiso Ciudad Industrial Celaya	$	16,539,135.00
2	Fideicomiso de Bordería e Infraestructura Rural para el Estado de Guanajuato	$	500,000.00
3	Fideicomiso Fondos Guanajuato de Financiamiento	$	12,207,136.00
4	Fideicomiso Fondos Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas	$	31,116,709.00
5	Fideicomiso Parque Guanajuato Bicentenario	$	4,827,909.00
RECURSOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN		**$**	70,261,208,722.00
VIII.	**Participaciones y Aportaciones**	**$**	70,261,208,722.00
a)	Participaciones federales:	$	33,332,850,282.00

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

1	Fondo General	$	25,586,918,680.00
2	Fondo de Fomento Municipal	$	1,037,211,749.00
3	Impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas y bebidas alcohólicas	$	494,285,171.00
4	Fondo de Fiscalización y Recaudación	$	2,156,426,746.00
5	Impuesto especial sobre producción y servicios a la venta final de gasolinas y diésel	$	988,504,516.00
6	Impuesto sobre la renta participable de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal	$	3,069,503,420.00
7.	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	$	0.00
b)	**Aportaciones:**	**$**	28,089,552,738.00
1	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo:	$	15,682,974,451.00
1.1)	Servicios Personales	$	13,372,749,108.00
1.2)	Otros de Gasto Corriente	$	1,028,283,585.00
1.3)	Gasto de Operación	$	322,375,336.00
1.4)	Fondo de Compensación	$	959,566,422.00

2	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	$	3,117,674,077.00
3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social:	$	2,620,958,176.00
3.1)	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades	$	317,698,180.00
3.2)	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	$	2,303,259,996.00
4	Fondo de Aportaciones Múltiples:	$	964,229,479.00
4.1)	Asistencia Social	$	493,237,017.00
4.2)	Infraestructura Educativa Básica	$	344,727,476.00
4.3)	Infraestructura Educativa Media Superior	$	24,707,021.00
4.4)	Infraestructura Educativa Superior	$	101,557,965.00
5	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos:	$	346,405,468.00
5.1)	Educación Tecnológica	$	239,905,849.00
5.2)	Educación de Adultos	$	106,499,619.00
6	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	$	212,803,805.00

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

7	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	$	1,625,210,419.00
8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	$	3,519,296,863.00
c)	**Convenios:**	**$**	8,838,805,702.00
1	Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en los Estados	$	49,066,160.00
2	Armonización Contable	$	741,471.00
3	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	$	6,643,170.00
4	Desarrollo Profesional Docente	$	9,005,955.00
5	Escuelas de Tiempo Completo	$	350,801,481.00
6	Examen Nacional de Residencias Médicas	$	1,328,007.00
7	Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos	$	162,023,981.00
8	Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad	$	20,046,795.00
9	Fondo Regional	$	133,002,182.00
10	Gasto de operación de la Universidad de Guanajuato	$	1,731,732,233.00

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

11	Gasto de operación para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Guanajuato	$	414,429,043.00
12	Gasto de operación para el Instituto Estatal de Capacitación	$	115,799,188.00
13	Mi Comunidad Diferente	$	2,000,000.00
14	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento Apartado de Agua Limpia	$	1,243,737.00
15	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento Apartado de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	$	26,073,529.00
16	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento Apartado Rural	$	31,976,750.00
17	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento Apartado Urbano	$	24,000,000.00
18	Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica	$	8,006,211.00
19	Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa	$	15,063,259.00
20	Programa de Infraestructura Indígena	$	20,000,000.00
21	Programa de la Reforma Educativa	$	9,135,252.00
22	Programa Nacional de Convivencia Escolar	$	13,320,443.00
23	Programa Nacional de Inglés	$	13,698,485.00
24	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	$	4,620,571.00

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

25	PROSPERA Programa de Inclusión Social	$	180,939,906.00
26	Proyectos de Desarrollo Regional	$	639,947,975.00
27	Recursos para el Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos	$	48,597,324.00
28	Seguro Médico Siglo XXI Cápita Adicional	$	3,989,790.00
29	Seguro Médico Siglo XXI Intervenciones	$	58,420,682.00
30	Seguro Popular	$	4,201,295,621.00
31	Subsidios para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública	$	296,654,995.00
32	Telebachillerato comunitario	$	98,241,800.00
33	Zona Metropolitana de la Ciudad de León	$	131,549,608.00
34	Zona Metropolitana de Laja-Bajío	$	3,382,704.00
35	Zona Metropolitana de Moroleón-Uriangato	$	9,020,545.00
36	Zona Metropolitana de Pénjamo-La Piedad	$	3,006,849.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		**$**	616,300,000.00
IX.	**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**	**$**	616,300,000.00

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

a)	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	$	0.00
b)	Transferencias al Resto del Sector Público	$	0.00
c)	Subsidios y Subvenciones	$	0.00
d)	Ayudas Sociales	$	0.00
e)	Pensiones y Jubilaciones	$	0.00
f)	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos	$	616,300,000.00
1	Programa Escuelas al CIEN	$	616,300,000.00
	FINANCIAMIENTO INTERNO	**$**	2,088,000,000.00
X.	**Ingresos derivados de financiamientos**	**$**	2,088,000,000.00
a)	Endeudamiento interno	$	2,088,000,000.00
1	Deuda directa	$	2,088,000,000.00
INGRESOS PROPIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS		**$**	462,413,821.00
XI.	**De los poderes**	**$**	36,820,259.00
a)	Poder Judicial	$	29,800,000.00
b)	Poder Legislativo	$	7,020,259.00

XII.	De los Organismos Autónomos	**$**	425,593,562.00
	a) Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato	$	384,000.00
	b) Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	$	0.00
	c) Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato	$	2,500,000.00
	d) Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato	$	2,032,147.00
	e) Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato	$	0.00
	f) Universidad de Guanajuato	$	420,677,415.00

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los Poderes Legislativo y Judicial, Entidades Paraestatales y los Organismos Autónomos percibirán ingresos propios para el ejercicio fiscal 2018, por la cantidad de $9,291´023,909.00 (nueve mil doscientos noventa y un millones veintitrés mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.) cuyo monto no se ve reflejado en el Presupuesto General de Egresos y están contenidos en las fracciones VII, XI y XII, de este artículo, los cuales se destinarán a los fines públicos que se establezcan en las leyes y decretos correspondientes.

TÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS

CAPÍTULO ÚNICO
IMPUESTOS

Impuestos del Estado

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Artículo 2. Los impuestos a que se refiere el artículo 1 fracción I de esta Ley, se causarán y liquidarán a las siguientes tasas:

I.	Impuestos cedulares sobre los ingresos de las personas físicas:		
	a)	Por la prestación de servicios profesionales	2%
	b)	Por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles	2%
	c)	Por la realización de actividades empresariales:	
		1 Régimen General	2%
		2 Régimen de Incorporación Fiscal	2%
II.	Impuesto por adquisición de vehículos de motor usados		2%
III.	Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos		6%
IV.	Impuesto por servicios de hospedaje		2%
V.	Impuesto sobre nóminas		2%

TÍTULO TERCERO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO
POR EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Contribuciones por ejecución de obras públicas

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Artículo 3. Las contribuciones por ejecución de obras públicas se causarán y liquidarán en los términos de las disposiciones que establece el Título Tercero, Capítulo Único de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.

TÍTULO CUARTO
DERECHOS

CAPÍTULO I
DERECHOS POR USO DE CARRETERAS Y PUENTES ESTATALES DE CUOTA

Derechos por uso de carreteras y puentes estatales de cuota

Artículo 4. Los derechos por uso de carreteras y puentes estatales de cuota se pagarán conforme a la siguiente:

T A R I F A

I.	Por el uso de la autopista de cuota Guanajuato-Silao:			
a)	Automóviles y pick up´s de 2 ejes		$	30.00
1	Por eje excedente		$	6.00
b)	Motocicletas		$	16.00
c)	Autobuses de 2, 3 y 4 ejes		$	52.00
d)	Camiones de carga de 2 y 3 ejes		$	52.00
e)	Camiones de carga o tractocamiones con remolque de 4 y 5 ejes		$	88.00
f)	Camiones de carga o tractocamiones con remolque de 6, 7, 8 y 9 ejes		$	139.00
1	Por eje excedente		$	16.00

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a través de la Dirección General de Ingresos, deberá fijar en lugares visibles para los usuarios de la citada vía de comunicación, la tarifa vigente para el pago de los derechos correspondientes. Asimismo, podrá celebrar convenios y autorizar descuentos generales del 20 por ciento en el pago de los derechos correspondientes, a través de la venta de tarjetas de prepago y demás mecanismos que para tal efecto se establezcan, con la finalidad de promocionar el uso de las carreteras y puentes estatales de cuota. Los residentes del Municipio de Guanajuato gozarán de un descuento del 30 por ciento en el pago de los derechos correspondientes, mediante los mecanismos que para tales efectos establezca la citada dependencia.

II. Por el uso de la autopista de cuota Libramiento Sur de Celaya, el concesionario pagará, por concepto de refrendo anual, la tarifa establecida en la Condición 15.3 del Título Concesión derivado de la Licitación Pública Internacional Número GTO/SOP/CON-CAR/01, y su anexo 1.

CAPÍTULO II
DERECHOS POR TRABAJOS CATASTRALES

Derechos por trabajos catastrales

Artículo 5. Los derechos por trabajos catastrales se regirán por la siguiente:

T A R I F A

I.	Por búsqueda de documentos	$	32.00
II.	Por certificados de planos	$	120.00
III.	Por avalúos de inmuebles urbanos y suburbanos realizados por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, se cobrará una tarifa fija de $100.00 más 2 al millar sobre el valor que resulte del peritaje.		

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

IV. Por el avalúo de inmuebles rústicos que no requieran el levantamiento del plano del terreno:

a)	Hasta una hectárea	$	264.00
b)	Por cada una de las hectáreas excedentes	$	5.00
c)	Cuando un predio rústico contenga construcciones, además de la tarifa anterior, se causará el 2 al millar sobre el valor de la construcción.		

V. Por el avalúo de inmuebles rústicos que requieran el levantamiento del plano del terreno:

a)	Hasta una hectárea	$	2,060.00
b)	Por cada una de las hectáreas excedentes hasta 20 hectáreas	$	262.00
c)	Por cada una de las hectáreas que excedan de 20	$	214.00

Tratándose de los predios rústicos que se sujeten al procedimiento de regularización previsto en la Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato, se cobrará un 25 por ciento de la tarifa fijada en los incisos anteriores de esta fracción.

Los avalúos que realice la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración sólo se cobrarán cuando se hagan a solicitud del contribuyente o de parte interesada.

CAPÍTULO III
DERECHOS POR SERVICIOS DE MOVILIDAD EN MATERIA DE TRÁNSITO

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Derechos por ministración de placas metálicas y tarjeta de circulación

Artículo 6. Los derechos por ministración de placas metálicas y tarjeta de circulación se pagarán de acuerdo a la siguiente:

T A R I F A

I.	Por ministración de un juego de placas incluyendo su calcomanía y tarjeta de circulación, como comprobante del registro y la identificación de vehículos de motor, remolques y semi-remolques	$	916.00
II.	Por ministración de placa incluyendo la tarjeta de circulación para motocicletas, bicimotos y vehículos similares	$	253.00

Derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación

Artículo 7. Los derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación deberán pagarse conforme a la siguiente:

T A R I F A

I.	Respecto de la fracción I del artículo anterior	$	453.00
II.	Respecto de la fracción II del artículo anterior	$	125.00

Cuando se trate de unidades de servicio público, el pago a que se refiere el presente artículo, se realizará conjuntamente con el pago del refrendo anual de concesión.

Derechos por expedición de licencias para conducir vehículos

Artículo 8. Los derechos por expedición de licencias para conducir vehículos, se pagarán conforme a la siguiente:

T A R I F A

I. Tipo «A»

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

a)	Dos años	$	532.00
b)	Tres años	$	676.00
c)	Cinco años	$	819.00

II. Tipo «B»

a)	Dos años	$	532.00
b)	Tres años	$	676.00
c)	Cinco años	$	819.00

III. Tipo «C»

a)	Dos años	$	573.00
b)	Tres años	$	690.00
c)	Cinco años	$	892.00

IV. Tipo «D»

a)	Dos años	$	286.00
b)	Tres años	$	314.00
c)	Cinco años	$	438.00

Por el duplicado de la licencia, en caso de robo o extravío, el costo en cualquiera de sus tipos será de $188.00.

Derechos por permisos de movilidad en materia de tránsito

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Artículo 9. Los derechos por permisos de movilidad en materia de tránsito se pagarán conforme a la siguiente:

T A R I F A

I.	Permiso provisional para circular sin placas, por día, del servicio de transporte privado y público	$	26.00
II.	Permiso para conducir:		
a)	Tipo A	$	550.00
b)	Tipo D	$	257.00
III.	Permiso para circular con exceso de carga o dimensiones, por mes o fracción	$	151.00

Derechos por expedición de constancias de movilidad en materia de tránsito

Artículo 10. Los derechos por la expedición de constancias de movilidad en materia de servicios de tránsito se pagarán conforme a la siguiente:

T A R I F A

I.	Expedición de constancias de no infracción	$	66.00
II.	Expedición de constancia de historial del registro estatal de antecedentes	$	47.00
III.	Expedición de constancia anual de cumplimiento de requisitos para el funcionamiento como escuela de manejo a conductores de vehículos particulares	$	2,305.00

Derechos por otros servicios de movilidad en materia de tránsito

Artículo 11. Los derechos por otros servicios de movilidad en materia de tránsito se pagarán conforme a la siguiente:

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

T A R I F A

I.	Por el duplicado de la tarjeta de circulación	$	176.00
II.	Por la validación de documentos	$	189.00
III.	Por registro de baja o modificación al padrón vehicular	$	85.00

CAPÍTULO IV
DERECHOS POR SERVICIOS DE MOVILIDAD EN MATERIA DE TRANSPORTE

Derechos por el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte

Artículo 12. Los derechos por el otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte en las vías terrestres de jurisdicción estatal, se pagarán por vehículo, conforme a la siguiente:

T A R I F A

I.	Servicio público de transporte de personas:			
	a)	Intermunicipal de autotransporte y/o ferroviario	$	8,712.00
	b)	Turístico	$	10,227.00
	c)	De alquiler sin ruta fija -Taxi-	$	23,453.00
II.	Servicio público de transporte de carga:			
	a)	En general y materiales para la construcción	$	4,544.00
	b)	Especializada	$	5,299.00
	c)	Grúas	$	15,113.00

III. Por la transmisión de derechos de concesión sobre la explotación del servicio público de transporte, se causarán las mismas tarifas del otorgamiento para los incisos a) y c) de la fracción I del presente artículo.

Por la transmisión de derechos de concesión sobre la explotación del servicio público de transporte, otorgadas bajo el amparo de la abrogada Ley de Tránsito y Transporte previstas en la fracción I inciso b) y los contenidos en la fracción II del presente artículo, se causarán las mismas tarifas del otorgamiento.

Derechos por prórroga o por refrendo anual de concesiones de transporte

Artículo 13. Los derechos por prórroga o por refrendo anual de concesiones para la explotación del servicio público de transporte se pagarán, por vehículo, de la siguiente manera:

I. Al 5% de las tarifas establecidas en los incisos b) y c) de la fracción I del artículo 12 de esta Ley.

II. Al 10% en los demás casos a que se refiere el artículo 12 de esta Ley.

El pago se hará en una sola exhibición, durante el periodo comprendido entre enero y marzo.

Porcentaje para aplicar tarifas por concesión de transporte

Artículo 14. Las tarifas contenidas en los artículos 12 y 13 de esta Ley, se aplicarán en un 100 por ciento si se trata de concesiones para la explotación del servicio en los municipios de Celaya, Guanajuato, Irapuato, León, Salamanca, San Francisco del Rincón y San Miguel de Allende. Se aplicarán en un 80 por ciento si se trata de concesiones para la explotación del servicio en los municipios de Acámbaro, Moroleón, Pénjamo, Salvatierra, Silao de la Victoria, Uriangato y Valle de Santiago; y sólo se aplicarán en un 60 por ciento si se trata de concesiones para la explotación del servicio en cualquier otro de los municipios del Estado.

Derechos por permisos de movilidad en materia de transporte

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Artículo 15. Los derechos por permisos de movilidad en materia de transporte se pagarán conforme a la siguiente:

T A R I F A

I.	Permiso eventual de transporte público, por mes o fracción de mes	$	125.00
II.	Permiso para la prestación del servicio especial de transporte, por mes o fracción de mes, a excepción del servicio especial de transporte ejecutivo, comercial y de emergencia	$	48.00
III.	Permiso extraordinario de transporte público por día	$	20.00
IV.	Permiso de servicio especial de transporte ejecutivo, por año	$	2,278.00
V.	Permiso de transporte público por mes o fracción:		
a)	Para personas con discapacidad o movilidad reducida	$	186.00
b)	De carga en general y de materiales para construcción	$	186.00
c)	Turístico	$	401.00
d)	Grúa	$	401.00

Tratándose de instituciones de seguridad o de servicio social, los permisos para prestar los servicios señalados en la fracción II de este artículo, están exentos del pago de este derecho.

Derechos por otros servicios de movilidad en materia de transporte

Artículo 16. Los derechos por otros servicios de movilidad en materia de transporte se pagarán conforme a la siguiente:

T A R I F A

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

I.	Inicio del procedimiento administrativo de transmisión de derechos de concesión	$	1,374.00
II.	Por calcomanía para los vehículos del transporte público, que los acredita como concesionarios o permisionarios	$	122.00
III.	Prórrogas a vehículos del servicio público y especial de transporte	$	413.00
IV.	Autorización de depósitos de vehículos por año	$	1,592.00
V.	Autorización para portar publicidad en vehículos de transporte público y especial, por mes y por cada vehículo	$	68.00
VI.	Autorización de diseño distintivo para vehículos del servicio de transporte público y especial, por año y por flotilla	$	691.00
VII.	Por reconocimiento anual como Centro Capacitador de Operadores de los servicios público y especial de transporte	$	2,368.00
VIII.	Actualización de estatus de organización transportista	$	334.00
IX.	Reconocimiento de fondo de garantía o fideicomisos	$	556.00
X.	Reconocimiento de certificados de garantía	$	111.00
XI.	Rectificación de título concesión	$	556.00
XII.	Constancia de designación o revocación de beneficiarios	$	113.00
XIII.	Por enrolamiento del servicio público de transporte	$	2,228.00

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

XIV.	Por el estudio técnico de ampliación o modificación de ruta del servicio o la determinación de existencia de necesidad de servicio en un lugar distante al origen o destino o al recorrido de la ruta	$	5,570.00
XV.	Por el estudio técnico para la determinación de tarifas del servicio público de transporte de personas en las modalidades de intermunicipal de autotransporte, turístico y de carga en la modalidad de grúa	$	1,114.00
XVI.	Autorización semestral para operar como centro de revista físico-mecánica	$	763.00
XVII.	Por impresión de consulta electrónica de no infracción	$	66.00
XVIII.	Constancia de despintado	$	51.00
XIX.	Autorización de sitio o base de contratación	$	855.00
XX.	Por baja y alta de vehículo en el Registro Estatal de Concesiones y Permisos del Transporte, para el servicio especial de transporte ejecutivo por siniestro, caso fortuito o condiciones mecánicas	$	228.00
XXI.	Por reconocimiento de plataforma tecnológica para gestionar y contratar el servicio especial de transporte ejecutivo	$	52,500.00
XXII.	Modificación o duplicado del permiso del servicio especial de transporte ejecutivo	$	217.00

CAPÍTULO V
DERECHOS POR SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL

Derechos por servicios del Registro Civil

Artículo 17. Los derechos por servicios del Registro Civil, se pagarán de acuerdo con la siguiente:

T A R I F A

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

I.	Por registro de nacimientos en lugar distinto de la Oficina del Registro Civil	$	1,171.00
	En todos los casos se entregará la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento y el tanto del interesado.		
II.	Por la tramitación y celebración de matrimonios:		
	a) En la Oficina del Registro Civil	$	370.00
	b) En lugar distinto de la Oficina del Registro Civil	$	2,349.00
	En ambos casos se entregará el tanto del asentamiento que corresponde al interesado.		
III.	Por registro de adopciones con entrega del tanto al interesado de la anotación respectiva	$	26.00
IV.	Por anotaciones a los libros de registro	$	51.00
V.	Por inserciones en los libros de registro	$	135.00
VI.	Por registro de divorcios con entrega del tanto al interesado de la anotación respectiva	$	336.00
VII.	Por registro de reconocimientos:		
	a) Cuando se realice en la Oficina del Registro Civil	$	26.00
	b) Cuando se realice en lugar distinto a la Oficina del Registro Civil	$	1,246.00
	En ambos casos se entregará el tanto al interesado de la anotación respectiva.		

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

VIII.	Registro de inscripción de ejecutorias que declaren la incapacidad legal para administrar bienes, la ausencia o la presunción de muerte	$	135.00
IX.	Por la expedición de actas del registro civil u otras certificaciones:		
a)	Nacimiento:		
1	Cuando los interesados sean menores de edad	$	25.00
2	Cuando los interesados sean mayores de edad	$	138.00
3	Cuando se expidan en línea	$	74.00
b)	Toda clase de certificaciones de actas del registro civil, apéndices y constancias de inexistencia	$	138.00

Exención a los derechos por servicios del Registro Civil

Artículo 18. Además de la exención prevista en el artículo 52 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, los derechos señalados en el artículo 17 estarán exentos de pago en los siguientes supuestos:

I. Por los registros de nacimientos realizados en la Oficina del Registro Civil.

II. Por la expedición de actas de nacimiento, de reconocimiento y de matrimonio para campesinos y comuneros, incorporados al Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR), así como para la regularización y expropiación de predios que realiza el Gobierno del Estado.

III. Por los registros de nacimientos, reconocimientos, matrimonios y expedición de certificaciones derivados de las campañas de regularización del estado civil de las personas, que realice la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en coordinación con la Dirección General del Registro Civil; los efectuados para los internos de los Centros de Prevención y Reinserción Social del Estado; las campañas del Registro Civil Móvil; las expediciones que sean

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

solicitadas por autoridades judiciales, ministeriales o los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia estatales.

IV. Por los registros de defunciones.

V. Por anotaciones a los libros de registro y la expedición de actas del registro civil u otras certificaciones previstas en las fracciones IV y IX respectivamente del artículo 17 de esta Ley, solicitadas por los migrantes guanajuatenses en los Estados Unidos de América a través del Instituto Estatal de Atención del Migrante Guanajuatense y sus Familias.

CAPÍTULO VI
DERECHOS POR SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y NOTARÍAS

Derechos por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Artículo 19. Los derechos por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se pagarán de conformidad con la siguiente:

T A R I F A

I.	Por inscripción de escritura o documento registrable que contenga:		
a)	Adquisición de vivienda de interés social y popular o económico	$	222.00
b)	Adquisición de lote en que intervengan organismos públicos de fomento a la vivienda o de lotes cuyo valor no exceda de 5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización anual	$	222.00
c)	En caso de compraventa entre particulares en que intervengan organismos públicos como otorgantes del crédito, se pagará conforme al inciso a) de esta fracción.		

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

d) Cuando habiendo adquirido un inmueble bajo los supuestos anteriores, se celebre en forma posterior un contrato traslativo de dominio entre particulares, los derechos se pagarán conforme a la fracción II de este artículo, si el valor del inmueble excede al señalado en los supuestos anteriores.

e) Por cualquiera otra inscripción derivada de los supuestos anteriores previstos en los incisos a), b) y c) se cobrará la misma cantidad que se cause por cada una de ellas.

f) Constitución de garantía hipotecaria a favor de organismos públicos en tratándose de INFONAVIT, FOVISSSTE, ISSEG, FONHAPO e Institutos Municipales de Vivienda $ 222.00

g) Por la cancelación de hipotecas relativas a vivienda de interés social y popular o económica en los términos de esta fracción $ 222.00

II. Por registro de cualquier otra escritura o documento registrable $ 1,215.00

Cuando una misma escritura o documento registrable contenga más de un inmueble, se pagará la tarifa establecida por cada uno de ellos.

Por cualquier otra inscripción que se requiera, subsecuente o derivada de dicha escritura o documento, distinta a lo que señala el párrafo que antecede, se cobrará el 25 por ciento de la cantidad pagada en la primera inscripción.

III. Por inscripción de la constitución, modificación, extinción del régimen de propiedad en condominio se pagará conforme al primer párrafo de la fracción II y por cada unidad privativa derivada de éste $ 222.00

Por la inscripción de las modificaciones al reglamento interior del condominio, se causará la tarifa prevista en el primer párrafo de la fracción II.

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

IV.	Tratándose de testimonios que provengan de otra entidad federativa, además de los derechos causados conforme a este capítulo	$	1,377.00
V.	Por la constitución de hipoteca donde se otorguen como garantía varios inmuebles consignados en una sola escritura, en el caso de los convenios modificatorios a la garantía hipotecaria y al fideicomiso y reversiones de los inmuebles fideicomitidos, embargos y demandas, se cobrará por la inscripción de la misma conforme al primer párrafo de la fracción II de este artículo y por cada inmueble	$	222.00
VI.	Tratándose de escrituras rectificatorias o actas complementarias	$	190.00
	Cuando una escritura rectificatoria o acta complementaria contenga más de un inmueble, se cobrará por cada uno de ellos	$	21.00
VII.	Por cada cancelación de una inscripción	$	135.00
	Cuando una cancelación contenga más de un inmueble, se cobrará por cada uno de ellos	$	53.00
VIII.	Por la expedición de certificados de libertad o existencia de gravámenes, de propiedad o no propiedad, de inscripción o no inscripción y de historia registral	$	190.00
	Por la expedición de certificados de libertad o existencia de gravámenes relativos a inmuebles a que se refiere el inciso a) de la fracción I de este artículo	$	88.00
IX.	Por la expedición de copias certificadas, por página	$	9.00
X.	Por registro de contratos de bienes muebles	$	199.00
XI.	Por el registro de títulos en que se fraccione o lotifique un inmueble, o en aquellos en que modifique la lotificación o se consigne la protocolización del		

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

	permiso de venta, se cobrará por cada acto conforme al primer párrafo de la fracción II de este artículo y además:		
	a) En zonas urbanas habitacionales por lote	$	222.00
	b) En zonas comerciales o industriales	$	222.00
XII.	Por cada inscripción que se efectúe en el registro de testadores del aviso que presenten los notarios	$	73.00
XIII.	Por depósito o retiro de testamento ológrafo o público cerrado	$	137.00
XIV.	Por cada informe respecto al registro o depósito de testamentos	$	137.00
	Cuando en un mismo informe obren diversos nombres, se cobrará por cada uno de ellos	$	21.00
XV.	Por la inscripción de declaratoria de herederos en el supuesto a que se refiere el artículo 2495 del Código Civil para el Estado de Guanajuato	$	360.00
	Cuando la declaratoria de herederos afecte a más de un inmueble, se cobrará, además de la cantidad señalada en el párrafo anterior, por cada uno de ellos	$	21.00
XVI.	Por la inscripción de testamentos en el supuesto a que se refiere el Artículo 2495 del Código Civil para el Estado de Guanajuato	$	360.00
	Cuando el testamento afecte a más de un inmueble, se cobrará además de la cantidad señalada en el párrafo anterior, por cada uno de ellos	$	21.00
XVII.	Por certificaciones y ratificaciones de contratos realizados por el Registrador Público para la inscripción de documentos privados a que se refiere la fracción III del artículo 2507 del Código Civil para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones legales de aplicación en esta materia en su caso	$	426.00

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

XVIII.	Por la suscripción anual al servicio de consulta remota vía internet con asignación de clave	$	1,373.00
XIX.	Cuando se deniegue la inscripción de un documento, por reingreso de la solicitud. El pago de los derechos no prejuzga sobre la calificación de procedencia de la inscripción del documento	$	169.00
XX.	Por servicio de precaptura	$	21.00
XXI.	Por prórroga de inscripción que garantice el cumplimiento de obligaciones y derechos	$	222.00
XXII.	Por inscripción del otorgamiento, revocación, renuncia de mandato o poder o la sustitución de las partes	$	1,215.00

Las inscripciones de instrumentos que contengan reestructuraciones de créditos derivados de operaciones realizadas con instituciones de crédito, cuyo origen sea anterior al 1 de enero de 1995, pagarán el 20% de las tarifas establecidas en este artículo.

Exención a los derechos por servicios del Registro Público

Artículo 20. Además de la exención prevista en el artículo 52 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, los derechos señalados en el artículo 19 que antecede estarán exentos de pago en los siguientes supuestos:

I. Por las inscripciones derivadas de escrituras relativas a los programas de regularización de asentamientos humanos realizadas por organismos oficiales.

II. Por la inscripción de títulos derivados del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos.

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

III. Por la inscripción de escrituras o documentos registrables que contengan actos que se deriven de procedimientos para la regularización de predios rústicos, realizados por organismos oficiales. También se eximen de pago cuando se constituyan programas de vivienda en las reservas de los organismos oficiales estatales o municipales.

IV. Por la expedición de certificados de inscripción o no inscripción, derivados del Programa Estatal de Regularización de Asentamientos Humanos, así como de las viviendas de interés social y popular o económico.

V. Cuando se trate de la inscripción de contratos de habilitación o avío que celebren los productores agrícolas de los cultivos de hortaliza, maíz, sorgo, trigo o cebada ubicados dentro del estado de Guanajuato, con motivo de los programas de financiamiento de los fideicomisos instituidos en relación con la agricultura.

VI. Por la inscripción en el registro de testadores del aviso que presenten los notarios o por depósito o retiro de testamento ológrafo o público cerrado, cuando se realicen al amparo de los programas de promoción de la cultura de la legalidad, efectuados por la Secretaría de Gobierno del Estado.

VII. Por la inscripción de declaratorias de los bienes afectos al patrimonio cultural del Estado, realizada por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESHU) o por el organismo que ésta autorice.

VIII. Por la inscripción que derive de los actos o anotaciones ordenados por la autoridad judicial o Ministerio Público con motivo de la aplicación de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Guanajuato.

IX. Por la inscripción que derive de los actos o anotaciones ordenados por la Unidad de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con motivo de la aplicación de la Ley para la Administración y disposición de bienes relacionados con hechos delictuosos para el Estado de Guanajuato.

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

X. Por los actos de inscripción o registro solicitados por policías estatales y municipales.

Para efectos de la fracción X, se entiende por policías estatales y municipales a los integrantes de las instituciones policiales en el Estado previstas en el artículo 8 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

Derechos por servicios de la Dirección de Notarías

Artículo 21. Los derechos por los servicios prestados por la Dirección de Notarías, se pagarán de conformidad con la siguiente:

T A R I F A

I.	Por búsqueda de actos jurídicos en los protocolos notariales	$	277.00
II.	Por la expedición de segundos o ulteriores testimonios	$	825.00
III.	Por certificación de existencia o no existencia de documentos	$	219.00
IV.	Por la expedición de folio para:		
	a) Protocolo notarial	$	4.00
	b) Libro de ratificaciones	$	4.00
V.	Por holograma de seguridad	$	3.00
VI.	Sello de autorizar	$	846.00
VII.	Por los exámenes para la obtención del fiat de notario, la calidad de aspirante a notario o la licencia de notario auxiliar, respectivamente	$	4,125.00
VIII.	Por la expedición de cédula de identidad de notario	$	2,496.00

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

IX.	Por la reposición de cédula de identidad de notario	$	830.00

CAPÍTULO VII

DERECHOS POR SERVICIOS EN MATERIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS

Derechos por expedición de certificados, certificaciones y constancias

Artículo 22. Los derechos por servicios en materia de expedición de certificados, certificaciones y constancias, se pagarán de conformidad con la siguiente:

T A R I F A

I.	Certificados del estado de cuenta de no adeudo por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos	$	138.00
II.	Cualquier otra certificación que se expida distinta a las señaladas en la fracción anterior	$	61.00
III.	Las copias certificadas que expidan las autoridades judiciales y administrativas, por página	$	7.00
IV.	Por la expedición de constancias de solvencia económica que realicen las Oficinas Recaudadoras, ante autoridades judiciales o administrativas estatales, se causará el 1 por ciento sobre el monto de la cantidad que se comprometa. Por su refrendo se pagará el 50 por ciento del monto de los derechos causados por su expedición.		
V.	Por las constancias expedidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, sobre:		
	a) Antecedentes penales	$	150.00

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

b)	No reporte de robo de vehículo de motor	$	150.00
c)	Otras constancias, por cada una de ellas	$	150.00
VI.	Por consultas de archivo	$	111.00

La expedición de la constancia de situación en materia de obligaciones fiscales estatales no tendrá costo.

CAPÍTULO VIII
DERECHOS POR EXPEDICIÓN Y LEGALIZACIÓN DE FIRMAS Y DOCUMENTOS

Derechos por expedición y legalización de firmas

Artículo 23. Los derechos por expedición y legalización de firmas y documentos, que realicen las autoridades judiciales y administrativas se cobrarán a una tarifa de $116.00.

CAPÍTULO IX
DERECHOS POR SERVICIOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN

Derechos por servicios en materia de educación

Artículo 24. Los derechos por servicios en materia de educación en el estado de Guanajuato, se causarán conforme a la siguiente:

T A R I F A

I.	Por el reconocimiento y autenticación de certificado de estudios por las instituciones educativas oficiales:		
a)	Tipo de educación medio-superior	$	51.00

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

b)	Tipo de educación superior	$	81.00

II. Por reposición de certificado de estudios de:

a)	Nivel de educación preescolar, primaria y telesecundaria	$	28.00
b)	Nivel de educación secundaria	$	36.00
c)	Tipo de educación medio-superior	$	51.00
d)	Tipo de educación superior	$	80.00

Cuando se trate de niños y adolescentes bajo la tutela del Estado, de manera temporal o permanente, la reposición de los certificados a que se refieren los incisos a) y b) de esta fracción, no tendrá costo. Tampoco tendrá costo la emisión o reposición de certificado electrónico de estudios de educación básica y media superior de instituciones educativas oficiales y particulares incorporadas a la Secretaría de Educación de Guanajuato.

III. Por la realización de exámenes por las instituciones educativas oficiales del tipo superior y la autorización para su aplicación en todos sus tipos a las instituciones educativas particulares incorporadas:

a)	Autorización a las instituciones particulares del título de suficiencia de sexto grado de nivel de educación primaria	$	36.00
b)	Autorización a las instituciones particulares del título de suficiencia por materia de nivel de educación secundaria	$	36.00
c)	Autorización a las instituciones particulares de extraordinarios por materia de nivel de educación secundaria	$	36.00

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

d)	Autorización a las instituciones particulares de extraordinarios por materia del tipo de educación medio-superior	$	54.00
e)	Extraordinarios por materia del tipo de educación superior	$	81.00
IV.	Por la autenticación de:		
a)	Certificados de estudios realizados en instituciones educativas particulares incorporadas del tipo medio-superior y superior	$	112.00
b)	Títulos profesionales, grados académicos y diplomas por estudios realizados en instituciones educativas particulares incorporadas del tipo medio-superior y superior	$	271.00
c)	Diplomas, constancias o reconocimientos de instituciones con registro	$	46.00
V.	Por reposición de constancia de servicio social del tipo de educación medio-superior y superior	$	36.00
VI.	Por expedición de constancia de registro de título profesional en la Dirección General de Profesiones, Servicios Escolares e Incorporaciones de la Secretaría de Educación de Guanajuato	$	111.00
VII.	Por la certificación del acta de examen recepcional del tipo de educación medio-superior y superior	$	77.00
VIII.	Por revalidación de estudios:		
a)	Nivel de educación primaria	$	36.00
b)	Nivel de educación secundaria por grado	$	36.00
c)	Tipo de educación medio-superior	$	111.00

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

	d)	Tipo de educación superior	$	996.00
IX.	Por equivalencia de estudios:			
	a)	Tipo de educación medio-superior	$	219.00
	b)	Tipo de educación superior	$	435.00
X.	Por compulsa de documento, por página		$	13.00
XI.	Por constancia de estudios o reconocimiento de firmas de educación básica, medio-superior y superior		$	56.00
XII.	Por emisión de constancia del acto de titulación:			
	a)	Tipo de educación medio-superior	$	77.00
	b)	Tipo de educación superior	$	84.00
XIII.	Por servicios de supervisión a planteles educativos particulares, incorporados o con registro, por alumno inscrito en cada periodo escolar:			
	a)	Nivel de educación inicial	$	20.00
	b)	Nivel de educación preescolar y primaria	$	26.00
	c)	Nivel de educación secundaria	$	27.00
	d)	Tipo de educación medio-superior	$	31.00
	e)	Tipo de educación superior	$	50.00
	f)	Servicios de educación especializada	$	20.00

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Cuando se trate de planteles de beneficencia del tipo básico, se cobrará el 50 por ciento del derecho establecido previo dictamen de la Secretaría de Educación de Guanajuato.

XIV.	Examen profesional del tipo de educación medio-superior	$	203.00
XV.	Examen profesional del tipo de educación superior	$	204.00
XVI.	Expedición de títulos de profesionistas egresados del tipo de educación medio-superior y superior	$	374.00
XVII.	Por cada análisis y revisión de proyecto pedagógico	$	2,189.00
XVIII.	Por análisis y dictamen de:		
	a) Solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios	$	8,132.00
	b) Solicitud de autorización de estudios	$	907.00
XIX.	Por reconocimiento de validez oficial de estudios, a instituciones de educación inicial y de tipo medio superior, superior y formación para el trabajo, en cualquier modalidad y nivel escolar equivalente o por autorización a instituciones educativas, para impartir educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica	$	9,397.00
XX.	Por análisis de la solicitud para el otorgamiento para el refrendo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) o autorización	$	3,705.00
XXI.	Por el otorgamiento del refrendo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) o autorización	$	5,261.00

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

XXII.	Por autorización de cambios a plan y programa de estudios, a instituciones particulares de educación de tipo medio-superior y superior	$	2,818.00
XXIII.	Por autorización a instituciones educativas, para impartir educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica	$	1,125.00
XXIV.	Por actualización de expediente de instituciones educativas particulares incorporadas o con registro	$	374.00
XXV.	Por la emisión del certificado de reconocimiento oficial a los profesionistas que hayan acreditado el proceso de certificación profesional o su refrendo	$	319.00
XXVI.	Por integración de expediente de la Secretaría de Educación de Guanajuato, para la emisión de la cédula profesional	$	151.00
XXVII.	Por la rectificación solicitada por las instituciones educativas particulares de educación media superior y superior, de los datos que proporcionaron a la autoridad educativa y que obran en los registros de control escolar, por alumno	$	151.00
XXVIII.	Por emisión de la certificación de título profesional de egreso en escuelas formadoras de docentes	$	89.00
XXIX.	Por servicios que presten las Escuelas Normales Oficiales, Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional y Centros de Actualización del Magisterio:		
	a) En las Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional, por:		
	1 Inscripción a:		
	1.1) Licenciatura semestral	$	1,519.00
	1.2) Diplomados	$	2,513.00

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

	1.3)	Especialización semestral	$	2,841.00
	1.4)	Especialización cuatrimestral	$	2,038.00
	1.5)	Maestría semestral	$	3,924.00
	1.6)	Maestría cuatrimestral	$	2,973.00
	1.7)	Doctorado semestral	$	4,616.00
2	Curso propedéutico		$	575.00
3	Asesoría de titulación semestral (maestrías y doctorado)		$	3,273.00
4	Asesoría de titulación de Licenciatura en Intervención Educativa, Licenciatura en Educación Plan 94 y Psicología semestral		$	1,511.00
5	Sinodalías titulación ordinaria y permanente		$	1,540.00
6	Sinodalías especialización		$	3,237.00
7	Sinodalías maestría y doctorado		$	4,795.00
8	Carta pasante		$	71.00
9	Constancias del trámite de titulación		$	57.00
10	Constancias de estudios		$	50.00
11	Inscripción programa de preparación para examen de titulación LPE (40 hrs) alumnos con rezago de más de 8 años		$	960.00

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

12	Historial académico		$	119.00

b) En las Escuelas Normales Oficiales, por:

1 Inscripción:

1.1)	Licenciatura semestral	$	1,580.00
1.2)	Licenciatura anual	$	2,915.00
1.3)	Diplomado	$	2,613.00
1.4)	Maestría semestral	$	4,121.00
1.5)	Maestría cuatrimestral	$	3,093.00

2 Seminario de titulación:

2.1)	Posgrado de 60 a 80 horas	$	3,714.00
2.2)	Sinodalías para titulación ordinaria y permanente	$	1,547.00
2.3)	Sinodalías para titulación de maestría	$	4,829.00
2.4)	Carta pasante	$	73.00
2.5)	Expedición de constancias de trámite de titulación	$	63.00
2.6)	Elaboración de constancia de estudios	$	50.00
2.7)	Mapa curricular	$	12.00

c) Centros de Actualización del Magisterio, por:

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

	1	Inscripción:		
		1.1) Diplomado	$	1,303.00
		1.2) Maestría cuatrimestral	$	2,927.00
	2	Licenciatura en educación especial y docencia tecnológica		
		2.1) Curso-Talleres 40 a 65 horas	$	497.00
XXX.	Por expedición de Réplica de Acta de Examen Profesional de Instituciones Formadoras de Docentes		$	55.00
XXXI.	Por validación de la constancia de servicio social de Instituciones Formadoras de Docentes.		$	33.00
XXXII.	Por emisión de cédula profesional:			
	a)	Tipo medio superior de nivel técnico profesional	$	318.00
	b)	Tipo superior de nivel técnico superior universitario	$	353.00
	c)	Tipo superior de nivel licenciatura	$	983.00
	d)	Tipo superior de nivel maestría, especialidad y doctorado	$	1,083.00
	e)	Duplicado de cédula profesional	$	318.00
XXXIII.	Por modificación de nomenclatura de la institución, de la carrera o del plan de estudios		$	77.00

Las Escuelas Normales Oficiales, Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional y Centros de Actualización del Magisterio podrán autorizar y establecer descuentos generales a efecto de incentivar el pago anticipado, o

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

en su caso favorecer con tarifas disminuidas a quienes por su condición social y académica requieran del apoyo mediante la figura de becas, de conformidad con la normatividad que rige a los mismos.

XXXIV. Por los servicios en materia de educación a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública

a)	Inscripción de licenciatura en seguridad pública	$	1,381.00
b)	Reinscripción mensual de licenciatura en seguridad	$	1,102.00
c)	Inscripción en maestría en criminalística	$	1,050.00
d)	Inscripción en maestría en política criminal	$	1,050.00
e)	Reinscripción mensual de maestría en criminalística	$	1,050.00
f)	Reinscripción mensual de maestría en política criminal	$	1,050.00
g)	Inscripción a seminario de tesis	$	1,381.00
h)	Reinscripción mensual, seminario de tesis	$	1,102.00
i)	Examen general de conocimientos	$	157.00
j)	Expedición de constancias	$	26.00

La Secretaria de Seguridad Publica a través del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado podrá autorizar y establecer descuentos generales a efecto de incentivar el pago anticipado, o en su caso favorecer con tarifas disminuidas a quienes por su condición social y académica requieran del apoyo mediante la figura de becas, de conformidad con la normatividad que rige a los mismos.

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Derechos en materia de educación
Organismos Descentralizados del Sector Educativo

Artículo 25. Los derechos por servicios en materia de educación, que brinden los organismos descentralizados del sector educativo, se causarán conforme a la siguiente:

T A R I F A

I.	Universidades Politécnicas:			
a)	Por inscripción a:			
	1	Licenciatura cuatrimestral	$	892.00
	2	Maestría cuatrimestral	$	2,271.00
b)	Por materia de maestría mensual		$	2,271.00
c)	Por curso:			
	1	Propedéutico	$	1,080.00
	2	De titulación para obtener el grado de licenciatura	$	682.00
d)	Por examen:			
	1	Extraordinario por materia	$	113.00
	2	Especial por materia	$	216.00
e)	Por recurse de materias de licenciatura		$	135.00
f)	Por certificado parcial o total de estudios		$	81.00
g)	Por constancias de estudios		$	81.00

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

h)	Por equivalencia de estudios		$	417.00
i)	Por acreditación por competencias		$	163.00
II.	Universidades Tecnológicas:			
a)	Por inscripción:			
	1	Cuatrimestral a licenciatura e ingeniería	$	1,100.00
	2	Cuatrimestral a técnico superior universitario	$	1,000.00
	3	Inicial o de nuevo ingreso a licenciatura, ingeniería y técnico superior universitario	$	450.00
b)	Por curso propedéutico		$	2,200.00
c)	Por examen:			
	1	Extraordinario por materia	$	80.00
	2	Global	$	213.00
d)	Por certificado parcial o total de estudios		$	150.00
e)	Por expedición de título		$	500.00
f)	Por constancia de estudios o calificaciones		$	50.00
g)	Por reposición de acta de exención o servicio social		$	35.00
h)	Por historial académico		$	95.00

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

III. Institutos Tecnológicos:

a) Inscripción inicial a:

1	Licenciaturas semestral	$	1,300.00
2	Licenciaturas semestral Instituto Tecnológico Superior de Irapuato	$	2,000.00
3	Licenciaturas cuatrimestral y dual - Instituto Tecnológico Superior de Irapuato	$	2,000.00
4	Maestría semestral - Instituto Tecnológico Superior de Irapuato	$	5,000.00

b) Inscripción general a:

1	Licenciatura semestral	$	1,080.00
2	Licenciaturas semestral Instituto Tecnológico Superior de Irapuato e Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato	$	2,050.00
3	Licenciaturas cuatrimestral y dual - Instituto Tecnológico Superior de Irapuato	$	1,500.00
4	Maestría semestral - Instituto Tecnológico Superior de Irapuato	$	5,000.00

c) Inscripción extemporánea a licenciaturas semestral:

1	Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra	$	1,300.00
2	Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato	$	2,150.00

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

d)	Curso Propedéutico:			
	1	De licenciaturas	$	1,200.00
	2	De posgrado - Instituto Tecnológico Superior de Irapuato	$	2,600.00
e)	Equivalencia de estudios de educación superior:			
	1	Institutos Tecnológicos	$	1,300.00
	2	Instituto Tecnológico Superior de Irapuato	$	2,000.00
f)	Constancias de estudios y/o reconocimiento de firmas de tipo educación superior		$	65.00
g)	Certificado parcial o total de estudios		$	600.00
h)	Expedición de título:			
	1	Institutos Tecnológicos	$	73.00
	2	Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra	$	160.00
	3	Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato e Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato	$	300.00
i)	Examen especial:			
	1	Institutos Tecnológicos	$	575.00
	2	Instituto Tecnológico Superior de Irapuato	$	600.00
j)	Curso de preparación de Inglés		$	1,800.00

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

k)	Curso TOEFL para alumnos (costo mensual)		$	600.00
l)	Curso de verano por materia		$	680.00
m)	Curso de titulación para obtención de grado:			
	1	Institutos Tecnológicos	$	3,000.00
	2	Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato	$	3,400.00
n)	Curso global		$	660.00
o)	Recurse por materia		$	199.00
p)	Curso de invierno		$	550.00
q)	Constancia de servicio social profesional		$	70.00
r)	Curso especial		$	660.00

IV. Universidad Virtual del Estado de Guanajuato, del tipo de Educación Superior:

a)	Educación superior:			
	1	Examen de ubicación (sólo para alumnos de primer ingreso)	$	260.00
	2	Costo por materia	$	210.00
	3	Examen global o de nivel	$	270.00
	4	Exámenes de recuperación de materia	$	270.00
b)	Maestrías:			

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

	1	Proceso de admisión	$	550.00
	2	Por materia	$	1,500.00
	3	Exámenes de recuperación de materia y de globales	$	1,500.00
c)		Doctorado en educación	$	5,750.00
d)		Trámites:		
	1	Constancia de estudios	$	45.00
	2	Constancia de programas de educación continua	$	75.00
	3	Diploma para los programas de educación continua	$	75.00
	4	Constancia de servicio social	$	70.00
	5	Expedición y envío de certificado licenciatura	$	682.00
	6	Expedición y envío de certificado maestría	$	787.00

V. Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato, del tipo de Educación Superior:

a)		Inscripción:		
	1	Estadía para técnico superior universitario	$	1,132.00
	2	Licenciatura cuatrimestral, por materia	$	438.00
	3	Licenciatura cuatrimestral, por materia de CERESOS	$	88.00

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

	4	Maestría y especialidad cuatrimestral	$	1,007.00
b)	Curso propedéutico		$	265.00
c)	Constancia:			
	1	Licenciatura	$	70.00
	2	Maestría y especialidad	$	72.00
d)	Carta pasante:			
	1	Licenciatura	$	147.00
	2	Maestría y especialidad	$	151.00
e)	Exámenes extraordinarios		$	99.00
f)	Costo mensual por materia de maestría y/o especialidad		$	672.00
g)	Evaluación sumaria:			
	1	Licenciatura	$	438.00
	2	Licenciatura CERESOS	$	88.00
h)	Asesorías en titulación y sinodalías para maestría		$	8,337.00
i)	Estadía salida lateral		$	438.00
j)	Expedición de certificado licenciatura		$	157.00
k)	Expedición certificado maestría		$	157.00

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

VI. Los derechos por servicios que brinden los organismos descentralizados del nivel medio superior:

a) Escuela Preparatoria Regional del Rincón:

1	Expedición de certificados	$	210.00
2	Expedición de constancias	$	56.00
3	Por realización de examen extraordinario	$	54.00

b) Universidad Virtual del Estado de Guanajuato:

1	Expedición de certificados	$	157.00
2	Expedición de constancias	$	56.00
3	Por la realización de examen extraordinario	$	54.00

c) Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato:

1	Expedición de certificados	$	157.00
2	Expedición de constancias	$	56.00
3	Por la realización de examen extraordinario	$	54.00

d) Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato:

1	Expedición de constancias	$	56.00
2	Por la realización de examen extraordinario	$	54.00

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

e) Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guanajuato:

1	Expedición de constancias	$	56.00

Las Entidades podrán autorizar y establecer descuentos generales a efecto de incentivar el pago anticipado, o en su caso favorecer con tarifas disminuidas a quienes por su condición social y académica requieran del apoyo mediante la figura de becas, de conformidad con la normatividad que rige a las mismas.

La emisión o reposición de certificado electrónico de estudios de Educación Media Superior y Superior de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón, Universidad Virtual del Estado de Guanajuato (UVEG) y Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato (SABES) no tendrá costo.

CAPÍTULO X
DERECHOS POR SERVICIOS DE SALUD Y ATENCIÓN MÉDICA

Derechos por servicios de salud y atención médica

Artículo 26. Los derechos por servicios de salud y atención médica se cobrarán de conformidad con el siguiente:

TABULADOR

I. Por servicios de salud y atención médica:

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
AM000	INTERVENCIONES DE ATENCIÓN DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y ESPECIALIDAD										
AM001	CONSULTA GENERAL	0	22	28	36	49	59	67	78	86	100
AM002	CONSULTA GENERAL SUBSECUENTE	0	22	28	36	49	59	67	78	86	100
AM003	CONSULTA ESPECIALIDAD	0	34	57	73	91	110	131	148	169	185

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
AM004	CONSULTA SUBSECUENTE DE ESPECIALIDAD	0	30	49	64	80	99	113	131	146	164
AM005	ATENCIÓN MÉDICA HOSPITALARIA (POR DÍA, INDEPENDIENTE DEL NÚMERO DE VISITAS) DEL DÍA 1 AL 5	27	58	85	113	144	172	202	229	259	289
AM006	ATENCIÓN A URGENCIAS	0	22	28	36	49	59	67	78	86	100
AM007	ESTABILIZACIÓN EN URGENCIAS	0	22	28	36	49	59	67	78	86	100
AM008	OBSERVACIÓN DE 2 A 12 HORAS EN SERVICIO DE URGENCIAS	0	30	49	64	80	99	113	131	146	164
AM009	OBSERVACIÓN DE 12 A 23 HORAS EN SERVICIO DE URGENCIAS.	0	60	89	120	153	182	211	244	272	303
AM010	HIDRATACIÓN DE MAYORES DE 5 AÑOS,	0	26	35	51	62	77	88	103	113	127
AM011	EXTIRPACIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE FARINGE	22	35	59	77	96	115	134	154	173	193
AM012	MANEJO INTERAL DE QUEMADURA	166	329	496	658	825	988	1155	1322	1487	1651
IN000	**INTERVENCIONES DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES Y PEDÍATRICOS**										
IN001	HOSPITALIZACIÓN DÍA CAMA EN TERAPIA	102	199	299	398	499	601	698	800	901	1001
IN002	DÍA INCUBADORA	20	30	49	64	80	99	113	131	146	164
IN003	ATENCIÓN MÉDICA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL (POR DÍA, INDEPENDIENTE DEL NÚMERO DE VISITAS), DEL DÍA 1 AL 5	102	199	299	398	499	601	698	800	901	1001
IN004	ATENCIÓN INTEGRAL DE SEPSIS DEL RECIÉN NACIDO	6202	12404	18607	24809	31013	37215	43420	49621	55824	62030
IN005	ATENCIÓN INTEGRAL DE TAQUIPNEA TRANSITORIA DEL RECIÉN NACIDO	989	1982	2971	3963	4954	5946	6940	7930	8920	9912
IN006	ATENCIÓN INTEGRAL DE SÍNDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA DEL RECIÉN NACIDO	5393	10789	16184	21581	26973	32370	37765	43159	48555	53952
IO000	**INTERVENCIONES DE ODONTOLOGÍA.**										
IO001	CONSULTA DENTAL (ESTOMATOLOGÍA)	6	23	29	38	51	61	70	80	89	103
OD000	**OPERATORIA DENTAL**										
OD001	RESTAURACIÓNES DENTALES CON AMALGAMA, IONÓMERO DE VIDRIO Y RESINA, POR CARIES O FRACTURA DE LOS DIENTES	6	22	28	36	49	59	67	78	86	100
OD002	OBTURACIÓN CON IRM O CON ÓXIDO DE ZINC	4	9	24	28	34	43	51	59	65	72
OD003	RESTAURACIÓN CON CORONA DE ACERO DE CROMO	5	20	25	30	36	46	57	62	70	78
OD004	RESTAURACIÓN CON CORONA DE CELULOIDE	5	20	25	30	36	49	58	64	72	79
OD005	CEMENTADO DE INCRUSTACIONES Y CORONA	5	20	25	30	36	49	58	64	72	79
OD006	PULIDO DE RESTAURACIÓN	6	22	28	36	49	59	67	78	86	100
OD007	DRENAJE DE ABSCESO ESTOMATOLOGICOS	31	65	100	132	166	197	229	265	297	329

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
OD008	CURACIONES DENTALES	6	22	28	36	49	59	67	78	86	100
OD009	LIMPIEZA DENTAL CON EQUIPO ULTRASONICO	20	30	49	64	80	99	113	131	146	164
OD010	LIMPIEZA DENTAL MANUAL	20	30	49	64	80	99	113	131	146	164
OD011	ODONTOXESIS	22	35	59	77	99	115	136	155	174	195
OD012	CEMENTADO CON SILICATO Y/O IONOMERO DE VIDRIO	5	20	25	30	36	46	57	62	70	78
OD013	DIENTES SUPERNUMERARIOS	66	138	206	276	349	416	487	554	626	695
OD014	EXTRACCIÓN DENTAL BAJO ANESTESIA LOCAL	66	138	206	276	349	416	487	554	626	695
OD015	EXTRACCIÓN DENTAL BAJO ANESTESIA GENERAL	66	138	206	276	349	416	487	554	626	695
OD016	EXTRACCIÓN TERCER MOLAR	66	138	206	276	349	416	487	554	626	695
OD017	OBTURACIÓN POSTERIOR A ENDODONCIA	4	9	24	29	35	45	55	61	66	76
OD018	SELLADO DE FOSETAS Y FISURAS POR CUADRANTE	4	9	24	28	34	43	51	59	65	72
OD019	ATENCIÓN POR CUADRANTE	113	229	349	462	579	693	808	926	1043	1157
OD020	OBTURACIÓN CON RESINA COMPUESTA	5	20	25	30	36	46	57	62	70	78
TP000	**TERAPIA PULPAR DENTAL**										
TP001	RECUBRIMIENTO PULPAR DENTAL	3	6	9	23	26	29	34	38	45	52
TP002	PULPOTOMÍAS DENTALES	4	9	23	28	33	39	49	58	64	70
TP003	PULPECTOMÍAS DENTALES	5	20	25	30	36	49	58	64	72	79
RD000	**RADIOLOGÍA DENTAL**										
RD001	TÉCNICA OCLUSAL	5	21	27	33	43	55	61	70	79	88
RD002	TÉCNICA PERIAPICAL	3	7	21	24	28	33	38	45	52	59
CE000	**CIRUGÍA ESTOMATOLOGICA**										
CE001	FRENILECTOMÍA	21	33	52	67	86	106	121	140	156	174
CE002	TRATAMIENTO DE OSTEOMIELITIS ORIGEN DENTAL	8	26	35	51	62	77	88	103	113	127
CE003	CIRUGÍA EN PARODONCIA	6	22	28	36	49	59	67	78	86	100
CE004	GINGIVECTOMÍA	21	31	51	66	82	102	117	134	153	169
CE005	PLASTIA LABIAL	21	33	52	67	86	106	121	140	156	174
CE006	CIRUGÍA EN ENDODONCIA	35	78	117	156	197	236	275	315	355	396
CE007	DISTRACTOR DACTILAR Y MANDIBULAR	358	714	1074	1432	1789	2146	2507	2860	3220	3575

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CE008	EXODONCIA SIMPLE (POR PIEZA) VÍA ALVEOLAR	31	65	100	132	166	199	230	266	298	330
CE009	EXODONCIA POR DISECCIÓN	66	138	206	276	349	416	487	554	626	695
CE010	CIRUGÍA PERIAPICAL	65	133	199	267	334	400	468	534	602	669
CE011	CIRUGÍA ATM PRÓTESIS	131	260	394	522	655	785	917	1048	1180	1310
CE012	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA MANDIBULAR	80	166	248	329	411	496	577	658	743	825
CE013	OSTEOSÍNTESIS MAXILAR	651	1299	1951	2601	3252	3900	4553	5202	5854	6505
CE014	OSTEOSÍNTESIS BIMAXILAR	1300	2601	3900	5202	6505	7806	9106	10408	11709	13009
CE015	EXODONCIA MÚLTIPLE CON REGULARIZACIÓN	35	78	117	156	197	236	275	315	355	396
CE016	DRENAJE DE ABSCESO EN CONSULTORIO	31	65	100	132	166	197	229	265	297	329
CE017	ESCISIÓN DE NEOPLASTIA BUCAL C/ANESTESIA LOCAL	134	269	405	543	677	813	947	1081	1218	1353
CE018	ESCISIÓN DE NEOPLASTIA BUCAL C/ANESTESIA GRAL.	159	321	480	642	803	962	1125	1285	1445	1606
CE019	ESCISIÓN DE NEOPLASTIA BUCAL R. X. PERIAPICAL Y OCLUSAL	5	20	25	30	36	49	58	64	72	79
CE020	SUTURAS DENTALES	31	65	100	132	166	199	230	266	298	330
CE021	GINGIVOPLASTIA POR HIPERPLASÍA	6	23	29	38	51	61	70	80	89	103
CE022	GINGIVOPLASTIA DE HIPERPLASIA INDUCIDA POR FARMACOS.	6	23	29	38	51	61	70	80	89	103
CE023	DRENAJE DE ABSCESOS DE ORIGEN DENTAL	4	8	22	27	31	36	45	55	60	65
CE024	CORRECCIÓN DE FÍSTULA OROANTRAL	6	23	29	38	51	61	70	80	89	103
CE025	APICECTOMÍA DENTAL	21	31	51	66	82	102	117	134	153	169
CE026	BLOQUEOS LÍTICOS A NIVEL TRIGEMINAL	5	22	28	35	46	58	65	76	83	92
CE027	REGULARIZACIÓN DE PROCESOS ALVEOLARES RESIDUALES	4	8	23	27	33	38	49	57	62	67
CE028	BIOPSIA ESCISIONAL DE TEJIDO BLANDO	4	8	23	27	33	38	49	57	62	67
CE029	CIRUGÍA PARODONTAL	65	133	199	267	334	400	468	534	602	669
MF000	MAXILOFACIAL										
MF001	REDUCCIÓN DE FRACTURA DENTOALVEOLAR CON FÉRULA	27	58	85	113	144	172	202	229	259	289
MF002	REDUCCIÓN DE FRACTURA MANDIBULAR ESTABLE	28	59	86	117	145	174	204	232	266	295
MF003	REDUCCIÓN DE FRACTURA MANDIBULAR INESTABLE CON FÉRULA	35	78	117	156	197	236	275	315	355	396
MF004	REDUCCIÓN DE FRACTURA ARCO CIGOMÁTICO	21	31	51	66	82	102	117	134	153	169
MF005	LIMPIEZA ARTROSCÓPICA TEMPORO MANDIBULAR	172	206	309	413	518	623	724	828	933	1037

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
MF006	CIRUGÍA PRE-PROTÉSICA	65	133	199	267	334	400	468	534	602	669
MF007	ATENCIÓN INTEGRAL REPARACIÓN DE LABIO HENDIDO CON O SIN PALADAR HENDIDO	79	160	243	323	403	483	565	645	726	806
MF008	MAXILECTOMÍA	250	499	749	1001	1251	1500	1753	2001	2251	2503
EX000	**EXODONCIA**										
EX001	IMPLANTE NORMAL (POR PIEZA)	8	25	34	49	61	73	85	100	109	121
EX002	IMPLANTE ANORMAL (POR PIEZA)	21	34	55	72	89	108	127	144	164	182
EX003	EXTRACCIÓN DE ÓRGANOS DENTARIOS RETENIDOS (POR PIEZA)	26	52	78	104	131	156	182	209	232	260
NE000	**NEUROLOGÍA**										
NE001	PUNCIÓN LUMBAR	45	89	138	183	228	275	323	366	413	460
NE002	ELECTROENCEFALOGRAFÍA	38	82	125	168	209	251	294	334	377	417
NE003	ELECTROMIOGRAFÍA	35	76	111	149	189	227	266	302	339	379
NU000	**NEUROCIRUGÍA**										
NU001	RESECCIÓN QUIRÚRGICA DE ASTROCITOMA	340	686	1029	1375	1719	2064	2408	2748	3093	3437
NU002	RESECCIÓN QUIRÚRGICA DE EPENDIMOMA	340	686	1029	1375	1719	2064	2408	2748	3093	3437
NU003	RESECCIÓN QUIRÚRGICA DE MEDULOBLASTOMA	340	686	1029	1375	1719	2064	2408	2748	3093	3437
NU004	RESECCIÓN QUIRÚRGICA DE NEUROBLASTOMA	340	686	1029	1375	1719	2064	2408	2748	3093	3437
NU005	RESECCIÓN QUIRÚRGICA DE OTROS TUMORES DEL SNC	340	686	1029	1375	1719	2064	2408	2748	3093	3437
NU006	CRANEOPLASTÍA	217	433	648	864	1081	1299	1516	1734	1951	2165
NU007	CLIPAJE DE ANEURISMA Y/O MALFORMACIÓN ARTERIO VENOSA	340	686	1029	1375	1719	2064	2408	2748	3093	3437
NU008	CRANEOTOMÍA DESCOMPRESIVA	340	686	1029	1375	1719	2064	2408	2748	3093	3437
NU009	COLOCACIÓN DE VÁLVULA VENTRICULO PERITONEAL	196	396	595	794	989	1188	1387	1588	1787	1984
NU010	CIRUGÍA TRANSESFENOIDAL PARA RESECCIÓN DE TUMORES HIPOFISIARIOS	340	686	1029	1375	1719	2064	2408	2748	3093	3437
NU011	RESECCIÓN DE TUMORES RAQUIMEDULARES.	340	686	1029	1375	1719	2064	2408	2748	3093	3437
NU012	DESCOMPRESIÓN RADICULAR	340	686	1029	1375	1719	2064	2408	2748	3093	3437
NU013	LAMINECTOMÍA	340	686	1029	1375	1719	2064	2408	2748	3093	3437
NU014	LEVANTAMIENTO DE HUNDIMIENTO CRANEAL	340	686	1029	1375	1719	2064	2408	2748	3093	3437
NU015	HEMILAMINECTOMÍA	340	686	1029	1375	1719	2064	2408	2748	3093	3437

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
NU016	CORPORECTOMIA	340	686	1029	1375	1719	2064	2408	2748	3093	3437
NU017	FIJACIÓN VERTEBRAL.	340	686	1029	1375	1719	2064	2408	2748	3093	3437
NU018	FIJACIÓN ANTERIOR CON COLOCACIÓN DE TORNILLOS	340	686	1029	1375	1719	2064	2408	2748	3093	3437
NU019	FIJACIÓN POSTERIOR CON INSTRUMENTACIÓN DE COLUMNA	230	463	696	929	1161	1395	1627	1860	2093	2327
OF000	**OFTALMOLOGÍA**										
OF001	CIRUGÍA DE ACORTAMIENTO MUSCULAR PARA ESTRABISMO	189	379	567	754	945	1134	1326	1515	1704	1893
OF002	CIRUGÍA DE ALARGAMIENTO MUSCULAR PARA ESTRABISMO	189	379	567	754	945	1134	1326	1515	1704	1893
OF003	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PTERIGIÓN	122	250	375	500	628	750	877	1002	1127	1254
OF004	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE CHALAZIÓN	72	145	219	295	366	439	513	586	659	737
OF005	RECOSTRUCCIÓN DE VIAS LAGRIMALES (DACRIOSCISTORRINOSTOMÍA)	136	271	407	546	682	819	957	1089	1228	1365
OF006	SONDEO DE CONDUCTO LAGRIMAL (SONDEO DE VIA LAGRIMAL POR EVENTO UNI O BILATERAL)	22	34	57	73	91	110	131	148	169	185
OF007	EXTRACCIÓN DE UN CUERPO EXTRAÑO IMPACTADO EN LA CORNEA SIN USAR UNA LAMPARA DE HENDIDURA.	22	35	59	77	96	115	134	154	173	193
OF008	EXTRACCIÓN DE UN CUERPO EXTRAÑO IMPACTADO EN LA CORNEA USANDO UNA LAMPARA DE HENDIDURA.	22	35	59	77	96	115	134	154	173	193
OF009	EXTIRPACIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DE LA CAMARA ANTERIOR O CRISTALINO	22	35	59	77	96	115	134	154	173	193
OF010	VITRECTOMIA MECÁNICA, VIA PARS PLANA	145	294	439	585	733	880	1025	1175	1320	1466
OF011	ATENCIÓN INTEGRAL DE CATARATA	145	294	439	585	733	880	1025	1175	1320	1466
OF012	OCULOPLASTÍA (MIECTOMÍA) (PLASTIA DE PSTOSIS 2 PÁRPADOS)	223	447	672	895	1119	1346	1566	1792	2017	2241
OT000	**OTORRINOLARINGOLOGÍA**										
OT001	EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS EN QUIRÓFANO	127	256	383	511	638	771	895	1024	1154	1279
OT002	EXAMEN COMPLETO DENTAL - PANORAMICA	25	46	72	96	119	144	169	192	217	240
OT003	CONTROL DE HEMORRAGIA NASAL CON CAUTERIZACIÓN Y / O TAPONAMIENTO NASAL ANTERIORCOMPLEJO (USO EXTENSO DE CAUTERIO Y/O TAPONAMIENTO CON GASA)	78	159	236	317	396	474	552	634	713	794
OT004	EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS. SIN TÉCNICA QUIRÚRGICA.	22	35	59	77	96	115	134	154	173	193
OT005	TIMPANOPLASTÍA	154	306	461	615	773	925	1078	1234	1387	1545
OT006	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PAPILOMA FARÍNGEO (INCLUYE PAPILOMA LARÍNGEO)	110	224	336	448	561	676	785	901	1013	1126
OT007	MÁSTOIDECTOMÍA RADICAL	184	367	552	740	924	1109	1294	1477	1664	1847
OT008	MIRINGOTOMÍA	154	306	461	615	773	925	1078	1234	1387	1545

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
OT009	LABERINTECTOMÍA	174	352	529	706	882	1058	1235	1411	1590	1765
OT010	POLIPECTOMIA TRANSNASAL	131	258	386	518	648	778	908	1037	1164	1298
OT011	DRENAJE DE HEMATOMA NASAL (DRENAJE DE HEMATOMA Y/O ABSCESO SEPTUM NASAL)	78	159	236	317	396	474	552	634	713	794
OT012	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE SINEQUIAS	110	224	336	448	561	676	785	901	1013	1126
OT013	REDUCCIÓN DE FRACTURA DE HUESOS NASALES	61	121	184	248	308	369	434	496	554	617
OT014	SEPTUMPLASTIA	136	274	412	549	688	826	962	1104	1238	1377
OT015	RINOPLASTIA	1036	2068	3106	4142	5174	6210	7246	8279	9317	10353
OT016	RINOSEPTUMPLASTIA	370	748	1123	1497	1870	2247	2620	2996	3373	3744
OT017	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO. DE SINUSITIS FRONTAL Y/O ETMOIDAL	219	441	659	882	1106	1324	1547	1765	1988	2210
OT018	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE SINUSITIS MAXILAR (CALDWELL LUC)	115	231	352	468	585	701	822	938	1054	1175
OT019	AMIGDALECTOMÍA CON O SIN ADENOIDECTOMÍA	119	239	358	478	598	718	837	958	1076	1195
OT020	ATENCIÓN INTEGRAL DE OPERACIONES SOBRE GLÁNDULAS Y CONDUCTOS SALIVALES.	206	413	623	831	1039	1247	1454	1661	1869	2079
OT021	TAPONAMIENTO NASAL	33	67	104	138	172	206	243	275	309	346
SM000	**SALUD MENTAL**										
SM001	PRUEBAS DE PERSONALIDAD	49	99	146	196	247	296	341	394	443	492
SM002	PRUEBAS PSICOMÉTRICAS (INDIVIDUAL)	108	218	327	437	547	655	766	876	983	1090
SM003	PRUEBAS DE WAIS	25	49	73	100	122	148	173	199	224	250
SM004	PRUEBAS DE TAT	26	51	77	103	127	154	176	204	229	256
SM005	PRUEBAS DE CAT	25	49	73	100	122	148	173	199	224	250
SM006	PRUEBAS DE BENDER	23	39	64	85	108	131	153	173	196	218
SM007	PRUEBAS DE HABITAT	20	29	45	61	77	91	108	121	138	154
SM008	PRUEBAS DE WIPSI	20	29	43	60	73	88	104	119	133	148
SM009	PRUEBAS DE WISC	25	49	73	100	122	148	173	199	223	249
SM010	SESIÓN DE ORIENTACIÓN CONYUGAL	25	49	73	100	122	148	173	199	223	249
SM011	SESIÓN DE ORIENTACIÓN FAMILIAR	6	22	28	36	49	59	67	78	86	100
SM012	TERAPIA INDIVIDUAL (DE 1 A 3 SESIÓNES)	6	22	28	36	49	59	67	78	86	100
SM013	SESIÓN DE ORIENTACIÓN DE GRUPO	6	22	28	36	49	59	67	78	86	100

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
SM014	HOSPITALIZACIÓN PSIQUIÁTRICA POR DÍA	6	22	28	36	49	59	67	78	86	100
SM015	HOSPITALIZACIÓN PSIQUIÁTRICA MENSUAL	25	46	70	96	119	142	168	192	215	239
SM016	DESINTOXICACIÓN ALCOHÓLICA	718	1438	2160	2881	3599	4320	5040	5760	6481	7200
SM017	PRUEBA DE ROSCHARCH	121	248	369	496	615	743	864	988	1112	1235
SM018	SESIÓN DE DIAGNÓSTICO DE ADICCIONES	20	29	45	61	77	91	108	121	138	154
SM019	SESIÓN DE CONSEJERIA EN ADICCIONES	22	34	57	73	91	110	131	148	169	185
SM020	SESIÓN DE DETECCION DE TRANSTORNO POR DEFICIT DE ATENCIÓN	22	34	57	73	91	110	131	148	169	185
SM021	SESIÓN PARA DETECCION PRECOZ DE LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA	22	34	57	73	91	110	131	148	169	185
SM022	SESIÓN DE DIAGNOSTICO DE DEPRESION	22	34	57	73	91	110	131	148	169	185
SM023	ABUSO DE ALCOHOL	20	29	45	61	77	91	108	121	138	154
SM024	ABUSO DE DROGAS	20	29	45	61	77	91	108	121	138	154
SM025	SESIÓN DE TRATAMIENTO DE DEPRESION	22	34	57	73	91	110	131	148	169	185
SM026	SESIÓN DE TRATAMIENTO DE DIAGNOSTICO DE PSICOSIS (INCLUYE ESQUIZOFRENIA)	22	34	57	73	91	110	131	148	169	185
SM027	ABUSO DE TABACO	20	29	45	61	77	91	108	121	138	154
SM028	ATENCIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO PARA VÍCTIMÁS DE VIOLENCIA	22	34	57	73	91	110	131	148	169	185
SM029	PROFILAXIS PARA ITS Y VIH PARA VÍCTIMÁS DE VIOLENCIA SEXUAL	22	34	57	73	91	110	131	148	169	185
SM030	INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO PARA VÍCTIMÁS DE VIOLENCIA SEXUAL	22	34	57	73	91	110	131	148	169	185
SM031	ATENCIÓN DE INTENTOS DE SUICIDIO EN URGENCIAS	22	34	57	73	91	110	131	148	169	185
NM000	**NEUMOLOGÍA**										
NM001	PUNCIÓN TRANSTORÁCICA PARA DIAGNÓSTICO	35	77	115	154	193	230	269	308	350	385
NM002	TORACOTOMÍA MAYOR PARA DRENAJE	218	437	656	876	1094	1312	1533	1753	1971	2190
NM003	PLEUROTOMÍA Y DRENAJE DE TÓRAX.	142	283	428	571	717	858	1002	1146	1290	1434
NM004	DRENAJE TORÁCICO CON TUBO DE DRENAJE	59	113	171	228	283	341	400	459	516	574
NM005	TORACOPLASTÍA	214	428	642	857	1073	1286	1501	1714	1931	2143
NM006	TRAQUEOSTOMÍA TRANSTRAQUEAL DE EMERGENCIA	104	209	311	417	521	628	731	837	940	1046
NM007	BRONCOSCOPÍA ATENCIÓN INTEGRAL.	31	67	104	138	173	209	244	276	311	350
NM008	BRONCOSCOPÍA CON BROCOSCOPIO LAVADO TERAPÉUTICO.	31	65	100	133	168	199	230	267	299	332

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
NM009	FIBROBRONCOSCOPÍA CEPILLADO LAVADO BIOPSIA	31	66	103	136	171	204	240	274	308	340
NM010	FIBROBRONCOSCOPÍA BIOPSIA TRANSBRONQUIAL	31	65	100	132	166	197	229	265	297	329
NM011	FIBROBRONCOSCOPÍA LAVADO BRONCOALVEOLAR	27	57	82	109	138	168	195	222	250	276
NM012	FIBROBRONCOSCOPÍA CEPILLADO SELECTIVO	31	65	100	132	166	197	229	265	297	329
NM013	FIBROBRONCOSCOPÍA BIOPSIA PUNCIÓN TRANSBRONQUIAL.	27	57	82	110	140	169	195	223	251	279
NM014	FIBROBRONCOSCOPÍA EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO	46	91	140	185	231	280	328	375	421	469
NM015	TORACOSCOPÍA TOMA DE BIOPSIA O MUESTRA DE LIQ.	31	65	100	132	166	199	230	266	298	330
NM016	LARINGOSCOPÍA DIRECTA DIAGNÓSTICA Y TERAPEÚTICA	29	64	99	131	161	195	227	259	294	325
NM017	LARINGOSCOPÍA INDIRECTA DIAGNÓSTICA Y TERAPEÚTICA	29	64	99	131	161	195	227	259	294	325
NM018	PRUEBAS FUNCIONALES PULMONARES Y RESPIRATORIAS (ESPIROMETRÍA)	21	31	51	66	82	102	117	134	153	169
NM019	SUTURA DE HERIDA O LESION TRAQUEAL, NIVEL CERVICAL	104	209	311	417	521	628	731	837	940	1046
NM020	SUTURA DE HERIDA O LESION TRAQUEAL, NIVEL TORÁCICO	104	209	311	417	521	628	731	837	940	1046
NM021	CIERRE QUIRÚRGICO DE TRAQUEOSTOMÍA O FÍSTULA SIN PLASTÍA	104	209	311	417	521	628	731	837	940	1046
NM022	CIERRE QUIRÚRGICO DE TRAQUEOSTOMÍA O FÍSTULA CON PLASTÍA	104	209	311	417	521	628	731	837	940	1046
NM023	REVISION DE CICATRIZ DE TRAQUEOSTOMÍA (EN SALA DE OPERACIONES)	104	209	311	417	521	628	731	837	940	1046
NM024	DECORTICACIÓN PULMONAR TOTAL	289	580	870	1159	1450	1739	2031	2324	2611	2904
NM025	DECORTICACIÓN PULMONAR PARCIAL	289	580	870	1159	1450	1739	2031	2324	2611	2904
NM026	PLEURECTOMÍA PARIETAL	289	580	870	1159	1450	1739	2031	2324	2611	2904
NM027	DECORTICACIÓN Y PLEURECTOMÍA PARIETAL	289	580	870	1159	1450	1739	2031	2324	2611	2904
NM028	LOBECTOMÍA PULMONAR	249	498	748	996	1247	1494	1745	1995	2245	2493
NM029	PLETISMOGRAFÍA	65	133	199	267	334	400	468	534	602	669
NM030	ASPIRACIÓN NASOTRAQUEAL CON CATÉTER	29	64	99	131	161	195	227	259	294	325
NM031	SEGMENTECTOMÍA PULMONAR	289	580	870	1159	1450	1739	2031	2324	2611	2904
NM032	TORACOTOMÍA CON LOBECTOMÍA	265	528	790	1054	1320	1584	1847	2113	2375	2641
NM033	VENTANA TORÁCICA PARA DRENAJE DE EMPIEMA	249	498	748	996	1247	1494	1745	1995	2245	2493
CC000	**CIRUGÍA CARDIOVASCULAR**										
CC001	APLICACIÓN MARCAPASO TEMPORAL	77	154	229	306	384	461	538	613	692	772

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CC002	APLICACIÓN MARCAPASO DEFINITIVO	189	377	565	752	941	1131	1322	1510	1699	1887
CC003	CATETERISMO CARDIÁCO SIMPLE	108	217	325	434	544	651	756	868	975	1083
CC004	CATETERISMO CARDIÁCO CON ANGIOGRAFÍA	134	269	406	544	680	814	950	1084	1221	1357
CC005	ANGIOGRAFÍA DE VASOS PERIFÉRICOS	80	164	247	327	409	492	574	655	738	820
CC006	ECOCARDIOGRAMA SIMPLE	35	77	113	154	192	229	269	306	349	384
CC007	ECOCARDIOGRAMA CON DOPPLER	66	136	203	272	339	409	479	547	613	684
CC008	ELECTROCARDIOGRAMA EN REPOSO	20	30	49	64	80	99	113	131	146	164
CC009	ELECTROCARDIOGRAMA DE ESFUERZO	29	62	92	125	156	189	219	252	282	315
CC010	PRUEBA DE ESFUERZO	28	60	88	120	149	177	211	243	271	302
CC011	TORACOTOMÍA CON LIGADURA DE CONDUCTO ARTERIOSO	249	498	748	996	1247	1494	1745	1995	2245	2493
CC012	CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA	196	396	595	794	989	1188	1387	1588	1787	1984
IC000	**INTERVENCIONES DE CIRUGÍA GENERAL ADULTOS**										
IC001	DEBRIDAMIENTO DE PIEL INFECTADA O ECZEMÁS EXTENSOS, CADA 10% ADICIONAL DE SUPERFICIE CORPORAL. REGISTRAR POR SEPARADO ADICIONALMENTE AL CÓDIGO PRIMARIO	166	329	496	658	825	988	1155	1322	1487	1651
IC002	ONICOLISIS	22	35	59	77	96	115	134	154	173	193
IC003	CURACIÓN Y SUTURAS DE LESIONES TRAUMÁTICAS DE TEJIDOS BLANDOS	8	26	35	51	62	76	86	102	111	125
IC004	RETIRO DE PUNTOS	4	4	6	9	21	23	25	28	30	33
IC005	RETIRO DE PUNTOS DE SUTURA BAJO ANESTESIA (QUE NO SEA ANESTESIA LOCAL)	21	30	46	62	78	92	109	125	141	156
IC006	ONICOPLASTÍA	22	35	59	77	96	115	134	154	173	193
IC007	PUNCIÓN Y ASPIRACION DE HEMATOMA Y FLICTENA	3	7	20	24	28	31	36	45	51	58
IC008	INCISIÓN Y RETIRO SIMPLE DE CUERPO EXTRAÑO DE TEJIDO SUBCUTÁNEO	22	35	59	77	96	115	134	154	173	193
IC009	SUTURA SIMPLE DE HERIDAS SUPERFICIALES EN CUERO CABELLUDO, CUELLO, GENITALES EXTERNOS, TRONCO Y/O EXTREMIDADES (INCLUYENDO MANOS Y PIES) DE MENOS DE 2.5 CM	4	8	23	27	33	38	49	57	62	67
IC010	SUTURA SIMPLE DE HERIDAS SUPERFICIALES EN CUERO CABELLUDO, CUELLO, GENITALES EXTERNOS, TRONCO Y/O EXTREMIDADES (INCLUYENDO MANOS Y PIES) DE 2.6 A 7.5 CM	4	8	23	27	33	38	49	57	62	67
IC011	SUTURA SIMPLE DE HERIDAS SUPERFICIALES EN CUERO CABELLUDO, CUELLO, GENITALES EXTERNOS, TRONCO Y/O EXTREMIDADES (INCLUYENDO MANOS Y PIES) DE 7.6 A 12.5 CM	4	8	23	27	33	38	49	57	62	67

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
IC012	SUTURA SIMPLE DE HERIDAS SUPERFICIALES EN CUERO CABELLUDO, CUELLO, GENITALES EXTERNOS, TRONCO Y/O EXTREMIDADES (INCLUYENDO MANOS Y PIES) DE 12.6 A 20 CM	21	30	46	62	78	92	109	125	141	156
IC013	SUTURA SIMPLE DE HERIDAS SUPERFICIALES EN CUERO CABELLUDO, CUELLO, GENITALES EXTERNOS, TRONCO Y/O EXTREMIDADES (INCLUYENDO MANOS Y PIES) DE 20.1 A 30 CM	21	30	46	62	78	92	109	125	141	156
IC014	SUTURA SIMPLE DE HERIDAS SUPERFICIALES EN CUERO CABELLUDO, CUELLO, GENITALES EXTERNOS, TRONCO Y/O EXTREMIDADES (INCLUYENDO MANOS Y PIES) MAYOR DE 30 CM	21	30	46	62	78	92	109	125	141	156
IC015	SUTURA SIMPLE DE HERIDAS SUPERFICIALES EN CARA, OÍDOS, PÁRPADOS, NARIZ, LABIOS Y/O MUCOSAS (INCLUYENDO MANOS Y PIES) DE MENOS DE 2.5 CM	4	8	23	27	33	38	49	57	62	67
IC016	SUTURA SIMPLE DE HERIDAS SUPERFICIALES EN CARA, OÍDOS, PÁRPADOS, NARIZ, LABIOS Y/O MUCOSAS (INCLUYENDO MANOS Y PIES) DE 2.6 A 5 CM	4	8	23	27	33	38	49	57	62	67
IC017	SUTURA SIMPLE DE HERIDAS SUPERFICIALES EN CARA, OÍDOS, PÁRPADOS, NARIZ, LABIOS Y/O MUCOSAS (INCLUYENDO MANOS Y PIES) DE 5.1 A 7.5 CM	4	8	23	27	33	38	49	57	62	67
IC018	SUTURA SIMPLE DE HERIDAS SUPERFICIALES EN CARA, OÍDOS, PÁRPADOS, NARIZ, LABIOS Y/O MUCOSAS (INCLUYENDO MANOS Y PIES) DE 7.6 A 12.5 CM	4	8	23	27	33	38	49	57	62	67
IC019	SUTURA SIMPLE DE HERIDAS SUPERFICIALES EN CARA, OÍDOS, PÁRPADOS, NARIZ, LABIOS Y/O MUCOSAS (INCLUYENDO MANOS Y PIES) DE 12.6 A 20 CM	21	30	46	62	78	92	109	125	141	156
IC020	SUTURA SIMPLE DE HERIDAS SUPERFICIALES EN CARA, OÍDOS, PÁRPADOS, NARIZ, LABIOS Y/O MUCOSAS (INCLUYENDO MANOS Y PIES) DE 20.1 A 30 CM	21	30	46	62	78	92	109	125	141	156
IC021	SUTURA SIMPLE DE HERIDAS SUPERFICIALES EN CARA, OÍDOS, PÁRPADOS, NARIZ, LABIOS Y/O MUCOSAS (INCLUYENDO MANOS Y PIES) MAYOR DE 30 CM	21	30	46	62	78	92	109	125	141	156
IC022	CIERRE EN CAPAS DE HERIDAS DE CUERO CABELLUDO, AXILA, TRONCO Y/O EXTREMIDADES (EXCEPTO MANOS Y PIES) DE MENOS DE 2.5 CM	4	8	23	27	33	38	49	57	62	67
IC023	CIERRE EN CAPAS DE HERIDAS DE CUERO CABELLUDO, AXILA, TRONCO Y/O EXTREMIDADES (EXCEPTO MANOS Y PIES) DE 2.6 A 7.5 CM	4	8	23	27	33	38	49	57	62	67
IC024	CIERRE EN CAPAS DE HERIDAS DE CUERO CABELLUDO, AXILA, TRONCO Y/O EXTREMIDADES (EXCEPTO MANOS Y PIES) DE 7.6 A 12.5 CM	4	8	23	27	33	38	49	57	62	67
IC025	CIERRE EN CAPAS DE HERIDAS DE CUERO CABELLUDO, AXILA, TRONCO Y/O EXTREMIDADES (EXCEPTO MANOS Y PIES) DE 12.6 A 20 CM	4	8	23	27	33	38	49	57	62	67
IC026	CIERRE EN CAPAS DE HERIDAS DE CUERO CABELLUDO, AXILA, TRONCO Y/O EXTREMIDADES (EXCEPTO MANOS Y PIES) DE 20.1 A 30 CM	21	30	46	62	78	92	109	125	141	156
IC027	CIERRE EN CAPAS DE HERIDAS DE CUERO CABELLUDO, AXILA, TRONCO Y/O EXTREMIDADES (EXCEPTO MANOS Y PIES) MAYOR DE 30 CM	21	30	46	62	78	92	109	125	141	156
IC028	CIERRE EN CAPAS DE HERIDAS DE CUELLO, MANOS, PIES Y/O GENITALES EXTERNOS DE MENOS DE 2.5 CM	4	8	23	27	33	38	49	57	62	67
IC029	CIERRE EN CAPAS DE HERIDAS DE CUELLO, MANOS, PIES Y/O GENITALES EXTERNOS DE 2.6 A 7.5 CM	4	8	23	27	33	38	49	57	62	67
IC030	CIERRE EN CAPAS DE HERIDAS DE CUELLO, MANOS, PIES Y/O GENITALES EXTERNOS DE 7.6 A 12.5 CM	4	8	23	27	33	38	49	57	62	67

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
IC031	CIERRE EN CAPAS DE HERIDAS DE CUELLO, MANOS, PIES Y/O GENITALES EXTERNOS DE 12.6 A 20 CM	21	30	46	62	78	92	109	125	141	156
IC032	CIERRE EN CAPAS DE HERIDAS DE CUELLO, MANOS, PIES Y/O GENITALES EXTERNOS DE 20.1 A 30 CM	21	30	46	62	78	92	109	125	141	156
IC033	CIERRE EN CAPAS DE HERIDAS DE CUELLO, MANOS, PIES Y/O GENITALES EXTERNOS MAYOR DE 30 CM	21	30	46	62	78	92	109	125	141	156
IC034	REPARACIÓN COMPLEJA DE PIEL DE TRONCO (EPIDERMIS, DERMIS Y TEJIDO SUBCUTÁNEO) DE 1.1 A 2.5 CM	4	8	23	27	33	38	49	57	62	67
IC035	REPARACIÓN COMPLEJA DE PIEL DE TRONCO (EPIDERMIS, DERMIS Y TEJIDO SUBCUTÁNEO) DE 2.6 A 7.5 CM	4	8	23	27	33	38	49	57	62	67
IC036	TRATAMIENTO DE QUISTE SINOVIAL Y GANGLIO	45	88	134	177	226	271	315	361	406	451
IC037	EXCÉRESIS DE TUMORES DE PIEL MALIGNOS	67	140	210	280	352	421	493	563	634	706
IC038	EXCÉRESIS DE TUMORES DE PIEL BENIGNOS	66	136	204	274	341	412	482	550	618	688
IC039	DESBRIDAMIENTO DE LA PIEL, DEL TEJIDO SUBCUTÁNEO, DEL MÚSCULO Y DE LA FASCIA DEBIDO A INFECCIÓN NECROTIZANTE DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL CON O SIN CIERRE DE FASCIA	166	329	496	658	825	988	1155	1322	1487	1651
IC040	VENODISECCIÓN	46	91	140	185	231	280	328	375	421	469
IC041	ATENCIÓN INTEGRAL COLOCACIÓN Y RETIRO DE DIVERSOS CATÉTERES	329	659	990	1323	1655	1986	2314	2646	2978	3311
IC042	DEBRIDACIÓN DE ABSCESOS CON ANESTESIA	66	136	204	274	340	411	480	549	617	686
IC043	TIROIDECTOMÍA PARCIAL O TOTAL	204	412	618	827	1036	1239	1448	1656	1864	2070
IC044	PARATIROIDECTOMÍA	204	412	618	827	1036	1239	1448	1656	1864	2070
IC045	EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS EN ESÓFAGO Y RECTO	45	89	138	183	228	275	323	366	413	460
IC046	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA	1329	1776	2664	3553	4440	5331	6219	7106	7995	8882
IC047	LAPARATOMÍA EXPLORADORA POR PERFORACIÓN DE VÍSCERA HUECA	1329	1776	2664	3553	4440	5331	6219	7106	7995	8882
IC048	CIRUGÍA MENOR DE ESÓFAGO	80	166	248	329	412	496	579	658	744	826
IC049	DILATACIONES ESOFÁGICAS POR SESIÓN	27	57	82	110	140	169	195	223	251	279
IC050	LAPAROSCOPÍA DIAGNÓSTICA DE CAVIDAD AMBDOMINAL	35	78	117	156	196	232	274	312	354	394
IC051	FUNDUPLICATURA LAPAROSCÓPICA NISSEN	260	522	786	1050	1312	1579	1839	2104	2367	2630
IC052	REPARACIÓN DE HERNIA DIAFRAGMÁTICA (HIATAL).	193	385	581	776	970	1161	1357	1551	1745	1938
IC053	PAQ. GASTROSTOMÍA ENDOSCÓPICA	321	425	639	855	1071	1282	1497	1708	1926	2137
IC054	GASTROSTOMÍA PERCUTÁNEA	120	243	362	483	604	724	846	969	1087	1211
IC055	GASTRECTOMÍA CON RECONSTRUCCIÓN EN "Y" DE ROUX	177	363	547	727	912	1094	1276	1461	1642	1826
IC056	ATENCIÓN INTEGRAL QUIRÚRGICO DE PERFORACIÓN GÁSTRICA Y/O INTESTINAL	170	337	510	681	849	1020	1189	1360	1531	1701

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
IC057	COLECISTECTOMÍA LAPAROSCÓPICA	170	337	510	681	849	1020	1189	1360	1531	1701
IC058	COLECISTECTOMÍA ABIERTA	172	337	510	681	849	1020	1189	1360	1531	1701
IC059	COLECISTECTOMÍA CON EXPLORACIÓN DE VIAS BILIARES	127	253	383	510	638	769	895	1022	1152	1277
IC060	CIRUGÍA DE PÁNCREAS	196	394	588	785	985	1181	1379	1576	1774	1970
IC061	ESPLENECTOMÍA TOTAL	193	385	581	776	970	1161	1357	1551	1745	1938
IC062	ATENCIÓN INTEGRAL DE REPARACIÓN DE HERNIA VENTRAL	138	276	417	555	696	837	978	1116	1257	1398
IC063	ATENCIÓN INTEGRAL REPARACIÓN DE HERNIA INGUINAL	168	334	502	670	837	1007	1175	1343	1510	1678
IC064	ATENCIÓN INTEGRAL DE REPARACIÓN UMBILICAL.	185	372	561	749	936	1125	1310	1499	1687	1874
IC065	ATENCIÓN INTEGRAL DE REPARACIÓN HERNIA CRURAL	168	334	502	670	837	1007	1175	1343	1510	1678
IC066	ATENCIÓN INTEGRAL QUIRÚRGICO DE ISQUEMIA E INFARTO INTESTINAL	222	444	665	889	1114	1336	1559	1785	2008	2229
IC067	ATENCIÓN INTEGRAL DE OBSTRUCCIÓN INTESTINAL E ILEO	222	444	665	889	1114	1336	1559	1785	2008	2229
IC068	RESECCIÓNES INTESTINALES	222	444	665	889	1114	1336	1559	1785	2008	2229
IC069	ATENCIÓN INTEGRAL DEL VÓLVULO	222	444	665	889	1114	1336	1559	1785	2008	2229
IC070	ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDAD DIVERTICULAR	222	444	665	889	1114	1336	1559	1785	2008	2229
IC071	HEMICOLECTOMÍAS O COLECTOMÍAS	170	354	529	709	885	1059	1237	1412	1592	1768
IC072	TRANSPOSICIÓN DE COLON	222	444	665	889	1114	1336	1559	1785	2008	2229
IC073	APENDICECTOMÍA	784	1047	1573	2096	2622	3147	3672	4197	4722	5247
IC074	APENDICECTOMÍA POR LAPAROSCOPÍA	249	498	748	996	1247	1494	1745	1995	2245	2493
IC075	SIMPATECTOMÍA	196	396	595	794	989	1188	1387	1588	1787	1984
IC076	SAFENECTOMÍA POR EXTREMIDAD	138	276	417	555	696	837	978	1116	1257	1398
IC077	PAQ. ENDOSCOPÍA TUBO DIGESTIVO SUPERIOR (CON TOMA DE BIOPSIA)	29	62	92	125	159	190	222	252	283	317
IC078	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO POR ENDOSCOPÍA	45	89	138	183	228	275	323	366	413	460
IC079	COLANGIO PANCREATOGRAFÍA RETRÓGRADA ENDOSCÓPICA	29	62	92	125	159	190	222	252	283	317
IC080	COLONOSCOPÍA	29	62	92	125	159	190	222	252	283	317
IC081	PAQ. ESCLEROTERAPIA DE VARICES ESOFÁGICAS POR ENDOSCOPÍA	266	354	530	709	885	1060	1237	1413	1593	1769
IC082	PAQ. DILATACIÓN DE ESTENOSIS ESOFÁGICA POR ENDOSCOPÍA	192	256	384	511	639	772	896	1025	1155	1282
IC083	PAQ. POLIPECTOMÍA TRANSENDOSCÓPICA	520	695	1045	1391	1739	2089	2439	2786	3135	3482
IC084	BIOPSIA HEPÁTICA	35	76	111	149	189	227	266	302	339	379

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
IC085	PAQ. BIOPSIA HEPÁTICA PERCUTÁNEA CON GUÍA ULTRASONOGRÁFICA	340	457	686	916	1146	1375	1603	1833	2064	2294
IC086	EXTIRPACIÓN DE QUISTE PILONIDAL	62	127	192	256	319	383	447	511	577	638
IC087	INCISIÓN Y DRENAJE DE HEMATOMA PERINEAL	76	153	228	303	381	459	533	609	688	760
IC088	ATENCIÓN INTEGRAL DEL ABSCESO PERIRRECTAL	66	136	204	274	340	411	480	549	617	686
IC089	ATENCIÓN INTEGRAL DE FÍSTULA Y/O LA FISURA ANAL	403	807	1213	1617	2022	2425	2834	3237	3643	4045
IC090	ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDAD HEMORROIDAL	197	398	600	799	996	1198	1398	1595	1794	1995
IC091	EXTIRPACIÓN DE TUMORES BENIGNOS DE ANO O RECTO	174	351	527	699	878	1053	1230	1405	1582	1757
IC092	PROLAPSO RECTAL	190	379	569	756	948	1138	1328	1518	1707	1899
IC093	RESECCIÓN ABDOMINO PERINEAL	224	451	680	905	1131	1359	1585	1813	2039	2266
IC094	COLOSTOMÍA O CIERRE	193	385	581	776	970	1161	1357	1551	1745	1938
IC095	RECTOSIGMOÍDOSCOPIA	20	31	51	65	82	102	115	133	149	168
IC096	CIRUGÍA MENOR DE RECTO	59	113	171	228	287	341	402	460	517	576
IC097	CURACIONES PROCTOLÓGICAS	6	23	29	38	51	61	70	80	89	103
IC098	CORRECIÓN DE MALFORMACIONES ANORECTALES (ANO RECTO PLASTÍA)	190	379	569	756	948	1138	1328	1518	1707	1899
IC099	COLECTOMÍA (RESECCIÓN DE COLON SUBTOTAL)	170	337	510	681	849	1020	1189	1360	1531	1701
IC100	HEMORROIDECTOMÍA EXTERNA COMPLETA	197	398	600	799	996	1198	1398	1595	1794	1995
IC101	HEMORROIDECTOMÍA INTERNA Y EXTERNAS SIMPLE	197	398	600	799	996	1198	1398	1595	1794	1995
IC102	HEMORROIDECTOMÍA INTERNA Y EXTERNA SIMPLE, CON FISURECTOMIA	197	398	600	799	996	1198	1398	1595	1794	1995
IC103	HEMORROIDECTOMÍA INTERNA Y EXTERNAS SIMPLE, CON FISTULECTOMIA, CON O SIN FISURECTOMIA	156	315	471	632	789	947	1107	1264	1419	1582
IC104	HEMORROIDECTOMÍA INTERNA Y EXTERNA COMPLEJA O EXTENSA	197	398	600	799	996	1198	1398	1595	1794	1995
IC105	ESCARECTOMÍA POR ULCERA SACRA Y CIERRE PRIMARIO	166	329	496	658	825	988	1155	1322	1487	1651
IC106	ESCARECTOMÍA POR ULCERA SACRA Y CIERRE PRIMARIO CON COLGAJO	166	329	496	658	825	988	1155	1322	1487	1651
IC107	ATENCIÓN INTEGRAL DE CIRCUNCISIÓN	102	197	298	397	498	598	695	797	895	995
IC108	ORQUIDOPEXIA	247	493	743	987	1235	1484	1732	1979	2224	2474
IC109	PAQ. EXTIRPACIÓN DE CONDILOMAS VULVALES O VAGINALES.	302	606	911	1215	1518	1823	2127	2429	2737	3039
IC110	CISTOSTOMÍA CON DRENAJE	218	436	653	870	1087	1305	1524	1740	1959	2179
IC111	PROSTATECTOMÍA, PERINEAL, SUBTOTAL	275	550	827	1106	1380	1657	1934	2211	2487	2765

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
IC112	PROSTATECTOMÍA, PERINEAL RADICAL	275	550	827	1106	1380	1657	1934	2211	2487	2765
IC113	EXCERESIS DE LIPOMA	46	91	140	185	231	280	328	375	421	469
IC114	EXTIRPACIÓN GANGLIONAR	51	106	159	211	266	319	370	424	479	531
IC115	EVENTRACIÓN POSQUIRÚRGICA	184	367	552	740	924	1109	1294	1477	1664	1847
IC116	FISURAS	70	142	215	287	359	433	503	576	646	719
IC117	FRENO RAFIA	217	434	651	868	1083	1300	1517	1735	1953	2166
GO000	**GINECO-OBSTETRICIA**										
GO001	HISTERECTOMÍA ABDOMINAL	184	367	552	741	925	1111	1297	1482	1666	1851
GO002	HISTERECTOMÍA VAGINAL	206	416	625	832	1042	1249	1458	1666	1874	2084
GO003	HISTERECTOMÍA SUBTOTAL	901	1201	1802	2403	3003	3604	4206	4809	5411	6010
GO004	HISTERECTOMÍA SUPRACERVICAL LAPAROSCÓPICA	901	1201	1802	2403	3003	3604	4206	4809	5411	6010
GO005	RESECCIÓN ALTA O BAJA DE CÉRVIX	92	190	283	380	474	571	664	759	857	952
GO006	COLPOPERINEOPLASTÍA (CIRUGÍA P/CORRECCIÓN ESTÁTICA PÉLVICA)	199	400	602	803	1002	1204	1405	1605	1805	2008
GO007	RESECCIÓN DE QUISTES Y TUMORES BENIGNOS	214	428	643	858	1074	1288	1503	1719	1934	2147
GO008	DRENAJE DE FONDO DE SACO	76	153	228	303	381	459	533	609	688	760
GO009	REPARACIÓN DE FÍSTULAS VÉSICO VAGINALES	78	159	239	319	398	479	556	638	719	800
GO010	EXTIRPACIÓN DE PÓLIPO CERVICAL	102	199	299	398	499	601	698	800	901	1001
GO011	SALPINGO OFORECTOMÍA	86	173	259	350	437	521	609	697	784	875
GO012	PARTO DISTÓCICO (INSTRUMENTADO)	182	365	549	733	917	1104	1285	1468	1654	1835
GO013	ATENCIÓN INTEGRAL QUIRÚRGICO DEL EMBARAZO ECTÓPICO	148	297	445	597	745	891	1042	1189	1340	1490
GO014	PAQ. POLIPECTOMÍA	403	807	1213	1617	2022	2425	2834	3237	3643	4045
GO015	PAQ. RESECCIÓN DE MAMAS SUPERNUMERARIAS	1012	2022	3034	4045	5057	6069	7085	8097	9106	10118
GO016	HISTERECTOMÍA TOTAL ABDOMINAL LAPAROSCOPICA	184	367	552	741	925	1111	1297	1482	1666	1851
GO017	CESÁREA	252	505	757	1013	1265	1519	1774	2029	2280	2536
GO018	EXTIRPACIÓN DE QUISTE DE OVARIO	164	328	493	656	822	986	1151	1315	1478	1644
GO019	CERCLAJE DE CÉRVIX	302	629	941	1258	1573	1887	2203	2517	2833	3145
GO020	LAPAROSCOPIA DIAGNÓSTICA.	383	769	1151	1533	1917	2301	2684	3068	3452	3834
GO021	LAPAROSCOPIA PARA EMBARAZO ECTÓPICO	102	199	299	398	499	601	698	800	901	1001

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
GO022	MIOMECTOMÍA	581	1161	1745	2329	2908	3492	4073	4653	5237	5818
GO023	ATENCIÓN INTEGRAL DE CIRUGÍA DE TUMORES ANEXIALES	563	1129	1695	2260	2822	3387	3955	4518	5084	5651
GO024	ATENCIÓN INTEGRAL QUIRÚRGICA DE ENFERMEDAD TROFOBLÁSTICA	563	1129	1695	2260	2822	3387	3955	4518	5084	5651
GO025	ATENCIÓN INTEGRAL DE TORCIÓN DE ANEXOS	563	1129	1695	2260	2822	3387	3955	4518	5084	5651
GO026	LAPARATOMIA EXPLORADORA (LAPE) DE QUISTE TORCIDO DE OVARIO	164	328	493	656	822	986	1151	1315	1478	1644
GO027	EXTIRPACIÓN DE TUMORES BENIGNOS EN TEJIDOS BLANDOS (GINECOLOGÍA)	214	428	643	858	1074	1288	1503	1719	1934	2147
GO028	EXTIRPACIÓN DE QUISTE GARTNER	201	403	606	807	1012	1215	1415	1620	1823	2024
GO029	BIOPSIA, MAMA, CÉRVIX Y ENDOMETRIO	28	60	89	120	153	182	211	244	272	303
GO030	ABLACIÓN ENDOMETRIAL	28	60	89	120	153	182	211	244	272	303
GO031	REPARACIÓN UTERINA	563	1129	1695	2260	2822	3387	3955	4518	5084	5651
GO032	TRATAMIENTO LAPAROSCÓPICO DE LA ENDOMETRIOSIS	102	199	299	398	499	601	698	800	901	1001
GO033	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MIOMATOSIS UTERINA	184	367	552	741	925	1111	1297	1482	1666	1851
GO034	REPARACIÓN DE FÍSTULA RECTO-VAGINAL	403	807	1213	1617	2022	2425	2834	3237	3643	4045
GO035	SALPINGO-OVARIOLÍSIS Y ADHERENCIOLÍSIS	806	1617	2425	3237	4045	4855	5664	6473	7284	8095
GO036	SALPINGECTOMÍA TOTAL O PARCIAL, UNILATERAL O BILATERAL POR LAPAROTOMÍA	383	769	1151	1533	1917	2301	2684	3068	3452	3834
GO037	SACROCOLPOPEXÍA	199	400	602	803	1002	1204	1405	1605	1805	2008
GO038	ATENCIÓN INTEGRAL QUIRURGÍCA DE INCONTINENCIA URINARIA, COLOCACIÓN DE CINTAS PARA INCONTINENCIA TVT Y TOT, OTRO CON LAPE (BURCH)	199	400	602	803	1002	1204	1405	1605	1805	2008
GO039	URETROPEXIA	403	807	1213	1617	2022	2425	2834	3237	3643	4045
GO040	TRAQUELOPLASTÍA	403	807	1213	1617	2022	2425	2834	3237	3643	4045
GO041	INCISIÓN Y DRENAJE DE ABSCESO DE GLÁNDULA DE BARTHOLINI	166	328	493	657	824	987	1154	1318	1484	1648
GO042	BARTHOLINECTOMÍA	89	177	271	362	453	546	635	726	819	910
GO043	CONIZACIÓN DE CÉRVIX	201	402	604	805	1008	1211	1410	1613	1814	2016
GO044	INCISIÓN Y DRENAJE DE ABSCESO VULVAR O PERINEAL	166	329	496	658	825	988	1155	1322	1487	1651
GO045	LEGRADO INTRAUTERINO (LUI)	156	317	478	635	795	957	1114	1274	1434	1592
GO046	ATENCIÓN INTEGRAL DE PARTO	173	350	521	697	875	1047	1221	1401	1573	1746
GO047	CIRUGÍA MENOR DENTRO DE QUIRÓFANO	201	403	606	807	1012	1215	1415	1620	1823	2024
GO048	PAQ. SENEQUIOLISIS CON APLICACIÓN DE D.I.U.	606	1215	1822	2428	3036	3645	4254	4858	5467	6076

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
GO049	PAQ. HIMENECTOMÍA O APLICACIÓN DE INTROITO	403	807	1213	1617	2022	2425	2834	3237	3643	4045
ME000	**MEDICINA FETAL**										
ME001	MONITORIZACIÓN FETAL ANTEPARTO	65	133	201	268	335	403	470	538	606	673
ME002	ULTRASONIDO OBSTÉTRICO 2 NIVEL	33	67	106	140	174	210	247	280	315	352
ME004	TRASFUSIÓN FETAL INTRAVASCULAR	65	133	201	268	335	403	470	538	606	673
ME006	BIOSIA DIRIGIDA POR ULTRASONIDO	33	70	107	142	176	215	251	287	324	359
UR000	**UROLOGÍA**										
UR001	NEFRECTOMÍA	298	600	897	1199	1499	1797	2096	2398	2700	2997
UR002	NEFRECTOMÍA LAPAROSCOPICA	298	600	897	1199	1499	1797	2096	2398	2700	2997
UR003	PIELOLITOTOMÍA	251	503	754	1011	1263	1516	1768	2022	2274	2526
UR004	CISTOSTOMÍA	218	436	653	870	1087	1305	1524	1740	1959	2179
UR005	PROSTATECTOMÍA (ABIERTA)	275	550	827	1106	1380	1657	1934	2211	2487	2765
UR006	TRATAMIENTO ENDOSCÓPICO DEL REFLUJO VESICOURETERAL	218	437	655	875	1089	1310	1530	1749	1968	2187
UR007	DILATACIÓN URETRAL	107	215	324	432	538	646	752	861	971	1078
UR008	URETROMÍA INTERNA ENDOSCÓPICA	403	807	1213	1617	2022	2425	2834	3237	3643	4045
UR009	ORQUIECTOMÍA BILATERAL	159	321	480	642	803	962	1125	1285	1445	1606
UR010	MEATOTOMÍAS	96	193	293	385	483	581	680	776	874	970
UR011	EXTIRPACIÓN DE TUMORES RETROPERITONEALES. (ESECCIÓN EN BLOQUE DE TUMOR, ESPECIFICANDO CABEZA Y CUELLO, TÓRAX, MEDIASTINO, ABDOMEN, RETRO PERITONEAL, PELVIS, EXTREMIDADES).	190	379	569	754	947	1137	1326	1516	1705	1894
UR012	EXÉRESIS DE QUISTE DE EPIDÍDIMO	34	72	109	145	183	219	257	295	330	366
UR013	NEFROSTOMÍA	218	436	653	870	1087	1305	1524	1740	1959	2179
UR014	RECANALIZACIÓN DE DEFERENTE	218	437	655	875	1089	1310	1530	1749	1968	2187
NF000	**NEFROLOGÍA**										
NF001	DIÁLISIS PERITONEAL (CON EQUIPO)	185	250	375	499	626	750	876	1001	1126	1253
NF002	DIÁLISIS PERITONEAL (SIN EQUIPO)	59	113	171	228	283	341	400	459	516	574
NF003	COLOCACIÓN DE CATÉTER PARA HEMODIÁLISIS	159	321	480	642	803	962	1125	1285	1445	1606
NF004	HEMODIÁLISIS (CON EQUIPO)	72	146	222	297	369	444	519	595	665	744

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
NF005	HEMODIÁLISIS	22	35	59	77	96	115	134	154	173	193
NF006	BIOPSIA RENAL	76	149	226	300	377	451	528	603	680	752
NF007	REFLUJO VESICOURETRAL	159	321	482	642	804	963	1126	1286	1447	1609
ON000	**ONCOCIRUGÍA**										
ON001	ATENCIÓN INTEGRAL DE NEOPLASIA BENIGNA DE LABIO, CAVIDAD ORAL Y FARINGE.	66	136	204	274	341	412	482	550	618	688
ON002	ATENCIÓN INTEGRAL DE NEOPLASIAS BENIGNAS DE ÓRGANOS RESPIRATORIO E INTRATORÁCICOS	66	136	204	274	341	412	482	550	618	688
ON003	DISECCIÓN RADICAL DE CUELLO	57	108	164	218	271	327	381	437	490	546
ON004	ATENCIÓN INTEGRAL BIOPSIA ESICIONAL DIAGNÓSTICA	22	36	60	79	100	119	140	160	176	199
ON005	TIROIDECTOMÍA (CA TIROIDES)	204	412	618	827	1036	1239	1448	1656	1864	2070
ON006	ATENCIÓN INTEGRAL DE RESECCIÓN DE TUMORES DE CAVIDAD ABDOMINAL	49	100	148	199	249	298	350	398	447	498
ON007	ATENCIÓN INTEGRAL RESECCIÓN DE TUMORES RETROPERITONEALES	190	379	569	754	947	1137	1326	1516	1705	1894
ON008	ATENCIÓN INTEGRAL DE NEOPLASIA BENIGNA DE RIÑON Y OTROS ÓRGANOS URINARIOS	190	379	569	754	947	1137	1326	1516	1705	1894
ON009	ATENCIÓN INTEGRAL DE RESECCIÓN DE TUMORES DE HUECO PELVICO	563	1129	1695	2260	2822	3387	3955	4518	5084	5651
ON010	ATENCIÓN INTEGRAL DE NEOPLASIAS BENIGNAS DE ÚTERO	563	1129	1695	2260	2822	3387	3955	4518	5084	5651
ON011	ATENCIÓN INTEGRAL DE NEOPLASIA BENIGNA DE OVARIO	563	1129	1695	2260	2822	3387	3955	4518	5084	5651
ON012	ATENCIÓN INTEGRAL DE NEOPLASIA BENIGNA DE OTROS ÓRGANOS GENITALES FEMENINOS.	563	1129	1695	2260	2822	3387	3955	4518	5084	5651
ON013	ATENCIÓN INTEGRAL DE NEOPLASIA BENIGNA DE ÓRGANOS GENITALES MÁSCULINOS	563	1129	1695	2260	2822	3387	3955	4518	5084	5651
ON014	ATENCIÓN INTEGRAL DE OTRAS NEOPLASIAS BENIGNAS DE TEJIDO CONJUNTIVO Y OTROS TEJIDOS BLANDOS.	214	428	643	858	1074	1288	1503	1719	1934	2147
ON015	ATENCIÓN INTEGRAL DE NEOPLASIA BENIGNA OSEA Y DE CARTILAGOS ARTICULARES	214	428	643	858	1074	1288	1503	1719	1934	2147
ON016	ATENCIÓN INTEGRAL DE NEOPLASIA BENIGNA DE OTRAS GL,ANDULAS ENDOCRINAS Y SUS ESTRUCTURAS RELACIONADAS	214	428	643	858	1074	1288	1503	1719	1934	2147
ON017	ATENCIÓN INTEGRAL DE NEOPLASIA DE OTROS SITIOS Y DE SITIOS NO ESPECIFICADO.	214	428	643	858	1074	1288	1503	1719	1934	2147
ON018	PAQ. BIOPSIA DE GANGLIOS	606	1215	1822	2428	3036	3645	4254	4858	5467	6076
CP000	**CIRUGÍA PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA**										
CP001	CIRUGÍA DE LABIO FISURADO O HENDIDO	86	173	260	351	438	527	610	698	786	877
CP002	CIRUGÍA DE PALADAR FISURADO O HENDIDO	86	173	260	351	438	527	610	698	786	877
CP003	RECOSTRUCCIÓN DE LABIO SIMPLE (QUEILOPLASTÍA)	108	218	327	437	547	655	766	876	983	1090

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CP004	EXPLORACIÓN DE NERVIO PERIFÉRICO PLASTÍAS	159	321	480	642	803	962	1125	1285	1445	1606
CP005	INJERTO AUTÓLOGO DE ESPESOR TOTAL EN CUERO CABELLUDO Y EXTREMIDADES DE 20 CM2 O MENOS	136	272	411	548	686	824	961	1098	1235	1374
CP006	INJERTO AUTÓLOGO DE ESPESOR TOTAL EN CUERO CABELLUDO Y EXTREMIDADES ADICIONAL A 20 CM2	296	588	886	1182	1477	1774	2068	2367	2662	2958
CP007	LIBERACIÓN POSTEROMEDIAL O DE FLEXORES POR C/U (FASCIOTOMÍA DE MANO)	166	329	496	658	825	988	1155	1322	1487	1651
CP008	CIRUGÍA MENOR PARA PROCEDIMIENTOS EN PIEL Y TEJIDO SUBCUTÁNEO EN MAMA (COLGAJOS MIOCUTÁNEOS MAMA)	289	580	870	1159	1450	1739	2031	2324	2611	2904
CP009	ATENCIÓN INTEGRAL DE INJERTOS DE PIEL EN: TÓRAX, ABDOMEN O TODA UNA EXTREMIDAD PEDÍCULOS O COLGAJOS	166	330	498	663	831	996	1161	1328	1494	1661
CP010	PLASTÍA DE TENDONES (TENORRAFIAS)	119	239	358	478	598	717	836	957	1075	1192
CP011	PLASTÍA DE NERVIO SECCIONADO (NEURORRAFIAS)	91	185	279	372	467	558	654	748	841	934
CP012	LIBERACIÓN DE TÉNDON DE CANAL (TUNEL)	230	463	696	929	1161	1395	1627	1860	2093	2327
CP013	SINDACTILIA	2716	3261	4893	6523	8154	9783	11416	13047	14678	16309
CP014	INJERTOS DE PIEL PEDICULADO PARA UN DEFECTO MENOR DE 10 CM2	136	272	411	548	686	824	961	1098	1235	1374
CP015	INJERTOS DE PIEL PEDICULADO PARA UN DEFECTO DE 10.1 A 30 CM2	296	588	886	1182	1477	1774	2068	2367	2662	2958
CP016	MICROCIRUGÍA PARA REIMPLANTE DE UN SEGMENTO CORPORAL AMPUTADO	294	585	878	1174	1464	1759	2053	2344	2638	2933
CP017	INJERTO AUTÓLOGO DE ESPESOR PARCIAL EN TRONCO Y EXTREMIDADES DE 100 CM2 O MENOS	296	588	886	1182	1477	1774	2068	2367	2662	2958
CP018	INJERTO AUTÓLOGO DE ESPESOR PARCIAL EN TRONCO Y EXTREMIDADES ADICIONAL A 100 CM2	296	588	886	1182	1477	1774	2068	2367	2662	2958
CP019	APLICACIÓN DE COLGAJO PEDICULADO INSULAR	166	330	498	663	831	996	1161	1328	1494	1661
CP020	APLICACIÓN DE COLGAJO PEDICULADO NEUROVASCULAR	166	330	498	663	831	996	1161	1328	1494	1661
CP021	CICATRICES DE MANOS	70	142	214	283	357	428	499	571	643	714
CP022	PAQ. PARA TOMA Y APLICACIÓN DE INJERTOS CON ANESTESIA GENERAL	1613	2155	3231	4307	5384	6463	7536	8614	9691	10769
CP023	PAQ. PARA TOMA Y APLICACIÓN DE INJERTOS CON ANESTESIA PERIDURAL	1533	2044	3069	4093	5116	6138	7162	8185	9207	10235
CP024	PROCESOS COMBINADOS	197	398	601	800	999	1200	1402	1598	1799	1998
DM000	**DERMATOLOGÍA**										
DM001	BIOPSIA DE PIEL	201	403	606	807	1012	1215	1415	1620	1823	2024
DM002	EXTIRPACIÓN DE VERRUGAS	28	60	89	120	153	182	211	244	272	303
DM003	EXTIRPACIÓN DE TUMORES BENIGNOS EN TEJIDOS BLANDOS	66	136	204	274	341	412	482	550	618	688

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
DM004	EXTIRPACIÓN DE LESIÓN CANCEROSA DE PIEL (NO INCLUYE MELANOMA)	67	140	210	280	352	421	493	563	634	706
DM005	EXTIRPACIÓN DE LUNARES	34	72	108	144	182	218	253	293	328	363
MR000	**MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN**										
MR001	SESIÓN TERAPIA OCUPACIONAL	8	25	34	49	61	73	85	100	109	121
MR002	SESIÓN TERAPIA PSICOLÓGICA	5	21	27	34	45	57	64	73	82	91
OA000	**ORTOPEDIA, AMPUTACIÓN O DESARTICULACIÓN**										
OA001	MANO	108	218	327	437	547	655	766	876	983	1090
OA002	AMPUTACIÓN DE PIERNA	185	372	561	749	936	1125	1310	1499	1687	1874
OA003	BRAZO	132	260	395	527	657	789	921	1052	1184	1317
OA004	ANTEBRAZO	154	309	467	623	779	934	1088	1247	1403	1558
OA005	ATENCIÓN INTEGRAL DE AMPUTACIÓN DEL MIEMBRO PELVICO CON ANESTESIA GENERAL	786	1052	1580	2105	2634	3162	3687	4212	4738	5267
OA006	PAQ. AMPUTACIÓN DE MUSLO CON BLOQUEO PERIDURAL	713	950	1427	1903	2378	2852	3327	3805	4281	4756
OA007	MUSLO	197	397	597	795	990	1190	1390	1590	1789	1988
OA008	PIERNA	185	372	561	749	936	1125	1310	1499	1687	1874
OA009	DESARTICULACIÓN A NIVEL DE LA RODILLA	197	397	597	795	990	1190	1390	1590	1789	1988
OA010	AMPUTACIÓN, PIERNA, A NIVEL DE TIBIA Y PERONE;	185	372	561	749	936	1125	1310	1499	1687	1874
OA011	DESARTICULACIÓN DEL TOBILLO	142	283	428	571	717	858	1002	1146	1290	1434
OA012	AMPUTACIÓN A NIVEL DEL PIE	142	283	428	571	717	858	1002	1146	1290	1434
OA013	AMPUTACIÓN DE DEDO DEL PIE	43	86	132	175	222	266	309	355	398	444
OA014	ORTEJO	43	86	132	175	222	266	309	355	398	444
RL000	**REDUCCIÓN DE LUXACIONES BAJO ANESTESIA**										
RL001	MIEMBRO TORÁCICO REDUCCIÓN CERRADA	89	177	271	362	453	546	635	726	819	910
RL002	MIEMBRO TORÁCICO REDUCCIÓN QUIRÚRGICA	175	357	533	713	890	1072	1249	1429	1605	1787
RL003	VENDAJE; TÓRAX	89	177	271	362	453	546	635	726	819	910
RL004	VENDAJE; HOMBRO (P. EJ. VENDAJE DE VELPEAU)	89	177	271	362	453	546	635	726	819	910

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
RL005	VENDAJE; CODO O MUÑECA	64	128	195	258	325	392	453	519	583	651
RL006	VENDAJE; MANO O DEDO	60	117	175	236	297	357	416	474	534	597
RL007	RADIOCARPIANA REDUCCIÓN CERRADA	64	128	195	258	325	392	453	519	583	651
RL008	RADIOCARPIANA REDUCCIÓN QUIRÚRGICA	204	411	615	824	1028	1235	1442	1648	1853	2059
RL009	DEDOS REDUCCIÓN CERRADA	60	117	175	236	297	357	416	474	534	597
RL010	DEDOS REDUCCIÓN QUIRÚRGICA	111	228	341	459	574	688	804	920	1035	1150
RL011	APLICACIÓN DE FERULA CORTA PARA EL BRAZO (ANTEBRAZO A MANO); DINAMICA	5	21	27	33	43	55	61	70	79	88
RL012	APLICACIÓN DE FERULA DIGITAL; ESTÁTICA	5	21	27	33	43	55	61	70	79	88
RL013	APLICACIÓN DE FERULA DIGITAL; DINÁMICA	5	21	27	33	43	55	61	70	79	88
RL014	CORRECCIÓN QUIRÚRGICA DE PIE EQUINO	5432	6523	9783	13047	16309	19568	22832	26094	29357	32617
RL015	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE LUXACIÓN CONGÉNITA DE CADERA	8154	9783	14678	19568	24465	29357	34247	39142	44036	48928
RL016	ATENCIÓN INTEGRAL CONSERVADORA DE LUXACIÓN CONGÉNITA DE CADERA	8154	9783	14678	19568	24465	29357	34247	39142	44036	48928
RL017	MIEMBRO PÉLVICO REDUCCIÓN CERRADA	92	189	281	377	470	567	659	753	849	944
RL018	MIEMBRO PÉLVICO REDUCCIÓN QUIRÚRGICA	232	471	711	947	1184	1419	1659	1896	2133	2369
RL019	APLICACIÓN DE ENYESADO EN ESPIGA DE LA CADERA; UNA PIERNA	5	21	27	33	43	55	61	70	79	88
RL020	APLICACIÓN DE ENYESADO EN ESPIGA DE LA CADERA; ESPIGA DE UNO Y MEDIO O AMBASPIERNAS)	5	21	27	33	43	55	61	70	79	88
RL021	APLICACIÓN DE ENYESADO LARGO PARA LA PIERNA (MUSLO A DEDOS);	5	21	27	33	43	55	61	70	79	88
RL022	APLICACIÓN DE ENYESADO LARGO PARA LA PIERNA (MUSLO A DEDOS); PARA MARCHA O AMBULATORIO	5	21	27	33	43	55	61	70	79	88
RL023	APLICACIÓN DE ENYESADO LARGO PARA LA PIERNA Y ABRAZADERA	5	21	27	33	43	55	61	70	79	88
RL024	APLICACION DE ENYESADO CILINDRICO (MUSLO A TOBILLO)	5	21	27	33	43	55	61	70	79	88
RL025	APLICACIÓN DE ENYESADO CORTO PARA LA PIERNA (DEBAJO DE LA RODILLA HASTA DEDOS DE LOSPIES);	5	21	27	33	43	55	61	70	79	88
RL026	APLICACIÓN DE ENYESADO CORTO PARA LA PIERNA (DEBAJO DE LA RODILLA HASTA DEDOS DE LOSPIES); PARA MARCHA O AMBULATORIO	5	21	27	33	43	55	61	70	79	88
RL027	APLICACIÓN DE ENYESADO ROTULIANO CON SOPORTE PARA EL TENDON	5	21	27	33	43	55	61	70	79	88
RL028	RODILLA REDUCCIÓN CERRADA	85	172	259	349	436	520	607	695	781	870
RL029	RODILLA REDUCCIÓN QUIRÚRGICA	204	411	615	824	1028	1235	1442	1648	1853	2059
RL030	TOBILLO REDUCCIÓN CERRADA	60	120	177	243	300	362	421	483	545	604

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
RL031	TOBILLO REDUCCIÓN QUIRÚRGICA	122	251	377	502	629	752	880	1007	1130	1257
RL032	PIE REDUCCIÓN CERRADA	96	193	289	385	483	580	677	776	870	969
RL033	AGREGADO DE ELEMENTO PARA MARCHA A UN YESO PREVIAMENTE APLICADO	5	21	27	33	43	55	61	70	79	88
RL034	APLICACIÓN DE YESO DE CONTACTO TOTAL RIGIDO, EN LA PIERNA	5	21	27	33	43	55	61	70	79	88
RL035	APLICACIÓN DE YESO PARA PIE ZAMBO, MOLDEADO, O MANIPULACIÓN, LARGO O CORTO PARA LA PIERNA	5	21	27	33	43	55	61	70	79	88
RL036	APLICACIÓN DE FERULA LARGA PARA LA PIERNA (MUSLO A TOBILLO O DEDOS DE LOS PIES)	5	21	27	33	43	55	61	70	79	88
RL037	APLICACIÓN DE FERULA CORTA DE PIERNA (PANTORRILLA A PIE)	5	21	27	33	43	55	61	70	79	88
RL038	VENDAJES	20	31	49	65	80	100	115	132	148	166
RL039	VENDAJE; CADERA	92	189	281	377	470	567	659	753	849	944
RL040	VENDAJE; RODILLA	85	172	259	349	436	520	607	695	781	870
RL041	VENDAJE; TOBILLO	60	120	177	243	300	362	421	483	545	604
RL042	VENDAJE; DEDOS DE LOS PIES	96	193	289	385	483	580	677	776	870	969
RL043	VENDAJE; BOTA DE UNNA	96	193	289	385	483	580	677	776	870	969
RL044	FERULA DE DENIS-BROWNE	92	189	281	377	470	567	659	753	849	944
RL045	REMOCION O BIVALVO; ENYESADO TIPO GUANTE, BOTA O CORPORAL	6	22	29	36	51	60	70	79	88	102
RL046	REMOCION O BIVALVO; YESO DE BRAZO COMPLETO O PIERNA COMPLETA	6	22	29	36	51	60	70	79	88	102
RL047	PIE REDUCCIÓN QUIRÚRGICA	222	443	664	887	1109	1330	1555	1776	1997	2221
RL048	COLOCACIÓN DE FÉRULAS DE YESO, BOTA CORTA O LARGA, FÉRULA CALZA, YESO BRAZO Y PALMA	5	21	27	33	43	55	61	70	79	88
OS000	**OSTEOPLASTÍA**										
OS001	RADIO O CÚBITO	175	357	534	713	890	1073	1251	1429	1606	1788
OS002	HÚMERO	201	403	606	806	1011	1213	1412	1616	1820	2020
OS003	CODO	224	448	673	897	1123	1348	1573	1795	2024	2248
OS004	DEDO	182	365	548	731	915	1098	1279	1464	1646	1830
OS005	FÉMUR	172	358	538	718	897	1077	1258	1437	1617	1795
OS006	TIBIA Y/O PERONÉ	172	346	518	690	862	1037	1211	1381	1556	1731
OS007	PIE	222	444	665	889	1114	1336	1559	1785	2008	2229
OE000	**OSTEOSÍNTESIS**										

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
OE001	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE CLAVICULA	175	357	533	713	890	1072	1249	1429	1605	1787
OE002	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE HÚMERO	175	357	534	713	890	1073	1251	1429	1606	1788
OE003	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE MANO	159	330	498	663	831	996	1162	1329	1497	1664
OE004	CODO	159	319	479	638	800	960	1119	1279	1441	1600
OE005	TRATAMIENTO CERRADO DE FRACTURA DEL ESTERNÓN	89	177	271	362	453	546	635	726	819	910
OE006	TRATAMIENTO ABIERTO DE FRACTURA DEL ESTERNÓN CON O SIN FIJACIÓN ESQUELÉTICA	175	357	533	713	890	1072	1249	1429	1605	1787
OE007	TRATAMIENTO ABIERTO DE FRACTURA, FALANGE O FALANGES, QUE NO SEA DEL DEDO GORDO, CON O SIN FIJACIÓN INTERNA O EXTERNA, CADA UNA	111	228	341	459	574	688	804	920	1035	1150
OE008	PAQ. OSTEOSÍNTESIS FRACTURA RADIO CUBITAL NIÑOS CON ANESTESIA GENERAL	779	1041	1559	2080	2601	3121	3643	4160	4681	5202
OE009	PAQ. OSTEOSÍNTESIS FRACTURA RADIO CUBITAL ADULTOS CON ANESTESIA GENERAL	717	957	1435	1911	2390	2871	3347	3826	4305	4783
OE010	PAQ. OSTEOSÍNTESIS FRACTURA RADIO CUBITAL ADULTOS CON BLOQUEO REGIONAL	642	856	1285	1711	2140	2571	3000	3429	3858	4287
OE011	FRACTURA DE CADERA	8154	9783	14678	19568	24465	29357	34247	39142	44036	48928
OE012	TRATAMIENTO CERRADO DE PELVIS	92	189	281	377	470	567	659	753	849	944
OE013	PAQ. OSTEOSÍNTESIS FRACTURA FEMUR, TIBIA Y PERONÉ ADULTOS CON BLOQUEO PERIDURAL	610	818	1224	1634	2041	2451	2857	3268	3675	4086
OE014	ARTROPLASTÍA TOTAL DE RODILLA	172	358	538	718	897	1077	1258	1437	1617	1795
OE015	TRATAMIENTO CERRADO DE TIBIA Y/O PERONÉ	172	346	518	690	862	1037	1211	1381	1556	1731
OE016	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE TOBILLO Y PIE.	159	319	479	638	800	960	1119	1279	1441	1600
OE017	TRATAMIENTO CERRADO DE DISLOCACIÓN DEL HOMBRO, CON MANIPULACIÓN; CON ANESTESIA REGIONAL	89	177	271	362	453	546	635	726	819	910
OE018	TRATAMIENTO CERRADO DE DISLOCACIÓN DEL HOMBRO, CON MANIPULACIÓN; CON ANESTESIA GENERAL	175	357	533	713	890	1072	1249	1429	1605	1787
OE019	TRATAMIENTO ABIERTO DE DISLOCACIÓN AGUDA DEL HOMBRO	175	357	533	713	890	1072	1249	1429	1605	1787
OE020	ATENCIÓN INTEGRAL DE OSTEOSÍNTESIS FRACTURA FÉMUR, TIBIA Y PERONÉ NIÑOS CON ANESTESIA GENERAL	785	1048	1574	2099	2625	3149	3674	4201	4727	5251
OE021	RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS	175	357	533	713	890	1072	1249	1429	1605	1787
OE022	MENISECTOMÍA	184	367	552	741	925	1111	1297	1482	1666	1851
OE023	PAQ. OSTEOSÍNTESIS FRACTURA FÉMUR, TIBIA Y PERONÉ ADULTOS CON BLOQUEO PERIDURAL	645	860	1293	1724	2155	2584	3016	3445	3872	4306
OO000	OSTEOTOMÍA										
OO001	RADIO Y CÚBITO	175	357	534	713	890	1073	1251	1429	1606	1788

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
OO002	HÚMERO	170	337	510	681	849	1020	1189	1360	1531	1701
OO003	CODO	142	283	428	571	717	858	1002	1146	1290	1434
OO004	CADERA	190	380	570	757	950	1140	1329	1519	1709	1903
OO005	RODILLA	174	351	527	699	878	1053	1230	1405	1582	1757
OO006	TIBIA Y/O PERONÉ	185	370	556	745	930	1117	1305	1491	1679	1865
OO007	FÉMUR	172	358	538	718	897	1077	1258	1437	1617	1795
OO008	CALCÁNEO	192	384	577	772	961	1155	1347	1538	1734	1926
SE000	**SECUESTRECTOMÍA**										
SE001	ANTEBRAZO, BRAZO, MUSLO Y PIERNA	170	337	510	681	849	1020	1189	1360	1531	1701
NP000	**NEUROCIRUGÍA PEDIÁTRICA**										
NP001	CORRECCIÓN DE MIELOMENINGOCELE MAYOR DE 5 CM DE DIAMETRO	107	215	324	432	538	646	752	861	971	1078
NP002	CRANEOTOMÍA NO RESECCIÓN TUMORAL	185	369	555	744	929	1115	1300	1489	1674	1860
NP003	CRANIECTOMÍA RESECCIÓN TUMORAL EXTRA CRANEAL	185	369	555	744	929	1115	1300	1489	1674	1860
NP004	CORRECCIÓN DE MENINGOCELE MAYOR DE 5 CM DE DIÁMETRO	107	215	324	432	538	646	752	861	971	1078
NP005	COLOCACIÓN DE VÁLVULA DE DERIVACIÓN VENTRÍCULO PERITONEAL	185	369	555	744	929	1115	1300	1489	1674	1860
NP006	RESECCIÓN QUIRÚRGICA DE ASTROCITOMA (BAJO GRADO)	185	369	555	744	929	1115	1300	1489	1674	1860
NP007	RESECCIÓN QUIRÚRGICA DE ASTROCITOMA (ALTO GRADO)	185	369	555	744	929	1115	1300	1489	1674	1860
NP008	RESECCIÓN QUIRÚRGICA DE EPENDIMOMA	185	369	555	744	929	1115	1300	1489	1674	1860
NP009	RESECCIÓN QUIRÚRGICA DE MEDULOBLASTOMA	185	369	555	744	929	1115	1300	1489	1674	1860
NP010	RESECCIÓN QUIRÚRGICA DE NEUROBLASTOMA	185	369	555	744	929	1115	1300	1489	1674	1860
NP011	RESECCIÓN QUIRÚRGICA DE OTROS TUMORES DEL SNC	185	369	555	744	929	1115	1300	1489	1674	1860
CI000	**CIRUGÍA PEDIÁTRICA**										
CI001	ADENOAMIGDALECTOMÍA EN MENORES DE 12 AÑOS	503	672	1009	1346	1681	2017	2355	2689	3025	3363
CI002	ADENOAMIGDALECTOMÍA EN PACIENTES DE 12 AÑOS O MÁS	503	672	1009	1346	1681	2017	2355	2689	3025	3363
CI003	AMIGDALECTOMÍA, PRIMARIA O SECUNDARIA, EN MENORES DE 12 AÑOS	503	672	1009	1346	1681	2017	2355	2689	3025	3363
CI004	AMIGDALECTOMÍA, PRIMARIA O SECUNDARIA, EN PACIENTES DE 12 AÑOS O MÁS	503	672	1009	1346	1681	2017	2355	2689	3025	3363
CI005	ADENOIDECTOMÍA, PRIMARIA, EN MENORES DE 12 AÑOS	503	672	1009	1346	1681	2017	2355	2689	3025	3363

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CI006	ADENOIDECTOMÍA, PRIMARIA, EN PACIENTES DE 12 AÑOS O MÁS	503	672	1009	1346	1681	2017	2355	2689	3025	3363
CI007	ADENOIDECTOMÍA, SECUNDARIA, EN MENORES DE 12 AÑOS	503	672	1009	1346	1681	2017	2355	2689	3025	3363
CI008	ADENOIDECTOMÍA, SECUNDARIA, EN PACIENTES DE 12 AÑOS O MÁS	503	672	1009	1346	1681	2017	2355	2689	3025	3363
CI009	REPARACIÓN DE HERNIA VENTRAL	138	276	417	555	696	837	978	1116	1257	1398
CI010	REPARACIÓN DE HERNIA UMBILICAL Y PARAUMBILICAL	91	185	279	372	467	558	654	748	841	934
CI011	REPARACIÓN DE HERNIA INGUINAL UNILATERAL	146	296	444	593	741	888	1037	1184	1331	1482
CI012	REPARACIÓN PLASTIA HERNIA CRURAL	168	334	502	670	837	1007	1175	1343	1510	1678
CI013	REPARACIÓN DE HERNIA DIAFRAGMÁTICA (HIATAL).	196	394	588	785	985	1181	1379	1576	1774	1970
CI014	PAQ. CIRCUNCISIÓN NIÑOS	355	472	712	950	1186	1425	1664	1900	2137	2375
CI015	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA (LAPE)	193	385	581	776	970	1161	1357	1551	1745	1938
CI016	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA POR OCLUSIÓN INTESTINAL	206	413	623	828	1037	1245	1450	1659	1868	2076
CI017	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA PERFORACIÓN DE INTESTINO	222	443	664	887	1109	1330	1555	1776	1997	2221
CI018	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA POR ADHERENCIAS INTESTINALES	172	346	518	690	862	1037	1211	1381	1556	1731
CI019	ESPLENECTOMÍA	195	392	585	780	978	1174	1367	1561	1759	1955
CI020	INTERVENCIONES ESPLÉNICAS	239	479	719	960	1199	1438	1680	1920	2160	2399
CI021	INTERVENCIONES HEPÁTICAS	299	603	904	1209	1510	1809	2114	2415	2715	3020
CI022	INTERVENCIONES BILIARES	249	498	748	996	1247	1494	1745	1995	2245	2493
CI023	CORRECCIÓN DE ATRESIA INTESTINAL	249	498	748	996	1247	1494	1745	1995	2245	2493
CI024	CORRECCIÓN QUIRÚRGICA DE ATRESIA DE ESÓFAGO	252	505	757	1013	1266	1519	1776	2029	2282	2537
CI025	TUMORECTOMÍAS ABDOMINALES	249	496	744	989	1238	1489	1735	1983	2230	2480
CI026	CORRECCIÓN QUIRÚRGICA DE MALFORMACIONES ANO RECTALES ALTAS	252	506	757	1014	1266	1522	1777	2030	2284	2538
CI027	CORRECCIÓN QUIRÚRGICA DE MALFORMACIONES ANO RECTALES BAJAS	228	459	688	920	1150	1378	1609	1836	2067	2299
CI028	COLOSTOMÍA	166	330	497	661	827	992	1158	1326	1491	1657
CI029	QUISTE EPIDIDIMO	2172	2607	3912	5218	6523	7826	9132	10435	11741	13047
CI030	GASTROSQUISIS (HOSPITALIZACIÓN MENOR A 8 DÍAS)	4075	4893	7338	9783	12229	14678	17123	19568	22015	24465
CI031	CORRECCIÓN DE ONFALOCELE (HOSPITALIZACIÓN MENOR 8 DÍAS)	4075	4893	7338	9783	12229	14678	17123	19568	22015	24465

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CI032	QUISTE POPLÍTEO DE BACKER	4075	4893	7338	9783	12229	14678	17123	19568	22015	24465
CI033	ABSCESO RESIDUAL DE PARED ABDOMINAL	64	128	195	258	325	392	453	519	583	651
CI034	QUISTE TIROGLOSO	174	352	529	706	882	1058	1235	1411	1590	1765
CI035	PAQ. PILOROMIOTOMÍA	677	903	1354	1807	2261	2713	3166	3618	4071	4525
CI036	FUNDUPLICATURA	252	505	757	1013	1266	1519	1776	2029	2282	2537
CI037	ILEOSTOMÍA	166	330	497	661	827	992	1158	1326	1491	1657
CI038	VARICOCELE	146	296	444	593	741	888	1037	1184	1331	1482
CI039	ORQUIECTOMÍA BILATERAL	159	321	480	642	803	962	1125	1285	1445	1606
CI040	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL	173	351	527	698	877	1052	1227	1404	1580	1755
CI041	ORQUIDOPEXIA BILATERAL	247	493	743	987	1235	1484	1732	1979	2224	2474
CI042	EXTIRPACIÓN DE TUMORES ANO RECTALES.	174	351	527	699	878	1053	1230	1405	1582	1757
CI043	PROLAPSO RECTAL	192	379	569	756	948	1138	1328	1518	1707	1899
CI044	CIRUGÍA DE PÁNCREAS	196	394	588	785	985	1181	1379	1576	1774	1970
CI045	PAQ. APENDICECTOMÍA SIN COMPLICACIONES EN NIÑOS	785	1048	1574	2097	2623	3148	3673	4198	4723	5248
CV000	**CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA**										
CV001	BLALOCK	252	506	757	1014	1266	1522	1777	2030	2284	2538
NI000	**NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA**										
NI001	DIÁLISIS PERITONEAL CON EQUIPO	72	146	222	297	369	444	519	595	665	744
NI002	DIÁLISIS PERITONEAL SIN EQUIPO	22	35	59	77	96	115	134	154	173	193
TR000	**TRASPLANTES (PAQUETE INCLUYE: ACTO QUIRÚRGICO Y/O PROCEDIMIENTO MÈDICO, MÉDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÒN, ESTUDIOS DE LABORATORIO E IMAGENOLOGÌA, DURANTE SU PERMANENCIA EN EL HOSPITAL).**										
TR001	ATENCIÓN INTEGRAL DE TRASPLANTE RENAL DONADOR VIVO RELACIONADO (INCLUYE NEFRECTOMÍA)	22134	29511	44270	59026	73783	88542	103296	118056	132812	147567
TR002	ATENCIÓN INTEGRAL DE TRASPLANTE RENAL DONADOR CADAVÈRICO	35363	47155	70731	94308	117883	141462	165041	188616	212193	235771
TR003	ATENCIÓN INTEGRAL TRASPLANTE DE CÓRNEA	6868	9158	13738	18317	22898	27475	32054	36634	41215	45794
TR004	ATENCIÓN INTEGRAL DE TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA	38162	50883	76328	101770	127215	152655	178098	203544	228986	254428
BA000	**BACTERIOLOGÍA**										
BA001	CITOLOGÍA DE LÍQUIDO CEFALORAQUÍDEO.	3	7	20	24	27	31	35	43	49	57

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
BA002	BACTERIOLOGÍA EN FRESCO	4	8	22	27	31	36	45	55	60	65
BA003	BACTERIOLOGÍA FROTIS Y TINCIÓN	4	8	22	27	31	36	45	55	60	65
BA004	INVESTIGACIÓN DE PLASMODIUM	21	34	55	72	88	108	125	144	161	177
BA005	CULTIVOS EN GENERAL	8	26	35	52	64	77	89	104	115	131
BA006	CULTIVOS ANAEROBIOS	6	22	28	36	49	59	67	78	86	100
BA007	ASCITIS LÍQUIDO PLEURAL Y LIQUIDO CEFALORAQUÍDEO.	31	66	103	134	170	203	236	271	304	337
BA008	CÉLULAS L.E.	2	4	6	8	20	23	25	27	29	31
BA009	SEROLOGÍA DE AMIBA POR HEMAGLUTINACIÓN INDIRECTA.	2	4	6	8	20	23	25	27	29	31
IM000	**INMUNOLOGÍA**										
IM001	CITOLOGÍA DE MOCO NASAL	3	7	20	24	27	31	35	43	49	57
IM002	REACCIONES FEBRILES EN PLACA	8	24	33	45	58	67	79	89	104	113
IM003	V.D.R.L. CUANTITATIVO	4	8	22	27	31	36	45	55	60	65
IM004	EOSINÓFILOS EN MOCO NASAL	3	7	21	24	28	33	38	45	52	59
IM005	TREPONEMA INMUNOFLUORECENCIA	21	31	51	66	82	102	117	134	153	169
IM006	ANTIESTREPTOLISINAS	5	21	26	33	39	52	60	67	77	85
IM007	PROTEÍNAS C-REACTIVAS	5	21	26	33	39	52	60	67	77	85
IM008	FACTOR REUMATOIDE (P. LÁTEX R.F.)	5	21	26	33	39	52	60	67	77	85
IM009	REAGINA PLASMÁTICA RÁPIDA (R.P.R.) PRUEBA DE SÍFILIS	8	25	34	49	60	72	83	99	109	120
IM010	COOMBS DIRECTO	6	22	29	36	51	60	70	79	88	102
IM011	COOMBS INDIRECTO	20	29	43	60	73	88	104	119	133	148
IM012	ANTÍGENO PROSTÁTICO (PAP)	33	66	103	136	171	204	240	274	308	340
IM013	ROTAVIRUS	4	24	31	43	57	65	78	88	102	110
BI000	**BIOQUÍMICA**										
BI001	GLUCOSA	3	7	21	24	28	33	38	45	52	59
BI002	GLUCOSA POSTPRANDIAL	4	8	22	27	31	36	45	55	60	65
BI003	CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA 3 HORAS	21	34	55	72	88	108	125	144	161	177
BI004	UREA	4	7	21	25	29	34	39	49	57	61
BI005	NITRÓGENO URÉICO	4	7	21	25	29	34	39	49	57	61

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
BI006	CREATININA	3	7	21	24	28	33	38	45	52	59
BI007	ÁCIDO ÚRICO SÉRICO	4	8	22	27	31	36	45	55	60	65
BI008	BILIRRUBINAS (DIRECTA E INDIRECTA)	3	7	21	25	29	34	38	46	55	60
BI009	ALBÚMINA	4	8	22	27	31	36	45	55	60	65
BI010	GLOBULINAS	6	22	29	36	51	60	70	79	88	102
BI011	COLESTEROL TOTAL	5	21	26	33	39	52	60	67	77	85
EN000	**ENZIMAS**										
EN001	D.H.L.	8	26	35	51	62	77	88	103	113	127
EN002	AMILASA SÉRICA O URINARIA	7	22	28	36	49	59	67	78	86	100
EN003	LIPASA	6	22	28	36	49	59	67	78	86	100
EN004	C.P.K.	8	25	34	49	60	72	83	99	109	120
EN005	F. AC. FRACCIÓN PROSTÁTICA	8	25	34	49	61	73	85	100	109	121
PF000	**PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO HEPÁTICO RENAL DIGESTIVO**										
PF001	DEPURACIÓN DE CREATININA ENDÓGENA	6	22	28	36	49	59	67	78	86	100
PF002	HEMOGLOBINA EN HECES	4	8	22	27	31	36	45	55	60	65
PF003	ELECTROLITOS (5)	4	8	21	25	30	35	42	49	57	62
PF004	SODIO	4	8	22	26	31	36	45	52	59	65
PF005	MAGNESIO	4	8	22	26	31	36	45	52	59	65
PF006	CALCIO	5	21	26	33	39	52	60	67	77	85
PF007	RELACIÓN ALBÚMINO/GLOBULINA.	6	22	28	36	49	59	67	78	86	100
PF008	GASOMETRÍA ARTERIAL	5	21	27	34	45	57	64	73	82	91
PF009	POTASIO	4	8	21	25	30	35	42	49	57	62
PF010	FÓSFORO	4	8	22	26	31	36	45	52	59	65
LI000	**LÍPIDOS**										
LI001	H.D.L., COLESTEROL (ALFA.BETA.Y PREBETA LIPOPROTEÍNAS.)	6	22	29	36	51	60	70	79	88	102
LI002	TRIGLICÉRIDOS	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
LI003	LÍPIDOS TOTALES	6	22	29	36	51	60	70	79	88	102

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
HO000	**HORMONAS**										
HO001	TAMIZ METABÓLICO	28	59	86	117	145	174	204	232	266	295
HO002	T.3	20	31	49	65	80	100	115	132	148	166
HO003	T.4	20	31	49	65	80	100	115	132	148	166
HO004	T.S.H.	20	31	49	65	80	100	115	132	148	166
HO005	PROLACTINA SÉRICA	20	30	46	62	78	92	109	125	141	156
HO006	TESTOSTERONA	9	27	36	55	66	79	92	107	120	134
HO007	ESTRADIOL	8	26	35	52	64	77	89	104	115	131
HO008	PROGESTERONA	8	25	34	49	61	73	85	100	109	121
HO009	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE	24	45	67	91	115	140	161	184	209	230
HO010	HORMONA LUTEINIZANTE	24	43	65	88	110	133	156	176	201	224
HO011	PROLACTINA	8	25	34	49	61	73	85	100	109	121
HO012	FRACCIÓN "B" GONADOTROPINA EN ORINA	20	30	46	62	78	92	109	125	141	156
HO013	TIROGLOBULINA	76	102	153	202	252	303	355	406	457	506
HO014	CORTISOL	57	73	110	148	184	223	259	298	334	370
HO015	INSULINA	70	92	141	189	232	282	330	379	424	471
HO016	FRACCIÓN "B" GONADOTROPINA EN SANGRE	26	45	66	89	111	136	159	182	203	227
HO017	FT3-TRIYODOTIRONINA LIBRE	15	30	46	62	77	96	109	125	142	156
HO018	T.4 NORMALIZADO	20	31	49	65	80	100	115	132	148	166
HO019	HIDROXIPROGESTERONA	76	102	153	202	252	303	355	406	457	506
EO000	**EXAMEN DE ORINA**										
EO001	EXAMEN GENERAL DE ORINA	4	8	22	27	31	36	45	55	60	65
EO002	ÁCIDO DIACÉTICO	3	7	20	24	28	31	36	45	51	58
EO003	MIOGLOBINA	3	7	20	24	28	31	36	45	51	58
EO004	HEMOSIDERINA EN ORINA	3	7	20	24	28	31	36	45	51	58
EO005	FENILCETONURIA	6	22	28	36	49	59	67	78	86	100
EO006	INVESTIGACIÓN DE HIFAS	4	8	22	27	31	36	45	55	60	65
EO007	ACETONA	7	22	28	36	49	59	67	78	86	100

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
EO008	ÁCIDO ÚRICO URINARIO	3	7	20	24	28	31	36	45	51	58
EO009	CÉLULAS GRASAS	4	8	22	27	31	36	45	55	60	65
EO010	PROTEÍNAS DE BENCE JONES	20	30	49	64	80	99	113	131	146	164
PA000	**PARASITOLOGÍA**										
PA001	EXÁMEN COPROPARASITOSCÓPICO EN SERIE	4	8	22	26	30	35	45	52	59	64
PA002	INVESTIGACIÓN ENTEROBIOS	4	8	22	27	31	36	45	55	60	65
PA003	INVESTIGACIÓN TROFOZOÍTOS	4	8	22	27	31	36	45	55	60	65
PA004	SANGRE OCULTA EN HECES	4	8	22	27	31	36	45	55	60	65
PA005	EXAMEN COPROLÓGICO	8	24	33	45	58	67	79	89	104	113
PA006	AMEBA EN FRESCO	4	8	22	27	31	36	45	55	60	65
HE000	**HEMATOLOGÍA**										
HE001	RECUENTO DE PLAQUETAS	3	7	20	24	28	31	36	45	51	58
HE002	RECUENTO DE RETICULOCITOS	3	7	21	24	28	33	38	45	52	59
HE003	VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR	2	4	6	8	20	23	25	27	29	31
HE004	INVESTIGACIÓN HEMATOZOARIOS	5	21	26	33	39	52	60	67	77	85
HE005	PRUEBAS CRUZADAS	4	8	22	27	31	36	45	55	60	65
HE006	DETERMINACIÓN DE GRUPO SANGUÍNEO Y FACTOR RH	4	8	22	26	30	35	43	51	58	62
HE007	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL ACT.(TIPA)	5	21	26	33	39	52	60	67	77	85
HE008	TIEMPO DE SANGRADO	2	3	5	7	8	20	22	24	25	27
HE009	TIEMPO DE COAGULACIÓN	3	6	9	22	25	28	31	35	39	46
HE010	TIEMPO DE PROTOMBINA CON PARCIAL DE TROMBOPLASTINA	4	8	22	27	31	36	45	55	60	65
HE011	FIBRINÓGENO	5	21	26	33	43	52	61	67	78	86
HE012	INSUMOS DE PAQUETE GLOBULAR	164	315	472	633	790	950	1109	1266	1427	1585
HE013	INSUMOS DE PLASMA FRESCO	79	159	236	317	396	474	552	634	713	794
HE014	INSUMOS PARA CONCENTRADOS PLAQUETARIOS	36	78	117	156	197	236	275	315	355	396
HE015	INSUMOS PARA CRIOPRECIPITADOS	36	78	117	156	197	236	275	315	355	396
HE016	ALBUMINA HUMANA	70	140	210	280	352	421	493	563	634	706
HE017	PLAQUETOFERESIS	733	1465	2197	2934	3663	4401	5132	5863	6599	7329

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
HE018	RECAMBIO PLASMATICO	1084	2168	3259	4345	5430	6517	7604	8688	9775	10863
HE019	CÉLULAS PROGENITORAS PERIFÉRICAS	527	1053	1583	2110	2638	3166	3691	4222	4750	5276
HE020	SANGRÍA	34	72	108	144	182	218	253	293	328	363
HE021	BIOMETRÍA HEMÁTICA PARCIAL (HB, HTO, CNHBG, CUENTA DE LEUCOCITOS.)	3	7	21	24	28	33	38	45	52	59
PL000	**PAQUETES DE ESTUDIO DE LABORATORIO**										
PL001	BIOMETRÍA HEMÁTICA CON VSG RETICULOCITOS Y PLAQUETAS	6	22	28	36	49	59	67	78	86	100
PL002	PERFIL DE LÍPIDOS I	25	46	72	96	119	144	169	192	217	240
PL003	QUÍMICA SANGUÍNEA III	20	31	51	65	82	102	115	133	149	168
PL004	QUÍMICA II	4	8	22	26	30	35	45	52	59	64
PL005	PERFIL QUÍMICA SANGUÍNEA IV	8	25	34	49	60	72	83	99	109	120
PL006	QUÍMICA SANGUÍNEA V	20	31	51	65	82	102	115	133	149	168
PL007	PERFIL HEPÁTICO	25	45	67	91	115	140	161	184	209	230
PL008	PERFIL REUMÁTICO	23	36	60	79	102	120	141	161	182	202
PL009	PERFIL TIROIDEO	26	52	78	106	132	156	183	210	236	265
PL010	PERFIL OVARICO	36	46	70	92	117	141	166	189	211	232
PL011	PERFIL QUIRÚRGICO	27	55	79	107	134	161	189	215	244	269
PL012	PERFIL CONTROL DE EMBARAZO	22	35	58	76	96	113	133	153	172	192
AN000	**ANTIDOPING**										
AN001	EXAMEN ANTIDOPING	59	113	172	229	289	349	403	461	519	579
OU000	**OTROS ESTUDIOS**										
OU001	PERFIL DE TORCH	71	119	196	261	333	394	471	563	757	916
TO000	**TERAPIA ONCOLOGICA**										
TO001	TELE TERAPIA (POR SESIÓN)	113	231	351	468	583	699	819	936	1052	1173
TO002	BRAQUITERAPIA MANUAL (HOSPITALIZACIÓN 72-120 HORAS)	720	1445	2166	2892	3616	4338	5059	5788	6509	7230
TO003	BRAQUITERAPIA CON SELECTRÓN (2-4 HORAS)	720	1445	2166	2892	3616	4338	5059	5788	6509	7230
TO004	TERAPIA SUPERFICIAL	89	177	271	362	453	546	635	726	819	910
TO005	QUIMIOTERAPIA (INTRAVENOSA O INTRA-ARTERIAL)	43	85	128	172	215	258	300	346	386	433
TO006	ESTUDIO CLÍNICO PREVENTIVO	258	519	779	1041	1299	1559	1820	2080	2339	2601

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
RX000	RAYOS X										
RX001	TÓRAX P.A.	26	52	78	106	132	156	183	210	236	265
RX002	COSTILLAS O ESTERNÓN (TÓRAX ÓSEO)	26	52	78	106	132	156	183	210	236	265
RX003	COLUMNA VERTEBRAL CERVICAL	26	52	78	106	132	156	183	210	236	265
RX004	COLUMNA VERTEBRAL DORSAL	26	52	78	106	132	156	183	210	236	265
RX005	COLUMNA VERTEBRAL LUMBOSACRA	26	52	78	106	132	156	183	210	236	265
RX006	COLUMNA VERTEBRAL ESTUDIO DINÁMICO	78	159	236	317	396	474	552	634	713	794
RX007	PELVIS A.P.	23	38	62	82	106	125	146	169	190	210
RX008	CRÁNEO	26	52	78	106	132	156	183	210	236	265
RX009	MACIZO FACIAL	25	46	72	96	119	144	169	192	217	240
RX010	HUESOS PROPIOS DE LA NARIZ PERFILOGRAMA	25	46	72	96	119	144	169	192	217	240
RX011	ÓRBITAS POR PLACA	26	52	78	106	132	156	183	210	236	265
RX012	SENOS PARANASALES	26	52	78	106	132	156	183	210	236	265
RX013	ARTICULACIONES TEMPORO MANDIBULARES	26	52	78	106	132	156	183	210	236	265
RX014	SILLA TURCA	26	52	78	106	132	156	183	210	236	265
RX015	OÍDOS SCHULLER	6	22	28	36	49	59	67	78	86	100
RX016	MASTOIDES CONVENCIONAL	26	52	78	106	132	156	183	210	236	265
RX017	CONDUCTOS AUDITIVOS	22	35	58	76	96	113	133	153	172	192
RX018	MANDÍBULA DOS POSICIONES	21	33	52	67	86	106	121	140	156	174
RX019	LATERAL DE CUELLO	3	4	6	8	20	23	25	27	29	31
RX020	LARINGE	6	23	30	39	55	64	73	83	96	107
RX021	CUELLO A.P. Y LATERAL PARTES BLANDAS	21	31	51	66	82	102	117	134	153	169
RX022	MANO	24	43	65	88	110	133	156	176	201	224
RX023	MANOS COMPARATIVAS	35	76	111	149	189	227	266	302	339	379
RX024	MUÑECA. ESCAFOIDES Y CARPO	23	38	62	82	106	125	146	169	190	210
RX025	ANTEBRAZO ADULTO	25	46	72	96	119	144	169	192	217	240
RX026	CODO	20	34	55	72	88	108	125	144	161	177
RX027	CODO COMPARATIVO	27	57	80	109	138	166	193	222	249	275

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
RX028	HÚMERO	25	46	72	96	119	144	169	192	217	240
RX029	HÚMEROS COMPARATIVOS	23	38	62	82	106	125	146	169	190	210
RX030	HOMBRO	25	46	72	96	119	144	169	192	217	240
RX031	HOMBROS COMPARATIVOS	26	52	78	106	132	159	184	211	239	266
RX032	CLAVÍCULA	20	31	49	65	80	100	115	132	148	166
RX033	CLAVÍCULA COMPARADA	28	60	89	120	153	182	211	244	272	303
RX034	OMÓPLATO	24	45	67	91	115	140	161	184	209	230
RX035	OMÓPLATO COMPARATIVO	45	91	140	184	230	279	325	370	419	463
RX036	PIE	20	31	49	65	80	100	115	132	148	166
RX037	TOBILLO	21	33	52	67	86	106	121	140	156	174
RX038	TOBILLO COMPARATIVO	35	78	117	156	197	236	275	315	355	396
RX039	PIERNA (AP Y LATERAL TIBIA Y PERONÉ)	24	45	67	91	115	140	161	184	209	230
RX040	RODILLA (AP, LATERAL Y FLEXIÓN)	24	45	67	91	115	140	161	184	209	230
RX041	RODILLAS COMPARATIVAS	45	91	140	184	230	279	325	370	419	463
RX042	FÉMUR A.P.	26	52	78	106	132	156	183	210	236	265
RX043	FÉMUR COMPARATIVO	49	96	144	193	243	289	336	385	436	483
RX044	MEDICIÓN DE MIEMBRO PÉLVICO	28	60	89	120	153	182	211	244	272	303
RX045	EDAD ÓSEA	22	36	60	79	100	119	140	160	176	199
RX046	ABDOMEN SIMPLE	26	52	78	106	132	156	183	210	236	265
RX047	CÉFALO PELVIMETRÍA	52	106	156	210	260	315	366	420	471	527
RX048	FOTO DENSITOMETRÍA RADIOLÓGICA	268	543	808	1079	1350	1621	1891	2162	2430	2703
EE000	ESTUDIOS ESPECIALES										
EE001	ORINA EN SERIE	33	70	107	142	176	215	251	287	324	359
EE002	NIVELES SÉRICOS DE FENITOINA	5	12	22	39	45	60	85	110	183	235
EE003	NIVELES SÉRICOS DE FENOBARBITAL	5	12	22	39	45	60	85	110	183	235
EE004	NIVELES SÉRICOS DE CARBAMACEPINA	5	12	22	39	45	60	85	110	183	235
EE005	HISTEROSALPINGOGRAFIA	102	201	300	402	502	603	701	804	904	1007
EE006	UROGRAFÍA EXCRETORA ADULTO	111	227	340	457	571	686	801	916	1029	1146

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
EE007	LITOTRICIA, ONDA DE CHOQUE EXTRACORPOREA	127	256	383	511	638	771	895	1024	1154	1279
EE008	UROGRAFÍA EXCRETORA INFANTIL	103	202	303	406	508	609	713	814	916	1016
EE009	URETROCISTOGRAFÍA	79	161	244	325	406	488	570	653	733	814
EE010	CISTOGRAFÍA RETROGRADA	86	175	266	355	443	531	618	711	800	887
EE011	FISTULOGRAFÍA	64	131	196	259	327	394	459	521	587	655
EE012	MIELOGRAFÍA LUMBAR DORSAL. CERVICAL	144	283	432	574	718	860	1007	1150	1293	1436
EE013	FLEBOGRAFÍA BILATERAL	115	232	355	471	588	711	827	945	1067	1182
EE014	ARTERIOGRAFÍA PERIFÉRICA O AORTOGRAFÍA	148	298	448	600	748	897	1047	1198	1348	1497
EE015	COLECISTOGRAFÍA (ORAL)	92	190	282	380	474	570	664	757	856	951
EE016	COLANGIOGRAFÍA POR PERFUSIÓN	80	164	247	327	409	492	574	655	738	820
EE017	COLANGIOGRAFÍA POR SONDA	86	175	266	355	443	531	618	711	800	887
EE018	COLON POR ENEMA	108	217	325	436	545	653	759	870	979	1087
EE019	SERIE ESÓFAGO GASTRODUODENAL	102	201	300	402	502	603	701	804	904	1007
EE020	TRÁNSITO INTESTINAL	102	201	300	402	502	603	701	804	904	1007
EE021	TRÁNSITO INTESTINAL CON SERIE ESÓFAGOGASTRODUODENAL	197	397	598	797	995	1192	1394	1593	1792	1991
EE022	COLANGIOGRAFÍA PERCUTÁNEA	168	334	502	669	837	1007	1174	1340	1509	1675
EE023	SERIE CARDIACA	78	159	236	317	396	474	552	634	713	794
EE024	DACRIOCISTOGRAFÍA	28	59	86	117	146	175	206	236	266	296
EE025	CISTOSCOPÍA	189	379	567	754	945	1134	1326	1515	1704	1893
TM000	**TOMOGRAFÍA**										
TM001	TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DE CEREBRO	203	407	611	819	1024	1228	1435	1638	1844	2047
TM002	TOMOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL CERVICAL	85	172	258	346	434	519	606	692	779	868
TM003	TOMOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL DORSAL	119	240	359	480	601	720	841	961	1081	1201
TM004	TOMOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL LUMBAR	119	240	359	480	601	720	841	961	1081	1201
TM005	TOMOGRAFÍA PULMONAR	156	317	478	635	795	957	1114	1274	1434	1592
TM006	TOMOGRAFÍAS COMPUTADAS SIMPLE CUALQUIER REGIÓN	203	407	611	819	1024	1228	1435	1638	1844	2047
TM007	TOMOGRAFÍAS COMPUTADAS CON MEDIO CONTRASTE	177	363	547	727	911	1090	1275	1458	1639	1823
TM008	SILLA TURCA CON TOMOGRAFÍA	108	217	325	434	544	651	756	868	975	1083

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
TM009	LARINGE CON TOMOGRAFÍA A.P.	45	91	140	184	230	279	325	370	419	463
TM010	NEFROTOMOGRAFÍA SIMPLE - COLUMNA	195	392	583	779	975	1173	1365	1559	1757	1953
UL000	**ULTRASONIDO**										
UL001	ULTRASONIDO UNA REGIÓN	33	67	106	140	174	210	247	280	315	352
UL002	ULTRASONIDO DOS REGIONES	52	106	156	210	265	315	367	420	472	528
UL003	FOLICULOGRAMA	66	134	202	269	336	406	472	544	608	677
UL004	ECOCARGIOGRAFÍA FETAL	66	136	203	272	339	409	479	547	613	684
RS000	**RESONANCIAS SIMPLES**										
RS001	ABDOMEN INFERIOR/SUPERIOR	453	837	1219	1602	1986	2369	2751	3136	3521	3901
RS002	ANGIORESONANCIAS	468	850	1233	1617	2001	2383	2768	3243	3532	3919
RS003	CADERA	350	732	1115	1499	1884	2266	2647	3033	3416	3798
RS004	CODO	397	780	1162	1547	1930	2312	2696	3079	3463	3847
RS005	COLUMNA CERVICAL/ LUMBAR/ TORÁXICA	474	857	1239	1624	2007	2390	2774	3157	3538	3924
RS006	CRÁNEO	499	881	1264	1648	2032	2415	2798	3180	3565	3949
RS007	CUELLO	424	807	1190	1574	1957	2340	2723	3108	3491	3871
RS008	HIPOFISIS	400	783	1165	1551	1934	2315	2701	3084	3466	3851
RS009	HOMBRO	417	800	1182	1564	1951	2333	2715	3097	3482	3865
RS010	MANO Y/O MUÑECA	406	789	1175	1557	1939	2324	2707	3089	3473	3857
RS011	MUSLO	395	778	1159	1545	1927	2310	2693	3076	3461	3844
RS012	ORBITAS	350	732	1115	1499	1884	2266	2647	3033	3416	3798
RS013	PIE	406	789	1175	1557	1939	2324	2707	3089	3473	3857
RS014	PIERNA	382	765	1149	1531	1916	2298	2682	3065	3448	3830
RS015	RODILLA	422	806	1189	1573	1956	2339	2721	3106	3490	3870
RS016	SENOS PARANASALES	455	839	43	1605	1989	2372	2754	3139	3523	3903
RS017	TOBILLO	406	789	1175	1557	1939	2324	2707	3089	3473	3857
RC000	**RESONANCIAS CONTRASTADAS**										
RC001	ABDOMEN INFERIOR/ SUPERIOR	3462	3845	4227	4611	4996	5378	5760	6142	6529	6911
RC002	ANGIORESONANCIAS	3475	3859	4243	4625	5008	5392	5777	6159	6540	6924

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
RC003	CADERA	3358	3741	4124	4508	4891	5274	5657	6042	6423	6807
RC004	CODO	3405	3789	4172	4554	4938	5322	5704	6088	6470	6855
RC005	COLUMNA CERVICAL/ LUMBAR/ TORÁCICA	3482	3865	4248	8556	5014	5398	5782	6166	6548	6932
RC006	CRÁNEO	3505	3891	4275	4655	5040	5423	5806	6191	6572	6956
RC007	CUELLO	3431	3817	4198	4581	4966	5350	5731	6116	6498	6882
RC008	HIPÓFISIS	3410	3793	4175	4558	4941	5326	5710	6091	6474	6859
RC009	HOMBRO	3424	3807	4192	4575	4959	5340	5725	6107	6491	6874
RC010	MANO Y/O MUÑECA	3416	3798	4182	4566	4948	5332	5716	6097	6482	6865
RC011	MUSLO	3402	3786	4168	4552	4936	5319	5701	6086	6468	6852
RC012	ORBITAS	3358	3741	4124	4508	4891	5274	5657	6042	6423	6807
RC013	PIE	3416	3798	4182	4566	4948	5332	5716	6097	6482	6865
RC014	PIERNA	3390	3774	4157	4541	4924	5307	5690	6073	6457	6840
RC015	RODILLA	3430	3816	4197	4580	4965	5349	5730	6114	6497	6881
RC016	SENOS PARANASALES	3464	3848	4229	4613	4999	5381	5762	6146	6531	6913
RC017	TOBILLO	3416	3798	4182	4566	6258	5332	5716	6097	6482	6865
AP000	**ANATOMÍA PATOLÓGICA**										
AP001	ESTUDIO DE PIEZAS COMPLETAS	28	60	89	120	153	182	211	244	272	303
AP002	ESTUDIOS DE ÓRGANOS	28	60	89	120	153	182	211	244	272	303
AP003	ESTUDIOS ESPECIALES DE INMUNOFLUORESCENCIA	22	36	60	79	100	119	140	160	176	199
AP004	ESTUDIOS ESPECIALES DE INMUNOHISTOQUÍMICA	22	36	60	79	100	119	140	160	176	199
AP005	MAMA MASTECTOMÍA RADICAL	22	36	60	79	100	119	140	160	176	199
AP006	PIEL DE DIFERENTES PARTES DEL CUERPO	22	36	60	79	100	119	140	160	176	199
AP007	REVISIÓN DE LAMINILLAS 1-5	22	36	60	79	100	119	140	160	176	199
AP008	EXPECTORACIÓN EN SERIE	59	115	173	231	294	351	407	468	527	583
AP009	CEPILLADO Y LAVADO	9	27	36	55	66	79	92	107	120	134
AP010	APÉNDICE CECAL/ VESÍCULA BILIAR	27	57	82	110	140	169	195	223	251	279
AP011	RESECCIONES INTESTINALES SIN TUMOR	28	59	86	117	145	174	204	232	266	295
AP012	RESECCIONES INTESTINALES CON TUMOR	33	70	107	142	176	215	251	287	324	359

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
AP013	TUMORES DE GLÁNDULAS SALIVALES S/DISECCIÓN	33	70	107	142	176	215	251	287	324	359
AP014	TUMORES DE GLÁNDULAS SALIVALES C/DISECCIÓN	57	109	166	222	275	330	385	443	498	551
AP015	ESTÓMAGO SIN TUMOR	24	43	65	88	110	133	156	176	201	224
AP016	ESTÓMAGO CON TUMOR	43	86	132	174	219	265	306	352	397	441
AP017	SEGMENTOS O LÓBULOS PULMONARES	28	59	86	117	145	174	204	232	266	295
AP018	PRÓSTATA	28	59	86	117	145	174	204	232	266	295
AP019	RIÑÓN SIN TUMOR	28	59	86	117	146	175	206	236	266	296
AP020	RIÑÓN CON TUMOR	33	67	106	140	174	210	247	280	315	352
AP021	TESTÍCULOS SIN TUMOR	25	51	76	102	125	149	174	201	226	251
AP022	TESTÍCULOS CON TUMOR	33	67	106	140	174	210	247	280	315	352
AP023	EXTREMIDADES CON GANGRENA O INFECCIÓN	43	86	132	174	219	265	306	352	397	441
AP024	TUMORES RETROPERITONEALES	49	100	148	199	249	298	350	398	447	498
AP025	AMÍGDALAS	22	36	60	79	100	119	140	160	176	199
AP026	GANGLIO LINFÁTICO	27	57	80	109	138	166	193	222	249	275
AP027	MÉDULA ÓSEA	43	86	132	174	219	265	306	352	397	441
AP028	BAZO	33	67	106	140	174	210	247	280	315	352
AP029	LARINGE SIN DISECCIÓN DE CUELLO	43	88	133	176	223	268	311	358	402	447
AP030	LARINGE CON DISECCIÓN DE CUELLO	57	108	164	218	271	327	381	437	490	546
AP031	TIROIDES SIN DISECCIÓN DE CUELLO	34	72	108	144	182	218	253	293	328	363
AP032	TIROIDES CON DISECCIÓN DE CUELLO	57	108	164	218	271	327	381	437	490	546
AP033	INMUNOFLUORECENCIA	22	36	60	79	100	119	140	160	176	199
AP034	INMUNO-PEROXIDASA	22	36	60	79	100	119	140	160	176	199
AP035	ANTICUERPOS MONOCLONALES	22	36	60	79	100	119	140	160	176	199
AP036	MICROSCOPIA ELECTRÓNICA	22	36	60	79	100	119	140	160	176	199
AP037	REVISIÓN DE LAMINILLAS	22	36	60	79	100	119	140	160	176	199
AP038	LAMINILLAS PARA OTRA INSTITUCIÓN	22	36	60	79	100	119	140	160	176	199
AP039	BIOPSIA POR SACA-BOCADO DE PIEL (PUNCH)	22	36	60	79	100	119	140	160	176	199
AP040	BIOPSIA INCISIONAL DE PIEL	22	36	60	79	100	119	140	160	176	199

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
AP041	BIOPSIA PARA RASURADO DE PIEL	22	36	60	79	100	119	140	160	176	199
AP042	BIOPSIA POR CURETAJE DE PIEL	22	36	60	79	100	119	140	160	176	199
AP043	PIEZA QUIRÚRGICA DE PIEL	33	70	107	142	176	215	251	287	324	359
AP044	CARIOTIPO SIMPLE	38	82	125	168	209	251	294	334	377	417
AP045	CARIOTIPO CON BANDAS	33	70	107	142	176	215	251	287	324	359
AP046	SEXOCROMATINA	33	70	107	142	176	215	251	287	324	359
AP047	ELECTROFORESIS	28	59	86	117	145	174	204	232	266	295
AP048	TAMIZ METABÓLICO	28	59	86	117	145	174	204	232	266	295
AP049	SERIE HORMONAL	8	25	34	49	60	72	83	99	109	120
AP050	EXPECTORACIÓN EN SERIE	59	115	173	231	294	351	407	468	527	583
AP051	CEPILLADO Y LAVADO	9	27	36	55	66	79	92	107	120	134
AP052	ASCITIS LÍQUIDO PLEURAL Y LIQUIDO CEFALORAQUÍDEO.	31	66	103	134	170	203	236	271	304	337
AP053	ORINA EN SERIE	33	70	107	142	176	215	251	287	324	359
AP054	PULMÓN GLÁNDULA MAMARIA TIROIDES GANGLIOS LINFÁTICOS.	22	36	60	79	100	119	140	160	176	199
AP055	PRÓSTATA TEJIDO BLANDO HUESOS	22	36	60	79	100	119	140	160	176	199
AP056	CITOLOGÍA GÁSTRICA	25	49	73	100	122	148	173	199	224	250
AP057	BIOPSIAS PEQUEÑAS CÉRVIX ENDOMETRIO, ESTÓMAGO, ESÓFAGO, INTESTINO.	28	60	89	120	153	182	211	244	272	303
AP058	OVARIOS SIN TUMOR	24	45	67	91	115	140	161	184	209	230
AP059	ÚTERO SIN ANEXOS	28	60	89	120	153	182	211	244	272	303
AP060	OVARIOS CON TUMOR	25	46	70	92	117	141	168	190	214	236
AP061	ÚTERO CON ANEXOS	31	65	102	133	169	201	232	268	302	335
AP062	EXENTERACIÓN ANTERIOR Y POSTERIOR	58	110	168	223	276	334	393	445	502	555
AP063	EXENTERACIÓN TOTAL	58	110	168	223	276	334	393	445	502	555
AP064	FETOS HASTA 4 1/2 MESES	33	70	107	142	176	215	251	287	324	359
AP065	PLACENTA	22	35	59	77	99	115	136	155	174	195
AP066	BIOPSIA DE HÍGADO Y RIÑÓN	33	70	107	142	176	215	251	287	324	359
AP067	NIVELES SERICOS DE FENITOINA	5	12	22	39	45	60	85	110	183	235
AP068	NIVELES SERICOS DE FENOBARBITAL	5	12	22	39	45	60	85	110	183	235

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
AP069	NIVELES SERICOS DE CARBAMACEPINA	5	12	22	39	45	60	85	110	183	235
AP070	PERFIL DE TORCH	71	119	196	261	333	394	471	563	757	916
AC000	**ANESTESIA Y CLÍNICA DEL DOLOR**										
AC001	ANESTESIA GENERAL	786	1052	1580	2105	2634	3162	3687	4212	4738	5267
AC002	ANESTESIA REGIONAL	645	860	1293	1724	2155	2584	3016	3445	3872	4306
AC003	SEDACIÓN	359	480	720	962	1204	1444	1683	1927	2165	2408
AC004	BLOQUEO DE NERVIO OCCIPITAL	5	21	27	33	43	55	61	70	79	88
AC005	BLOQUEO SIMPÁTICO CÉRVICO-DORSAL C/CONTROL RAYOS X	26	51	77	103	127	154	176	204	229	256
AC006	BLOQUEO PERIDURAL ANTI-INFLAMATORIOS SIN MEDICAMENTO	20	31	51	65	82	102	115	133	149	168
AC007	BLOQUEO PERIDURAL LÍTICO	4	8	22	27	31	36	45	55	60	65
TE000	**TERAPIAS**										
TE001	DÍA ESTANCIA EN TERAPIA INTENSIVA (URGENCIAS)	102	199	299	398	499	601	698	800	901	1001
TE002	ATENCIÓN MÉDICA EN TERAPIA INTERMEDIA (POR DÍA, INDEPENDIENTE DEL NÚMERO DE VISITAS), DEL DÍA 1 AL 5	102	199	299	398	499	601	698	800	901	1001
TE003	ATENCIÓN MÉDICA EN TERAPIA INTERMEDIA (POR DÍA, INDEPENDIENTE DEL NÚMERO DE VISITAS), DEL DÍA 6 AL 10	102	199	299	398	499	601	698	800	901	1001
TE004	ATENCIÓN MÉDICA EN TERAPIA INTERMEDIA (POR DÍA, INDEPENDIENTE DEL NÚMERO DE VISITAS), DEL DÍA 11 EN ADELANTE	102	199	299	398	499	601	698	800	901	1001
TE005	ATENCIÓN MÉDICA EN TERAPIA INTENSIVA O UNIDAD CORONARIA (POR DÍA, INDEPENDIENTE DEL NÚMERO DE VISITAS), DEL DÍA 1 AL 5	102	199	299	398	499	601	698	800	901	1001
TE006	ATENCIÓN MÉDICA EN TERAPIA INTENSIVA O UNIDAD CORONARIA (POR DÍA, INDEPENDIENTE DEL NÚMERO DE VISITAS), DEL DÍA 6 AL 10	102	199	299	398	499	601	698	800	901	1001
TE007	ATENCIÓN MÉDICA EN TERAPIA INTENSIVA O UNIDAD CORONARIA (POR DÍA, INDEPENDIENTE DEL NÚMERO DE VISITAS), DEL DÍA 11 AL 15	102	199	299	398	499	601	698	800	901	1001
TE008	ATENCIÓN MÉDICA EN TERAPIA INTENSIVA O UNIDAD CORONARIA (POR DÍA, INDEPENDIENTE DEL NÚMERO DE VISITAS), DEL DÍA 16 EN ADELANTE	102	199	299	398	499	601	698	800	901	1001
AA000	**ALIMENTACIÓN ARTIFICIAL**										
AA001	ALIMENTACIÓN ARTIFICIAL POR DÍA (PARENTERAL)	26	52	77	104	131	155	182	206	231	259
AA002	ALIMENTACIÓN ARTIFICIAL POR DÍA (ENTERAL)	26	52	77	104	131	155	182	206	231	259
AT000	**AUXILIARES DE TRATAMIENTO**										
AT001	LAVADO GÁSTRICO	28	60	88	120	149	177	211	243	271	302
AT002	SONDEO VESICAL	26	33	52	67	86	106	121	140	156	174
AT003	VENOCLÍSIS	22	35	59	77	96	115	134	154	173	193

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
AT004	APLICACIÓN DE INYECCIONES INTRAVENOSAS	2	4	6	9	21	23	25	28	30	33
AT005	APLICACIÓN DE INYECCIONES INTRAMUSCULARES	1	2	3	4	5	6	7	9	20	21
AT006	VENDAJES compresivos	20	31	49	65	80	100	115	132	148	166
AT007	RETIRO DE YESO	6	22	29	36	51	60	70	79	88	102
AT008	CURACIÓN MENOR	3	7	20	24	28	31	36	45	51	58
AT009	CURACIÓN MAYOR	8	26	35	51	62	76	86	102	111	125
AT010	INHALOTERAPIA POR SESIÓN	3	7	20	24	28	31	36	45	51	58
AT011	LAVADO DE OÍDOS	3	7	20	24	28	31	36	45	51	58
AT012	RADIOTERAPIA POR SESIÓN	4	8	22	27	31	36	45	55	60	65
AT013	PUNCIÓN VESICAL SUPRAPÚBICA	108	218	327	437	547	655	766	876	983	1090
SD000	**SERVICIOS DIVERSOS**										
SD001	UTILIZACIÓN DE MORTUORIO	1	1	1	2	3	3	4	4	5	6
SD002	SERVICIO DE REPOSICIÓN DE CARNET	2	4	7	9	21	24	26	29	31	34
SD003	CERTIFICADO MÉDICO (ÚNICAMENTE EXPEDICIÓN)	1	3	4	6	7	9	20	22	24	25
SD004	CERTIFICADO INTERNACIONAL DE VACUNACIÓN	26	55	79	107	133	160	185	214	240	267
SD005	SERVICIOS DE AMBULANCIA PARA/TRASLADO A DOMICILIO	1	1	1	2	3	3	4	4	5	6
SD006	AMBULANCIA TRASLADO SENCILLO	1	1	1	2	3	3	4	4	5	6
SD007	AMBULANCIA TERAPIA INTERMEDIA	1	1	1	2	3	3	4	4	5	6
SD008	AMBULANCIA TERAPIA INTENSIVA	1	1	1	2	3	3	4	4	5	6
SD009	AMBULANCIA INTENSIVA NEONATAL	1	1	1	2	3	3	4	4	5	6
SD010	AMBULANCIA URGENCIA MÉDICA	1	1	1	2	3	3	4	4	5	6
SD011	AMBULANCIA TRASLADO AÉREO (COSTO POR HORA)	1	1	1	2	3	3	4	4	5	6
MC000	**MEDICAMENTOS y MATERIAL DE CURACIÓN** serán cobrados al costo de adquisición del Instituto de Salud Pública del Estado (ISAPEG), incluyendo los oncológicos.										

II. Por servicios de laboratorio:

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
LO000	LABORATORIO DE RESIDUOS ORGANICOS										
LO001	PLAGUICIDAS ORGANOCLORADOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LO002	(ENDOSULFÁN, METOXICLORO, CLORPIRIFÓS, ALDRÍN, B-HCH, HCH)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LO003	MEZCLA (LINDANO), p-DDD, p-DDT, p-PDDE, DIELDRÍN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LO004	HEPTACLORO, EPÓXIDO DE HEPTACLORO, ENDRÍN.)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LO005	ALTO CONTENIDO DE HUMEDAD	82	168	251	334	419	502	585	670	752	838
LO006	BAJO CONTENIDO DE HUMEDAD	82	168	251	334	419	502	585	670	752	838
LO007	AGUA	58	110	168	223	279	334	393	445	502	556
LO008	ALTO CONTENIDO DE GRASA	109	223	334	445	556	670	781	891	1007	1117
LO009	SUELO	82	168	251	334	419	502	585	670	752	838
LO010	VÍSCERAS	82	168	251	334	419	502	585	670	752	838
LO011	PLAGUICIDAS ORGANOFOSFORADOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LO012	(CARBOFENOTIÓN, CLORPIRIFÓS, AZINFÓSMETIL, FORATE, FOSFAMIDÉN)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LO013	(PARATIÓN METÍLITCO, ETHIÓN, DIAZINÓN, MALTIÓN)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LO014	AFLATOXINAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LO015	AFLATOXINAS EN GRANOS Y CEREALES (MÉTODO DE CAPA FINA)	121	247	366	490	610	737	858	981	1106	1227
LO016	TRIGO, CACHUATE, NUEZ, TORTILLAS, HARINAS,PISTACHES,	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LO017	AFLATOXINAS EN CACAO Y CHOCOLATE (MÉTODO DE CAPA FINA)	175	357	534	713	890	1073	1251	1429	1606	1788
LO018	AFLATOXINAS EN ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES	168	334	502	669	837	1007	1174	1340	1509	1675
LO019	(MÉTODO DE CAPA FINA)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LO020	IDENTIDAD DE LA GRASA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LO021	(CROMATOGRAFÍA DE GASES)	121	247	366	490	610	737	858	981	1106	1227
LO022	ACEITES VEGETALES: (OLIVA, GIRASOL, CÁRTAMO, AJONJOLÍ)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LO023	LECHE, QUESOS, CREMA, HELADOS, MANTEQUILLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LO024	GRASAS ANIMALES (PERRO, CABALLO, CERDO, BORREGO, CABRA, RES)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LO025	CLENBUTEROL	352	352	528	706	881	1055	1234	1410	1588	1762

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
LO026	HÍGADO, VÍSCERAS, ALIMENTOS, OJO, SUERO, ORINA.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LN000	**LABORATORIO DE RESIDUOS INORGÁNICOS**										
LN001	ALUMINIO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	31	65	100	133	168	199	230	267	299	332
LN002	ANTIMONIO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	43	86	133	175	223	267	311	357	400	445
LN003	ARSÉNICO (DIETILDITIOCARBAMATO DE PLATA)	31	65	100	133	168	199	230	267	299	332
LN004	ARSÉNICO (POR ABSORCIÓN ATÓMICA CON GENERADOR DE HIDRUROS)	45	89	136	182	227	272	319	363	409	457
LN005	CADMIO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	46	92	141	189	232	282	330	379	424	471
LN006	CADMIO (EN AGUA POR HORNO DE GRAFITO)	36	78	117	156	196	232	274	312	354	395
LN007	CADMIO EN CERÁMICA (ABSORCIÓN ATÓMICA)	22	35	59	77	99	115	136	155	174	195
LN008	CALCIO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	35	77	115	155	195	231	272	311	352	393
LN009	CIANURO (CÁMARA DE CONWAY)	35	77	115	155	195	231	272	311	352	393
LN010	COBRE (ABSORCIÓN ATÓMICA)	36	80	121	164	203	247	283	327	366	407
LN011	CROMO +6 (EN AGUA, COLORIMÉTRICO)	27	57	82	109	138	168	195	222	250	276
LN012	CROMO TOTAL (ABSORCIÓN ATÓMICA)	35	77	115	155	195	231	272	311	352	393
LN013	DIGESTIÓN NÍTRICA	33	67	106	140	174	210	247	280	315	352
LN014	DIGESTIÓN SECA	23	36	60	79	102	120	141	161	182	202
LN015	DIGESTIÓN SECA PARA ARSÉNICO	33	67	106	140	174	210	247	280	315	352
LN016	DIGESTIÓN SULFONÍTRICA	35	77	115	155	195	231	272	311	352	393
LN017	ESTAÑO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	46	92	141	189	232	282	330	379	424	471
LN018	FIERRO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	35	77	115	155	195	231	272	311	352	393
LN019	LITIO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	35	77	115	155	195	231	272	311	352	393
LN020	MAGNESIO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	35	77	115	155	195	231	272	311	352	393
LN021	MANGANESO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	35	77	115	155	195	231	272	311	352	393
LN022	MERCURIO (POR ABSORCION ATOMICA CON GENERADOR DE HIDRUROS)	45	89	136	182	227	272	319	363	409	457
LN023	NIQUEL (ABSORCIÓN ATÓMICA)	35	77	115	155	195	231	272	311	352	393
LN024	PLATA (ABSORCIÓN ATÓMICA)	113	231	351	468	585	699	820	936	1053	1174
LN025	PLOMO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	35	77	115	155	195	231	272	311	352	393

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
LN026	PLOMO (EN AGUA POR HORNO DE GRAFITO)	36	80	121	164	203	247	283	327	366	407
LN027	PLOMO EN CERÁMICA (ABSORCIÓN ATÓMICA)	36	80	121	164	203	247	283	327	366	407
LN028	POTASIO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	35	77	115	155	195	231	272	311	352	393
LN029	RAS (CALCIO, MAGNESIO, SODIO)	35	77	115	155	195	231	272	311	352	393
LN030	SODIO (ABSORCIÓN ATÓMICA)	43	86	133	175	223	267	311	357	400	445
LN031	ZINC (ABSORCIÓN ATÓMICA)	35	77	115	155	195	231	272	311	352	393
	LABORATORIO DE QUÍMICA DE ALIMENTOS										
LF000	**LECHES FLUIDAS**										
LF001	DENSIDAD	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
LF002	ACIDEZ	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
LF003	CRIOSCOPÍA	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
LF004	SÓLIDOS TOTALES	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
LF005	GRASAS (ROESE- GOTLIEB)	22	35	59	77	99	115	134	155	173	195
LF006	LACTOSA	25	49	73	100	122	148	173	199	224	250
LF007	FOSFATASA	24	43	65	86	110	133	155	175	199	223
LF008	PROTEÍNAS	22	35	59	77	99	115	136	155	174	195
LF009	CLORUROS	9	27	38	57	67	80	96	109	122	138
LF010	OXIDANTES	9	27	38	57	67	80	96	109	122	138
LF011	DERIVADOS CLORADOS (CUALITATIVO)	9	27	38	57	67	80	96	109	122	138
LF012	FORMALDEIDO	9	27	38	57	67	80	96	109	122	138
LF013	SALES CUATERNARIAS DE AMONIO	9	27	38	57	67	80	96	109	122	138
LF014	SÓLIDOS NO GRASOS (HACIENDO GRASAS Y HUMEDAD)	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
LF015	REDUCTORES TOTALES	28	61	89	121	153	183	214	247	274	304
LP000	**LECHE EN POLVO**										
LP001	HUMEDAD	9	27	38	57	67	80	96	109	122	138
LP002	GRASA	24	39	64	85	108	128	149	172	195	217
LP003	PROTEÍNAS	22	35	59	77	99	115	136	155	174	195
LP004	ACIDEZ	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
LP005	SOLUBILIDAD	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
LP006	FOSFATASA	24	43	65	86	110	133	155	175	199	223
LP007	CENIZAS	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
LP008	REDUCTORES DIRECTOS	25	49	73	100	122	148	173	199	224	250
LP009	REDUCTORES TOTALES	28	61	89	121	153	183	214	247	274	304
LP010	Ph	5	20	25	31	38	49	59	65	73	80
QU000	**QUESOS**										
QU001	HUMEDAD	9	27	38	57	67	80	96	109	122	138
QU002	CENIZAS	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
QU003	GRASAS (ROESE- GOTLIEB)	22	35	59	77	99	115	134	155	173	195
QU004	PROTEÍNAS	22	35	59	77	99	115	136	155	174	195
QU005	FOSFATASA	24	43	65	86	110	133	155	175	199	223
QU006	ACIDEZ	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
QU007	CLORUROS	9	27	38	57	67	80	96	109	122	138
QU008	CONSERVADORES (BENZOATOS Y SORBATOS)	25	51	76	102	125	149	174	201	226	251
MM000	**MANTEQUILLA Y MARGARINA**										
MM001	HUMEDAD	9	27	38	57	67	80	96	109	122	138
MM002	GRASAS (DIRECTO)	22	35	59	77	99	115	134	155	173	195
MM003	FOSFATASA	24	43	65	86	110	133	155	175	199	223
MM004	PUNTO DE FUSIÓN	9	27	38	57	67	80	96	109	122	138
CA000	**CÁRNICOS**										
CA001	HUMEDAD	9	27	38	57	67	80	96	109	122	138
CA002	GRASAS (SOXLET)	22	35	59	77	99	115	136	155	174	195
CA003	PROTEÍNAS	22	35	59	77	99	115	136	155	174	195
CA004	CENIZAS	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
CA005	NITRITOS	23	38	62	82	104	125	145	169	189	209
CA006	NITRATOS	23	38	62	82	104	125	145	169	189	209
CA007	FOSFATOS	21	34	55	72	88	108	125	144	161	177
CA008	FECULA CUALITATIVA	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
CA009	FECULA CUANTITATIVA	38	82	122	168	206	250	293	332	375	416

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CA010	COLORANTES	24	43	65	86	110	133	155	175	199	223
CA011	PRUEBA DE EBER	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
CA012	PRUEBA DE LA REDUCTASA	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
CA013	PH	5	20	25	31	38	49	59	65	73	80
CA014	NITRÓGENO VOLÁTIL TOTAL	9	27	38	57	67	80	96	109	122	138
CA015	CONSERVADORES (BENZOATOS Y SORBATOS)	25	51	76	102	125	149	174	201	226	251
EL000	**ENLATADOS**										
EL001	HUMEDAD	9	27	38	57	67	80	96	109	122	138
EL002	CENIZAS	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
EL003	PROTEÍNAS	22	35	59	77	99	115	136	155	174	195
EL004	GRASA	24	39	64	85	108	128	149	172	195	217
EL005	CLORUROS	9	27	38	57	67	80	96	109	122	138
EL006	ACIDEZ	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
EL007	PESO BRUTO	5	20	25	31	38	49	59	65	73	80
EL008	PESO NETO	5	20	25	31	38	49	59	65	73	80
EL009	PESO DRENADO	5	20	25	31	38	49	59	65	73	80
EL010	PH	5	20	25	31	38	49	59	65	73	80
EL011	ESTADO INTERNO DE LA LATA	5	20	25	31	38	49	59	65	73	80
EL012	DERIVADOS CLORADOS (QUESOS)	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
PD000	**POSTRES, DULCES Y PRODUCTOS VARIOS**										
PD001	HUMEDAD	9	27	38	57	67	80	96	109	122	138
PD002	CENIZAS	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
PD003	GRASA	24	39	64	85	108	128	149	172	195	217
PD004	PROTEÍNAS	22	35	59	77	99	115	136	155	174	195
PD005	REDUCTORES TOTALES	28	61	89	121	153	183	214	247	274	304
PD006	CLORUROS	9	27	38	57	67	80	96	109	122	138
PD007	ACIDEZ	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
PD008	COLORANTES	24	43	65	86	110	133	155	175	199	223
PD009	PH	5	20	25	31	38	49	59	65	73	80

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
PD010	CONSERVADORES (BENZOATOS Y SORBATOS)	25	51	76	102	125	149	174	201	226	251
PD011	FLÚOR (EN SAL)	22	35	58	76	92	111	132	149	170	189
PD012	YODATOS (EN SAL)	6	23	30	39	55	62	73	83	96	107
PD013	YODUROS (EN SAL)	6	23	30	39	55	62	73	83	96	107
CD000	**CEREALES Y DERIVADOS**										
CD001	HUMEDAD	9	27	38	57	67	80	96	109	122	138
CD002	GRASA	24	39	64	85	108	128	149	172	195	217
CD003	CENIZAS	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
CD004	PROTEÍNAS	22	35	59	77	99	115	136	155	174	195
CD005	CARBOHIDRATOS	27	57	82	109	138	168	195	222	250	276
CD006	FIBRA CRUDA	22	35	59	77	99	115	136	155	174	195
CD007	MATERIA EXTRAÑA	3	5	8	21	24	26	29	33	36	43
MA000	**MANTECAS Y ACEITES VEGETALES**										
MA001	ÍNDICE DE YODO	25	49	73	100	122	148	173	199	224	250
MA002	ÍNDICE DE SAPONIFICACION	25	49	73	100	122	148	173	199	224	250
MA003	ÍNDICE DE ACIDEZ	25	49	73	100	122	148	173	199	224	250
MA004	ÍNDICE DE PERÓXIDOS	24	43	65	86	110	133	155	175	199	223
CR000	**CREMA**										
CR001	HUMEDAD	9	27	38	57	67	80	96	109	122	138
CR002	ACIDEZ	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
CR003	FOSFATASA	24	43	65	86	110	133	155	175	199	223
CR004	GRASA (ROESE-GOTLIEB)	22	35	59	77	99	115	134	155	173	195
YL000	**YOGHURT Y OTROS LACTEOS**										
YL001	HUMEDAD	9	27	38	57	67	80	96	109	122	138
YL002	PROTEÍNAS	22	35	59	77	99	115	136	155	174	195
YL003	GRASAS (ROESE-GOTLIEB)	22	35	59	77	99	115	134	155	173	195
YL004	REDUCTORES TOTALES	28	61	89	121	153	183	214	247	274	304
YL005	ACIDEZ	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
YL006	FOSFATASA	24	43	65	86	110	133	155	175	199	223

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
YL007	CONSERVADORES (BENZOATOS Y SORBATOS)	25	51	76	102	125	149	174	201	226	251
YL008	CENIZAS	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
	LABORATORIO DE AGUAS Y BEBIDAS										
AO000	**AGUA POTABLE**										
AO001	CONDUCTIVIDAD	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
AO002	PH	5	20	25	31	38	49	59	65	73	80
AO003	OLOR	6	22	28	36	49	59	67	78	86	100
AO004	COLOR	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
AO005	TURBIEDAD	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
AO006	SÓLIDOS TOTALES	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
AO007	SÓLIDOS DISUELTOS	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
AO008	SÓLIDOS SUSPENDIDOS	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
AO009	DUREZA TOTAL	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
AO010	DUREZA PERMANENTE	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
AO011	DUREZA AL CARBONATO	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
AO012	ALCALINIDAD TOTAL	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
AO013	CARBONATOS	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
AO014	BICARBONATOS	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
AO015	CLORUROS	9	27	38	57	67	80	96	109	122	138
AO016	FLORUROS	22	35	59	77	99	115	136	155	174	195
AO017	N-NITRATOS	5	20	25	31	38	49	59	65	73	80
AO018	N-NITRITOS	5	20	25	31	38	49	59	65	73	80
AO019	ORTOFOSFATO	21	34	55	72	88	108	125	144	161	177
AO020	FOSFATO TOTAL	22	34	57	73	91	110	131	148	169	185
AO021	SULFATOS	5	20	25	31	38	49	59	65	73	80
AO022	CLORO RESIDUAL	9	27	38	57	67	80	96	109	122	138
AO023	CALCIO (E.D.T.A)	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
AO024	MAGNESIO (E.D.T.A)	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
AR000	**AGUA RESIDUAL**										

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
AR001	NITRÓGENO TOTAL (KJELDAHL)	22	35	59	77	99	115	136	155	174	195
AR002	NITRÓGENO AMONIACAL (BASES VOLÁTILES)	9	27	38	57	67	80	96	109	122	138
AR003	DETERGENTE (SAAM)	22	35	59	77	99	115	134	155	173	195
AR004	GRASAS Y ACEITES (SOXHLET)	22	35	59	77	99	115	136	155	174	195
AR005	OXÍGENO DISUELTO	20	31	51	65	82	102	115	133	149	168
AR006	SÓLIDOS SEDIMENTALES	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
AR007	SÓLIDOS SUSPENDIDOS	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
AR008	SULFUROS	20	31	51	65	82	102	115	133	149	168
AR009	SÓLIDOS TOTALES FIJOS	20	31	51	65	82	102	115	133	149	168
AR010	SÓLIDOS DISUELTOS FIJOS	20	31	51	65	82	102	115	133	149	168
AR011	DEMANDA BIOLÓGICA DE OXÍGENO (DBO-5)	34	72	108	144	177	217	253	293	327	362
AR012	DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO (DQO)	31	65	100	133	168	199	231	267	299	334
BO000	**BEBIDAS ALCOHÓLICAS**										
BO001	DENSIDAD	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
BO002	GRADO ALCOHÓLICO	27	57	82	109	138	168	195	222	250	276
BO003	EXTRACTO SECO	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
BO004	CENIZAS	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
BO005	REDUCTORES TOTALES	28	61	89	121	153	183	214	247	274	304
BO006	ACIDEZ TOTAL	22	34	57	73	91	110	131	148	169	185
BO007	ACIDEZ VOLÁTIL	22	34	57	73	91	110	131	148	169	185
BO008	ACIDEZ FIJA	22	34	57	73	91	110	131	148	169	185
BO009	ESTERES	24	43	65	86	110	133	155	175	199	223
BO010	ALDEHÍDOS	4	8	23	27	33	38	46	57	61	67
BO011	METANOL	9	28	43	59	73	86	104	117	132	146
BO012	ALCOHOLES SUPERIORES (COLORIMÉTRICO)	28	61	89	121	153	183	214	247	274	304
BN000	**BEBIDAS NO ALCÓHOLICAS**										
BN001	PH	5	20	25	31	38	49	59	65	73	80
BN002	DENSIDAD	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
BN003	GRADOS BRIX	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
BN004	REDUCTORES TOTALES	28	61	89	121	153	183	214	247	274	304
BN005	EXTRACTO SECO	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
BN006	ACIDEZ TOTAL	22	34	57	73	91	110	131	148	169	185
BN007	MATERIA EXTRAÑA	3	5	8	21	24	26	29	33	36	43
BN008	COLORANTES (NO RUTINARIO)	24	43	65	86	110	133	155	175	199	223
BN009	CONSERVADORES (NO RUTINARIOS)	25	49	73	100	122	148	173	199	224	250
BN010	REDUCTORES DIRECTOS (NO RUTINARIO)	25	49	73	100	122	148	173	199	224	250
BN011	NITROGENO TOTAL (NÉCTARES)	22	35	59	77	99	115	136	155	174	195
	CONTROL CLÍNICO										
LB000	**LABORATORIO DE QUIMICA CLINICA BIOQUIMICA**										
LB001	CLORO	4	8	22	27	31	36	45	55	60	65
LB002	FÓSFORO	6	22	28	36	49	59	67	78	86	100
LB003	COLESTEROL Y ESTERES	6	22	29	36	51	60	70	79	88	102
LB004	PROTEÍNAS TOTALES	8	25	34	49	61	73	85	100	109	121
LB005	COLESTEROL HDL	6	22	29	36	51	60	70	79	88	102
LB006	LÍPIDOS TOTALES	6	22	29	36	51	60	70	79	88	102
LB007	TGO (TRANSAMINASAS)	6	22	28	36	49	59	67	78	86	100
LB008	TGP (TRANSAMINASAS)	6	22	29	36	51	60	70	79	88	102
LB009	FOSFATASA ALCALINA	8	25	34	49	61	73	85	100	109	121
LB010	PROTEÍNAS	22	35	59	77	99	115	136	155	174	195
LB011	FOSFATASA ÁCIDA	8	26	35	52	64	77	89	104	115	131
LB012	ALBÚMINA	4	8	22	27	31	36	45	55	60	65
LB013	CALCIO	6	22	28	36	49	59	67	78	86	100
LB014	GLUCOSA	3	7	21	24	28	33	38	45	52	59
LB015	UREA	4	8	22	26	30	35	45	52	59	64
LB016	CREATININA	3	7	21	24	28	33	38	45	52	59
LB017	ÁCIDO ÚRICO	4	8	22	27	31	36	45	55	60	65
LB018	BILIRRUBINAS	4	8	22	26	30	35	43	51	58	62
LH000	**LABORATORIO DE HEMATOLOGÍA**										

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
LH001	BIOMETRÍA HEMÁTICA	6	22	28	36	49	59	67	78	86	100
LH002	T. SANGRADO	2	3	5	7	8	20	22	24	25	27
LH003	TIEMPO DE PROTROMBINA	4	8	22	27	31	36	45	55	60	65
LH004	TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA	4	8	22	26	30	35	45	52	59	64
LH005	SEDIMENTACIÓN GLOBULAR	2	4	6	8	20	23	25	27	29	31
LH006	EOSINOFILOS EN MOCO NASAL	3	7	21	24	28	33	38	45	52	59
LH007	PROTEÍNA C REACTIVA	5	21	27	34	45	55	62	72	80	89
LH008	REACCIONES FEBRILES	8	24	33	45	58	67	79	89	104	113
LH009	RETICULOCITOS	3	7	21	24	28	33	38	45	52	59
LH010	PRUEBA DE EMBARAZO	20	30	46	62	78	92	109	125	141	156
LH011	FACTOR REUMATOIDE	6	22	28	36	49	59	67	78	86	100
LH012	TRIGLICÉRIDOS	8	24	33	45	58	67	79	89	104	113
LH013	SERIE ROJA	5	9	24	29	35	45	55	61	66	76
LH014	SERIE BLANCA	5	9	24	29	35	45	55	61	66	76
LH015	RETRACCIÓN DEL COAGULO	3	7	21	25	29	34	39	49	57	61
LR000	**LABORATORIO DE PARASITOLOGÍA**										
LR001	COPROPARASITOSCÓPICO C/MUESTRA	4	8	22	26	30	35	45	52	59	64
LR002	SANGRE EN HECES	4	8	22	27	31	36	45	55	60	65
LR003	PALUDISMO	21	34	55	72	89	108	127	144	164	182
LR004	COPROPARASITOSCÓPICO 1	1	3	4	5	6	7	13	20	21	22
LR005	COPROPARASITOSCÓPICO 2	2	6	8	12	15	21	29	34	36	39
LR006	CELULOSA	4	8	22	27	31	36	45	55	60	65
MT000	**MARCADORES TUMORALES**										
MT001	ALFAFETO PROTEÍNA (AFP)	79	107	160	214	268	323	375	428	483	537
MT002	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO (CEA)	83	111	170	227	282	339	398	455	511	570
MT003	BETA GONADOTROFINA CORIONICA (HCG-B)	72	99	145	195	244	294	339	393	439	488
MT004	ANTÍGENO CA 15-3	99	131	195	259	325	393	455	520	585	653
MT005	ANTÍGENO CA 19-9	133	176	268	358	447	537	628	717	805	895
MT006	ANTÍGENO CA 125	99	131	195	259	325	393	455	520	585	653

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
MT007	INMUNOGLOBULINA E (IgE)	72	99	145	195	244	294	339	393	439	488
AF000	**ANTICUERPOS ANTIFOSFOLÍPIDOS**										
AF001	ANTICUERPOS ANTICARDIOLIPINA IgG O IgM	99	131	195	259	325	393	455	520	585	653
AF002	GAMAGLUTAMIL TRANSPEPTIDASA	55	70	107	142	176	214	250	283	323	358
AF003	ANTICOAGULANTE LÚPICO	133	176	268	358	447	537	628	717	805	895
DI000	**CONTROL DE DIABÉTICOS**										
DI001	INSULINA EN SUERO	72	99	145	195	244	294	339	393	439	488
DI002	MICROALBUMINURIA	66	89	136	182	227	272	319	363	409	455
DI003	ESPERMATOBIOSCOPÍA	45	60	89	120	153	182	211	244	272	303
	CONTROL MICROBIOLÓGICO										
LM000	**LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA CLÍNICA**										
LM001	SECR. FARINGEA, ÓTICA, OCULAR, HERIDAS	8	26	35	51	62	76	86	102	111	127
LM002	COPROCULTIVO	8	26	35	51	62	76	86	102	111	127
LM003	UROCULTIVO	8	26	35	51	62	76	86	102	111	127
LM004	EXUDADO VAGINAL	20	31	51	65	82	102	115	133	149	169
LM005	HEMOCULTIVO	8	26	35	51	62	76	86	102	111	127
LM006	BORDETELLA	2	5	8	20	23	26	28	31	35	39
LM007	CULTIVO DE TB	3	7	20	24	28	31	36	43	51	58
LM008	BACILOSCOPÍA DE T.B (BAAR)	2	5	8	20	23	26	28	31	35	39
LM009	BACILOSCOPÍA DE LEPRA (BAAR)	2	5	8	20	23	26	28	31	35	39
LL000	**LAB. MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS**										
LL001	QUESOS Y MANTEQUILLAS	29	384	579	773	963	1156	1349	1545	1736	1930
LL002	ORG. MESOFILICOS AEROBICOS	24	43	65	86	110	133	155	175	199	223
LL003	ORG. COLIFORMES TOTALES	24	43	65	86	110	133	155	175	199	223
LL004	HONGOS Y LEVADURAS	24	43	65	86	110	133	155	175	199	223
LL005	STAPHYLOCOCCUS AUREUS	39	82	122	168	209	250	294	332	375	417
LL006	SALMONELLA	39	82	122	168	209	250	294	332	375	417
LL007	ESCHERICHIA COLI	39	82	122	168	209	250	294	332	375	417
LL008	EMBUTIDOS *	106	211	317	422	530	635	744	848	957	1060

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
LL009	ORG. MESOFILICOS AEROBIOS	24	43	65	86	110	133	155	175	199	223
LL010	SALMONELLA	39	82	122	168	209	250	294	332	375	417
LL011	STAPHYLOCOCCUS AUREUS	39	82	122	168	209	250	294	332	375	417
LL012	CARNE CRUDA *	106	211	317	422	530	635	744	848	957	1060
LL013	ORG. MESOFILICOS AEROBIOS	24	43	65	86	110	133	155	175	199	223
LL014	SALMONELLA	39	82	122	168	209	250	294	332	375	417
LL015	STAPHYLOCOCCUS AUREUS	39	82	122	168	209	250	294	332	375	417
LL016	ALIMENTOS COCIDOS (ENLATADOS) +	82	168	251	334	419	502	585	670	752	838
LL017	ORG. MESOFILICOS AEROBIOS	24	43	65	86	110	133	155	175	199	223
LL018	ORG. MESOFILICOS ANAEROBIOS	9	27	38	57	67	80	96	109	122	138
LL019	LACTOBACILOS, HONGOS Y LEVADURAS	24	43	65	86	110	133	155	175	199	223
LL020	TERMOFILICOS	9	27	38	57	67	80	96	109	122	138
LL021	ORG. ANAEROBIOS	24	43	65	86	110	133	155	175	199	223
LL022	HARINAS, MASA, NIXTAMAL, MERMELADAS +	51	103	154	204	257	308	361	412	463	517
LL023	PAN DULCE, ALIMENTOS PREPARADOS	51	103	154	204	257	308	361	412	463	517
LL024	ORG. MESOFILICOS AEROBIOS	24	43	65	86	110	133	155	175	199	223
LL025	HONGOS Y LEVADURAS	24	43	65	86	110	133	155	175	199	223
LL026	ORG. COLIFORMES TOTALES	24	43	65	86	110	133	155	175	199	223
LE000	**LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DE BEBIDAS**										
LE001	AGUA O HIELO *	195	393	585	781	978	1175	1367	1563	1760	1956
LE002	ORG. MESOFÍLICOS AEROBIOS	24	43	65	86	110	133	155	175	199	223
LE003	ORG. COLIFORMES TOTALES (NMP)	24	43	65	86	110	133	155	175	199	223
LE004	ORG. COLIFORMES FECALES (NMP)	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
LE005	E. COLI	39	82	122	168	209	250	294	332	375	417
LE006	VIBRIO CHOLERAE ALIMENTOS	96	195	294	392	488	585	684	780	878	978
LE007	LECHES	70	144	217	289	362	436	506	580	653	724
LE008	ORG. MESOFILICOS AEROBIOS	24	43	65	86	110	133	155	175	199	223
LE009	ORG. COLIFORMES TOTALES	24	43	65	86	110	133	155	175	199	223
LE010	INHIBIDORES MICROBIANOS	27	57	82	109	138	168	193	222	250	276

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
LE011	LECHES EN POLVO O RECOSTITUIDA *	171	339	510	682	852	1022	1190	1364	1533	1704
LE012	ORG. MESOFÍLICOS AEROBIOS	24	43	65	86	110	133	155	175	199	223
LE013	ORG. COLIFORMES TOTALES	24	43	65	86	110	133	155	175	199	223
LE014	STAPHYLOCOCCUS AUREUS	39	82	122	168	209	250	294	332	375	417
LE015	SALMONELLA	39	82	122	168	209	250	294	332	375	417
LE016	E. COLI	39	82	122	168	209	250	294	332	375	417
LE017	HELADOS O PALETAS DE CREMA *	164	324	485	646	808	972	1133	1297	1458	1621
LE018	ORG. MESOFILICOS AEROBIOS	24	43	65	86	110	133	155	175	199	223
LE019	ORG. COLIFORMES TOTALES	24	43	65	86	110	133	155	175	199	223
LE020	HONGOS Y LEVADURAS	24	43	65	86	110	133	155	175	199	223
LE021	STAPHYLOCOCCUS AUREUS	39	82	122	168	209	250	294	332	375	417
LE022	SALMONELLA	39	82	122	168	209	250	294	332	375	417
LE023	ORG. COLIFORMES FECALES	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
LE024	HELADOS DE AGUA *	76	149	226	300	377	451	528	603	680	752
LE025	ORG. MESOFILICOS AEROBIOS	24	43	65	86	110	133	155	175	199	223
LE026	ORG. COLIFORMES FECALES	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
LE027	E. COLI	39	82	122	168	209	250	294	332	375	417
LE028	JUGOS (BEBIDAS NO ALCOHOLICAS) *	119	239	359	479	601	719	838	960	1078	1200
LE029	ORG. MESOFILICOS AEROBIOS	24	43	65	86	110	133	155	175	199	223
LE030	ORG. COLIFORMES TOTALES	24	43	65	86	110	133	155	175	199	223
LE031	ORG. COLIFORMES FECALES	6	24	31	43	57	65	77	86	100	109
LE032	HONGOS Y LEVADURAS	24	43	65	86	110	133	155	175	199	223
LE033	E. COLI	39	82	122	168	209	250	294	332	375	417
BM000	**BIOLOGIA MOLECULAR**										
BM001	TRASPLANTES PRUEBAS CRUZADAS RENAL CADAVERICO POR RECEPTOR	169	336	506	677	846	1015	1185	1354	1525	1696
BM002	TRASPLANTES HLA POR PCR MEDULA OSEA TRASPLANTE POR PERSONA	421	677	1015	1354	1696	2035	2373	2712	3050	3390
BM003	Tb (PCR) Extrapulmonar	421	677	1015	1354	1696	2035	2373	2712	3050	3390
BM004	TRASPLANTE HLA SEROLOGIA Y PRUEBAS CRUZADAS RENAL VIVO RELACIONADO POR PERSONA	406	406	609	814	1016	1221	1427	1630	1833	2038
BM005	TRASPLANTE HLA SEROLOGIA Y PRUEBAS CRUZADAS RENAL VIVO RELACIONADO	846	846	1270	1696	2121	2543	2967	3390	3816	4240

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	TARIFA EN PESOS POR NIVEL									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
BM006	HLA SEROLOGIA POR PERSONA	244	325	488	653	814	978	1140	1303	1466	1630
BM007	PANEL REACTIVO DE ANTICUERPO (PRA)	1074	1609	2146	2682	3217	3754	4291	4827	5362	5900
BM008	CARGA VIRAL DE CITOMEGALOVIRUS (CMV)	402	604	806	1008	1210	1410	1410	1612	2014	2215
HM000	**HEMATOLOGIA**										
HM001	HEPATITIS A	72	86	132	174	219	265	306	352	396	439
HM002	HEPATITIS B	96	115	173	231	294	351	407	468	527	583
HM003	HEPATITIS C	46	64	96	128	160	193	224	257	289	323
HM004	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	47	62	94	127	159	190	222	252	283	317
HM005	VIH confirmatorio (Western Blot)	215	287	433	577	720	864	1011	1155	1299	1444
HM006	SAT y 2 Me	166	201	300	402	502	603	701	804	904	1007
HM007	LISTERIA	21	34	55	72	88	108	125	144	161	177
HM008	TOXINA ESTAFILOCÓCCICA	21	34	55	72	88	108	125	144	161	177
MN000	**MEDICINA NUCLEAR**										
MN001	ÓSEO	258	519	779	1041	1299	1559	1820	2080	2339	2601

Para efectos de la aplicación de este artículo, los servicios de salud se clasifican en niveles de atención médica y el tabulador que antecede corresponde a la tarifa expresada en pesos, establecida de acuerdo con los niveles socio económicos descritos del 1 al 10, de conformidad con el criterio siguiente:

Niveles socio económicos: Es una medida basada en variables sociales y económicas como ingreso y egreso económico, número de integrantes o estructura familiar, número de proveedores en la familia, número de dependientes económicos, la tenencia de vivienda, ocupación, escolares en la familia, enfermos en la familia, tipo de padecimiento, costo de tratamiento, condiciones de vivienda, tipo de alimentación y dinámica familiar que realizan los profesionistas de trabajo social a la población sin derechohabiencia y cuando se refiere a los usuarios a un tercer nivel de atención.

Exención a los derechos por los servicios de salud y atención médica

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Artículo 27. Además de la exención prevista en el artículo 52 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, los derechos señalados en el artículo 26 que antecede, estarán exentos de pago por los servicios de salud, medicamentos u otros insumos correspondientes a atención médica y salud pública en los siguientes casos:

I. Aplicación de vacuna a:

a) Menores de 5 años BCG contra tuberculosis meníngea; Hepatitis B; Pentavalente acelular contra difteria, tosferina, tétanos, poliomelitis e infecciones por H. influenza b; DPT contra difteria, tosferina y tétanos; Rotavirus, Neumococcica conjugada, Influenza; SRP (Sarampión, rubeola y parotiditis) Sabin contra poliomelitis; SR contra sarampión y rubeola; Anti influenza.

b) Escolares: SRP Sarampión, rubeola y parotiditis a niños de primero de primaria y no escolarizados de 6 y 7 años de edad; VPH contra el virus del papiloma humano a niñas de quinto año de primaria y no inscritas en el sistema educativo de 11 años de edad; TD contra tétanos y difteria a partir de los 10 años de edad.

c) Embarazadas: Influenza, TD y TDPA.

d) Adultos Mayores: Anti Influenza y Antineumococcica 23 serotipos y menores de 60 años a quienes presenten diabetes mellitus, cardiopatías, nefropatía, neumopatia crónica (incluye asma), inmunodeficiencias, cáncer, VIH, asplenia anatómica o funcional y obesidad.

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

e) Diagnóstico y tratamiento de ETAV (Eventos temporalmente asociados a vacunación) leves, moderados o severos:

Se considera leves a todos aquellos eventos que aparecen en el sitio donde se aplicó la vacuna, como el dolor, la inflamación o el enrojecimiento de la piel, la aparición de salpullido, llanto en el niño, fiebre de baja intensidad, dolor muscular, dolor articular, escalofríos, comezón, cansancio y dolor de cabeza. Pueden requerir tratamiento sin hospitalización o desaparecen de forma espontánea, no dejan secuelas.

Los moderados son todos aquellos síntomas que pueden requerir tratamiento dentro de un hospital, pero no ponen en riesgo la vida o los síntomas que se presentan dejan secuelas en el cuerpo que no interfieren en su función. Se incluyen en este concepto la fiebre de mayor intensidad, diarrea, desmayo (síncope), o la aparición de un absceso.

Los graves son todos aquellos síntomas que ponen en riesgo la vida, o cuyas secuelas afectan la función del cuerpo. La anafilaxia, crisis convulsivas, evacuaciones por sangre (por invaginación intestinal) y el Síndrome de Guillian Barré que se manifiesta con dificultad para caminar y debilidad de piernas y brazos.

II. Planificación familiar: consulta general y de especialidad de primera vez y subsecuentes, anticonceptivos, vasectomía y oclusión tubaria bilateral, placas de RX, laboratorio y ultrasonidos necesarios.

III. Enfermedades diarreicas e infecciones respiratorias agudas: consulta general y de especialidad de primera vez y

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

subsecuentes a menores de 5 años y adultos mayores de 60 años.

IV. Paludismo, lepra, rabia y brucelosis: consulta general de especialidad de primera vez y subsecuentes, medicamentos y laboratorios.

V. Tuberculosis, cólera y dengue: consulta general de especialidad de primera vez y subsecuentes, medicamentos y laboratorios.

VI. Atención bucal a:

a) Escolares de preescolar, primaria y secundaria.

b) Adultos mayores de 60 años inscritos en algún programa de autoayuda.

c) Embarazadas con control regular y las referidas al segundo nivel de atención.

d) Recién nacidos y hasta los 3 años en caso de tratamientos preventivos.

e) Personas con cualquier tipo de discapacidad, inclusive los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud -Seguro Popular-, o sin otra derechohabiencia.

VII. Atención del embarazo, parto u operación cesárea: consulta general y de especialidad de primera vez y subsecuentes para control prenatal, diagnóstico o tratamiento de cualquier especialidad a las mujeres embarazadas con cualquier complicación como preclampsia-eclampsia,

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

hemorragia obstétrica, embarazo ectópico, diabetes gestacional y dotación de ácido fólico, en las unidades médicas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG).

VIII. Control del niño sano en el primer nivel de atención.

IX. Desnutrición: Atención y seguimiento consulta general y de especialidad de primera vez y subsecuente a menores de 5 años.

X. Cáncer cervicouterino:

a) Consulta de especialidad de primera vez y subsecuente, toma de Papanicolaou, captura de híbridos, estudios confirmatorios de radiología, biopsias e interpretación, estudios de laboratorio en segundo y tercer nivel de atención.

b) Colposcopia, criocirugía, electrocirugía, conización, biopsia, estudio histopatológico e histerectomía abdominal y vaginal.

XI. Escolares: de preescolar, primaria y secundaria, referidos por escuelas participantes de programas intersectoriales de educación saludable.

XII. Situaciones de emergencia o desastre que afecten o pudieran afectar regiones del territorio estatal.

XIII. Campañas de promoción, prevención y atención a la salud: En campañas nacionales o estatales cuando así se determine, incluyendo salud bucal.

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

XIV. Cáncer de próstata:

a) Primer nivel: Detección, medicamentos, material de curación, estudios de laboratorio e imagenología.

b) Segundo nivel: Durante su estancia hospitalaria, comprende consultas de especialidad, de primera vez y subsecuentes, acto quirúrgico, medicamentos, material de curación, estudios de laboratorio o imagenología.

c) Diagnóstico y Tratamiento de Hiperplasia Prostática: incluye valoración en consultorio, estudios de laboratorio, tratamiento médico o quirúrgico, estancia hospitalaria y análisis patológico de la pieza extraída.

XV. Trasplantes:

a) Donador vivo relacionado: Durante su estancia hospitalaria, comprende acto quirúrgico, medicamentos, material de curación, estudios de laboratorio e imagenología.

b) Donador cadavérico: Los servicios de atención médica proporcionados en las unidades aplicativas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG), medicamentos y material de curación otorgados con motivo de las causas que originaron su ingreso.

XVI. En el caso de pacientes con VIH/SIDA, se deberá asegurar y garantizar la atención integral y de calidad en apego a la «Guía de Manejo Antirretroviral de las Personas con VIH»

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

contemplando la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993 para la prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana, y a la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2002, para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual:

a) Accesibilidad a tratamiento gratuito a las personas con VIH/SIDA registrados en el Sistema de Administración, Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), afiliados al Seguro Popular o sin otra seguridad social y que se encuentren en seguimiento en los Centros Ambulatorios para la Prevención y Atención en SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS) del Estado.

b) Estudios de laboratorio de los casos que se encuentran en tratamiento o seguimiento en los Centros Ambulatorios para la Prevención y Atención en SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS) del Estado, registrados en el Sistema de Administración, Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), afiliados al Seguro Popular o sin otra seguridad social.

c) El servicio de gratuidad incluye la consulta de forma integral, diagnóstico y tratamiento de infecciones oportunistas, medicamento antirretroviral, hospitalización y estudios de monitoreo que incluyen CD4, CD8 y carga viral para las personas portadoras de VIH/SIDA.

d) La detección del VIH en la población, mediante prueba rápida, ensayo inmonoenzimático ligado a

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

enzimas (ELISA), western blot (WB) y otras formas de tamizaje, no tendrán costo para el solicitante por ser prioritaria la detección oportuna en salud pública.

XVII. Defecto de tubo neural e hipertiroidismo, fenilcetonuria, galactosemia o hiperplasia adrenal congénita: consulta general y de especialidad de primera vez y subsecuente, para el diagnóstico y tratamiento, estudios de laboratorio a niños con estos problemas.

XVIII. La alimentación enteral y parenteral que se otorgue a pacientes que así lo requieran.

XIX. Las consultas de seguimiento y estudios de laboratorio de los pacientes diabéticos e hipertensos siempre y cuando sean miembros activos de los grupos de ayuda mutua y estén coordinados de acuerdo con la normatividad vigente.

XX. Protección y atención a cáncer de mama:

a) Hospitalización y cirugía de mama: Cuadrantectomía, mastectomía unilateral y bilateral profiláctica para cáncer de mama, lesiones benignas de mama. Estudios de RX, estudios de patología, ultrasonido, laboratorio, consulta general, de especialidad, de primera vez y subsecuente a mujeres con diagnóstico sospechoso o positivo a cáncer de mama.

b) Mastografías de tamizaje y diagnósticas, ultrasonidos, inmuno histoquímica, marcadores tumorales mamarios. Estudios para descartar o confirmatorios de cáncer de mama, de radiología

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

biopsias e interpretación y laboratorio en segundo y tercer nivel de atención.

c) Reconstrucción Mamaria con Expansor e Implante Mamario.

d) Atención integral de neoplasia benigna de mama.

XXI. Accidentes traumáticos por picadura de alacrán o escorpión, mordedura de serpiente venenosa o de araña, viuda negra y loxosceles reclusa (incluyendo antídoto, tx, dx y hospitalización).

XXII. Los servicios de salud para la atención médica y psicológica de la violencia familiar y de género ya sea en atención, orientación o tratamiento; individual o grupal así como la detección, evaluación de riesgo, tratamiento profilaxis para VIH/ITS y pastilla de emergencia.

XXIII. Eventos obstétricos complicados, accidentes automovilísticos, víctimas del delito, heridas penetrantes de tórax, abdomen o cráneo, politraumatizados, coagulopatía por consumo, hemorragias de tubo digestivo, quemaduras graves, coagulopatías hereditarias o adquiridas, leucemias, pacientes del propio Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG) que se subrogaron a medio privado y aquellas otras en las que el responsable del banco de sangre determine como una urgencia.

XXIV. Potenciales Evocados Auditivos en los menores de 5 años, en enfermedades del oído, hipoacusia neurosensorial bilateral (prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal).

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

XXV. Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal, como son: Atención integral de asfixia neonatal, Atención integral de síndrome de dificultad respiratoria del recién nacido, Atención integral de sepsis del recién nacido y Atención integral de taquipnea transitoria del recién nacido.

Aspectos específicos de los derechos por servicios de salud

Artículo 28. En la aplicación de las tarifas de recuperación a que refiere el artículo 26 de esta Ley, deberán observarse los siguientes aspectos específicos:

I. La tarifa que establece este capítulo, se fundará en principios de solidaridad social y guardará relación con los ingresos de los usuarios, debiendo eximir del cobro cuando el usuario carezca de recursos económicos para cubrirlas conforme a las disposiciones de la Secretaría de Salud del Estado.

II. Los servicios de salud y atención médica relacionados con programas de protección social en salud, se cobrarán conforme a los convenios o acuerdos que al efecto celebren el Ejecutivo Federal, Entidades Federativas y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

III. Los servicios de salud y atención médica que se presten derivados de los acuerdos o convenios que se celebren con otras instituciones, se sujetarán a las tarifas pactadas en los mismos.

IV. El costo de los paquetes incluye el servicio, medicamentos y material de curación.

V. El Estado a través del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG), expedirá los certificados de discapacidades que la persona requiera, cuyo cobro estará

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

sujeto a la condición socioeconómica del individuo solicitante.

CAPÍTULO XI
DERECHOS POR LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Derechos por expedición de licencias de funcionamiento en materia de alcoholes

Artículo 29. Los derechos por la expedición de licencias de funcionamiento a que se refiere este capítulo, se pagarán conforme a la siguiente:

T A R I F A

I.	Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado	$	1,023.00
II.	Depósito	$	11,139.00
III.	Servi-bar	$	8,498.00
IV.	Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto con alimentos	$	37,374.00
V.	Expendio de alcohol potable en envase cerrado	$	51,716.00
VI.	Almacén o distribuidora	$	175,072.00
VII.	Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto	$	70,861.00
VIII.	Expendio de bebidas alcohólicas al copeo con alimentos	$	104,609.00

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

IX.	Peña	$	114,684.00
X.	Salón de fiestas con venta de bebidas alcohólicas	$	120,889.00
XI.	Cantina	$	125,926.00
XII.	Bar	$	137,570.00
XIII.	Discoteca con venta de bebidas alcohólicas	$	150,006.00
XIV.	Restaurant-bar	$	140,139.00
XV.	Tienda de autoservicio, abarrotes, tendajones o similares	$	154,942.00
XVI.	Vinícola	$	154,942.00
XVII.	Centro nocturno	$	300,010.00
XVIII.	Productor de bebidas alcohólicas	$	166,782.00
XIX.	Productor de bebidas alcohólicas artesanales:		
	a) De bajo contenido alcohólico	$	20,000.00
	b) De alto contenido alcohólico	$	30,000.00
	En el caso de productores de bebidas alcohólicas artesanales de bajo y alto contenido alcohólico, únicamente pagarán la tarifa de alto contenido alcohólico.		
XX.	Centro de apuestas	$	521,326.00

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

XXI.	Por la cesión o transferencia de los derechos de las licencias se causará el 15 por ciento de la tarifa por expedición que corresponda al giro de que se trate.		
XXII.	Por la cesión o transferencia de los derechos de las licencias entre ascendientes y descendientes, se causará el 5 por ciento de la tarifa por expedición que corresponda al giro de que se trate.		
XXIII.	Por el cambio de domicilio de la licencia de funcionamiento	$	7,497.00
	Tratándose de cambio de domicilio de licencias de funcionamiento de bajo contenido alcohólico en envase cerrado, se causará el mismo derecho previsto en la fracción I de este artículo.		
XXIV.	Por el duplicado de la licencia de funcionamiento	$	4,167.00
	Tratándose del duplicado de licencia de bajo contenido alcohólico en envase cerrado, se causará el mismo derecho que por su expedición.		
XXV.	Por la reposición de una licencia de funcionamiento	$	709.00
	En los casos que la reposición de la licencia resulte por modificación de la nomenclatura o número oficial del establecimiento no procederá el cobro de la misma.		
XXVI.	Por cambio de giro de licencia de funcionamiento se causará el cobro de la diferencia entre la tarifa vigente del giro de origen y la tarifa del giro que corresponda al giro solicitado.		

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Derechos por refrendo de licencias de funcionamiento en materia de alcoholes

Artículo 30. Los derechos por refrendo de licencias de funcionamiento en materia de alcoholes a que se refiere este capítulo se pagarán de conformidad con la siguiente:

T A R I F A

I.	Las licencias para la venta de bebidas de bajo contenido alcohólico	$	546.00
II.	Las licencias para la venta de bebidas de alto contenido alcohólico en sus distintos giros, pagarán el importe establecido en la presente fracción a excepción de las fracciones III, IV y V del presente artículo	$	4,958.00
III.	Las licencias para la venta de bebidas alcohólicas en centro nocturno	$	11,701.00
IV.	Las licencias para la venta de bebidas alcohólicas en centro de apuestas	$	52,132.00
V.	Las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, cualquiera que sea su giro, cuando se exploten en un establecimiento en el cual se llevan a cabo juegos con apuestas o sorteos, con permiso vigente otorgado por la Secretaría de Gobernación	$	52,132.00

CAPÍTULO XII
DERECHOS POR SERVICIOS EN MATERIA AMBIENTAL

Derechos por servicios en materia ambiental

Artículo 31. Los derechos por servicios en materia ambiental se cobrarán conforme a la siguiente:

T A R I F A

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

I.	Por la expedición de manifestaciones de impacto ambiental:			
	a)	General:		
		1 Modalidad «A»	$	1,898.00
		2 Modalidad «B»	$	3,648.00
		3 Modalidad «C»	$	4,043.00
	b)	Intermedia	$	5,036.00
	c)	Específica	$	6,748.00
II.	Por la evaluación del estudio de riesgo		$	4,940.00

CAPÍTULO XIII
DERECHOS POR SERVICIOS EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA

Derechos por servicios en materia de certificación y administración de firma electrónica

Artículo 32. Los derechos por la expedición de la certificación de firma electrónica se cobrarán de acuerdo a la siguiente:

T A R I F A

I.	Seis meses	$	629.00
II.	Un año	$	930.00

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

III.	Dos años	$	1,574.00

CAPÍTULO XIV

DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES DENTRO DEL DERECHO DE VÍA DE CARRETERAS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN ESTATAL

Derechos por otorgamiento de permisos para la construcción de obras e instalaciones

Artículo 33. Los derechos por servicios relacionados con el otorgamiento de permisos para la construcción de obras e instalaciones dentro del derecho de vía de carreteras y puentes de jurisdicción estatal, se pagarán conforme a lo siguiente:

T A R I F A

I.	Por autorización de obra de construcción o modificación de cruzamientos	$	2,333.00
II.	Por autorización de obra de construcción o modificación de instalaciones marginales	$	2,333.00
III.	Por autorización de obra para construcción de paradores	$	7,615.00
IV.	Por autorización de obra para la instalación de anuncios, y la construcción con fines de publicidad, información o comunicación	$	1,602.00
V.	Por autorización de modificación o ampliación de obras en el derecho de vía	$	7,615.00
VI.	Por autorización de obra para la construcción o modificación de accesos, retornos, bahías para paradero y carriles de aceleración y desaceleración longitudinales	$	7,615.00

VII.	Por autorización de obra para la construcción de puentes	$	7,615.00
VIII.	Por autorización para la construcción, instalación o adaptación de cualquier tipo de dispositivo para el control de tránsito	$	2,837.00

TÍTULO QUINTO
PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO
PRODUCTOS

Cobro de productos

Artículo 34. Los productos se cobrarán conforme a los contratos o convenios que en cada caso se celebren o en lo dispuesto en el Acuerdo Administrativo para el Cobro de Productos que al respecto se establezcan.

TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO
APROVECHAMIENTOS

Cobro de aprovechamientos

Artículo 35. Los aprovechamientos que perciba el Estado, se causarán en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.

TÍTULO SÉPTIMO
ACCESORIOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

MULTAS

Multa del refrendo anual de concesión

Artículo 36. Cuando no se cubra cualquiera de los derechos señalados por el artículo 13 de esta Ley, dentro del plazo establecido para tal efecto, se impondrá multa de $337.00 a $434.00 por cada incumplimiento.

Multa del refrendo anual de placas metálicas

Artículo 37. El incumplimiento a las obligaciones señaladas en el artículo 7 de esta Ley, tratándose de vehículos de motor, remolques y semirremolques, será sancionado con multa de $555.00 a $1,298.00. Por lo que se refiere a motocicletas, bicimotos y vehículos similares, el incumplimiento será sancionado con multa de $80.00 a $254.00.

Multa por derechos de tránsito

Artículo 38. En materia de derechos de movilidad por registro, circulación y control de vehículos, de conformidad con lo regulado por la Ley de Hacienda y la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, se cobrarán las siguientes multas:

I.	Por la presentación extemporánea del aviso de alta, baja o modificación de		$110.00	a	$ 178.00
II.	Cuando no se devuelvan las placas metálicas y tarjeta de circulación se cobrará:				
	a)	Por falta de una placa, de	$472.00	a	$542.00
	b)	Por falta de dos placas, de	$947.00	a	$1,016.00
	c)	Por falta de placa de motocicleta, bicimotos y vehículos similares, de	$253.00	a	$323.00
	d)	Por falta de tarjeta de circulación, de	$78.00	a	$ 145.00

Si se trata de placas de servicio público, los montos establecidos en esta fracción se incrementarán en un 50 por ciento.

CAPÍTULO II
RECARGOS

Tasas aplicables a recargos

Artículo 39. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 1.13 por ciento mensual.

Cuando se conceda prórroga o autorización para pagar los créditos fiscales en parcialidades, se causarán recargos sobre saldo insoluto a la tasa del 1 por ciento mensual.

CAPÍTULO III
GASTOS DE EJECUCIÓN

Tasas aplicables a gastos de ejecución

Artículo 40. Los accesorios de las contribuciones y aprovechamientos por concepto de gastos de ejecución se causarán a la tasa del 2 por ciento sobre el adeudo, por cada una de las diligencias siguientes:

I. Por el requerimiento de pago.

II. Por la de embargo; y

III. Por la de remate.

Cuando el 2 por ciento del adeudo sea inferior a dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se cobrará este último.

En ningún caso, los gastos a que se refieren cada una de las fracciones anteriores podrán exceder de la cantidad que represente tres veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización que corresponda.

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

TÍTULO OCTAVO
RECURSOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO
RECURSOS FEDERALES

Recepción de participaciones, aportaciones y otros recursos

Artículo 41. El Estado percibirá las participaciones y aportaciones derivadas de los ingresos federales conforme lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y a los Convenios de Colaboración suscritos para tales efectos. Asimismo, recibirá otros recursos federales que están destinados a la ejecución de programas federales, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de convenios que para tales fines se celebren.

Ingresos de las dependencias y entidades

Artículo 42. Las dependencias y entidades que durante el ejercicio fiscal celebren convenios con la federación, que impliquen ingresos para la hacienda pública estatal, deberán comunicarlos formalmente a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, mediante el mecanismo que para ello establezca.

T R A N S I T O R I O S

Vigencia de la Ley

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2018.

Impuesto por Adquisición de Vehículos de Motor Usados

Artículo Segundo. Con relación a la causación del impuesto por adquisición de vehículos de motor usados, contemplado en el Capítulo Tercero del Título Primero de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, únicamente se cobrará lo correspondiente al último acto jurídico de adquisición del vehículo, en los términos señalados en la presente Ley, así como en la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, a favor de aquellos propietarios o legítimos poseedores que realicen el trámite de cambio de propietario ante las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, durante el ejercicio fiscal 2018.

Régimen de Incorporación Fiscal

Artículo Tercero. A los contribuyentes del Impuesto Cedular que en el año 2014 optaron por tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) en los términos de los artículos 26 y 27 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, y durante el ejercicio fiscal 2018 se les aplicará el porcentaje de reducción establecido para el cuarto año de tributación contenido en la tabla de reducción del Impuesto Cedular en el Régimen de Incorporación Fiscal, del artículo 27 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.

Cesión o transferencia de licencias en materia de alcoholes

Artículo Cuarto. Con relación a la causación de los derechos por cesión o transferencia de los derechos de las licencias de funcionamiento en materia de alcoholes, contemplados en el artículo 29, fracciones XXI y XXII, de la presente Ley, únicamente se cobrará lo correspondiente al último acto jurídico, a favor de aquellas personas que realicen dicho trámite ante la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, durante el ejercicio fiscal 2018.

Reducción de la tarifa por la cesión o transferencia en materia de alcoholes

Artículo Quinto. Los contribuyentes correspondientes a los giros previstos en el artículo 9, apartado A), fracciones I y II; apartado B), fracción I, numerales 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10; fracción II, numerales 1, 3, 5, 6; fracción III, numerales 1 y 2, de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, gozarán de una reducción al costo de los trámites de cesión o transferencia de derechos de las licencias de funcionamiento previstos en la fracción XXI del artículo 29 de esta Ley, por lo que únicamente pagarán por este concepto el 10% de la tarifa que corresponda al derecho por expedición conforme a los giros respectivos previstos en las fracciones III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del mismo artículo 29.

Obligación de pago de deuda pública

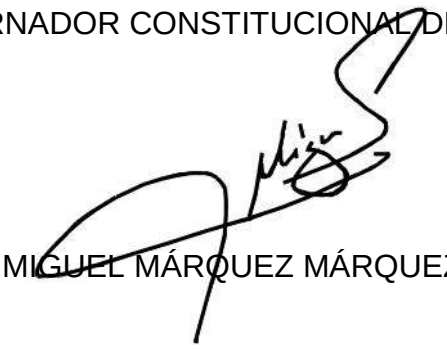
Artículo Sexto. Conforme a lo dispuesto por el artículo 61, fracción I, inciso b), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el importe destinado al pago de las obligaciones por deuda pública para el ejercicio fiscal 2018, cuyo origen proviene de ejercicios fiscales anteriores se encuentra contenida en el

ramo 24 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2018.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

GUANAJUATO, GTO., A 25 DE NOVIEMBRE DE 2017

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ